



Periódico Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 10 de Noviembre de 2010 No. 265



Periódico Oficial

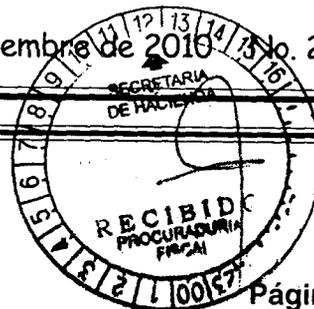


ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 10 de Noviembre de 2010 No. 265



INDICE

Publicaciones Estatales:

Decreto No. 389



Por el que se autoriza al Ayuntamiento Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para que por conducto del Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General, contrate un empréstito con la o las instituciones bancarias del Sistema Financiero Mexicano que ofrezcan las mejores condiciones financieras, jurídicas y de disponibilidad de recursos en las circunstancias actuales, por un monto de hasta \$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), a un plazo máximo de 07 (siete) años, destinados a atender en primera instancia, los daños causados por las recientes e históricas lluvias a las diversas vialidades, puentes y demás infraestructura de la ciudad y en segundo término para finiquitar diversas obras y acciones realizadas en la presente administración.

7

Decreto No. 413

Por el que la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23, de la Constitución Política local, después de haber agotado los asuntos que motivaran la convocatoria del Tercer Período de Sesiones, correspondiente al Segundo Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, clausuró dicho Período Extraordinario, continuando en funciones la Comisión Permanente. ...

15

Pub. No. 1921-A-2010	Edicto formulado por la Secretaría de la Función Pública, relativo al Procedimiento Administrativo número 225/DPA-CD/2009, instaurado en contra del C. Luis Gerardo Conde Gutiérrez. (Tercera y Última Publicación).	16
Pub. No. 1929-A-2010	Edicto formulado por la Secretaría de la Función Pública, relativo al Procedimiento Administrativo número 067/DPA/2008, instaurado en contra de la C. María del Carmen Torres Hernández. (Segunda Publicación).	22
Pub. No. 1930-A-2010	Edicto formulado por la Procuraduría General de Justicia del Estado, al interesado, propietario o representante legal del bien mueble consistente en los vehículos marca: 1.- Marca Mitsubishi, Tipo Outlander, Modelo 2006, Color Plata, con Placas de Circulación: DPZ-55-31 particulares del Estado de Chiapas, con número de Serie: JE4LX81F06U017446. 2.- Marca Toyota, Tipo Highlander, Modelo 2000, Color Blanco, con Placas de Circulación número: DPW-8123 particulares del Estado de Chiapas, con número de Serie: JTEDS43A492078818 y otros, relativo al Acta Administrativa número 045/FECCDO/2010-08. (Segunda y Última Publicación).	26
Pub. No. 1931-A-2010	Edicto formulado por la Procuraduría General de Justicia del Estado, correspondiente al Acta Administrativa número 051/FECCDO/2010-09, relativo al Aseguramiento Precautorio de los siguientes vehículos: 1).- Marca Pontiac Tipo Torrent, Color Negro, Modelo 2006, con Placas de Circulación número DPX-72-46, del Estado de Chiapas, con número de Serie 2CKD1637196205111, 2).- Marca Mercedez Benz Tipo C-280, Color Negro, Modelo 2009, sin Placas de Circulación, Serie número WDDGF54X99A29, 3).- Marca GMC, Tipo Pick up Sierra Denali, Color Blanca, Serie número 2GTEK638291293969, Placas de Circulación DB-91-317 particulares del Estado de Chiapas, 4).- Mazda, Modelo: Mazda 3, Tipo: Sedan, de Color Rojo, con Placas de Circulación DNZ-74-28, particulares del Estado de Chiapas, con número de Serie Visible: JM1BK143391878588, y otros. (Segunda y Última Publicación).	28
Pub. No. 1932-A-2010	Convocatoria Pública número 004, formulada por el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas.	29
Pub. No. 1933-A-2010	Edicto de notificación dirigido a quien corresponda, relativo al Acta Administrativa número 174/RVT2/2009, formulada por la Procuraduría General de Justicia del Estado, en la que se decretó el aseguramiento precautorio del vehículo Marca Nissan, Tipo 240SX, Color Negro, Modelo sin dato, número de Serie JN1AS44D1WW106621, número de Motor sin dato, Placas de Circulación 636MKM particulares del Distrito Federal (Primera Publicación).	31

Pub. No. 1934-A-2010 Fe de erratas al Decreto número 379, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 259, Tomo III, Segunda Sección, de fecha miércoles 27 de octubre de 2010.	33
 Publicaciones Federales:	
Pub. No. 1365-B-2010 Convenio que celebran, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Estado de Chiapas, relativo al Mecanismo de Ajuste de las Compensaciones del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, a que hace referencia el artículo 21, Fracción II, Segundo Párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	33
Pub. No. 1366-B-2010 Aviso de Deslinde del Predio presunta propiedad Nacional denominado " Santa Martha ", ubicado en el Municipio de Ocozocoautla de Espinosa , Estado de Chiapas.	37
Pub. No. 1367-B-2010 Aviso de Deslinde del Predio presunta propiedad Nacional denominado " Montaña Azul Las Pilitas Fracc. III ", ubicado en el Municipio de Ocozocoautla de Espinosa , Estado de Chiapas.	37
Pub. No. 1368-B-2010 Aviso de Deslinde del Predio presunta propiedad Nacional denominado " El Ahorcador Fracción I ", ubicado en el Municipio de Ocozocoautla de Espinosa , Estado de Chiapas.	38
Pub. No. 1369-B-2010 Aviso de Deslinde del Predio presunta propiedad Nacional denominado " El Ahorcador Fracción II ", ubicado en el Municipio de Ocozocoautla de Espinosa , Estado de Chiapas.	39
Pub. No. 1370-B-2010 Aviso de Deslinde del Predio presunta propiedad Nacional denominado " La Revancha ", ubicado en el Municipio de Ocozocoautla de Espinosa , Estado de Chiapas.	40
Pub. No. 1371-B-2010 Aviso de Deslinde del Predio presunta propiedad Nacional denominado " Huehuetán ", ubicado en el Municipio de Mazatán , Estado de Chiapas.	41
Pub. No. 1372-B-2010 Aviso de Deslinde del Predio presunta propiedad Nacional denominado " 5 Hermanas ", ubicado en el Municipio de Mazatán , Estado de Chiapas.	42
Pub. No. 1373-B-2010 Aviso de Deslinde del Predio presunta propiedad Nacional denominado " Los Cocos II ", ubicado en el Municipio de Mazatán , Estado de Chiapas.	43

Pub. No. 1374-B-2010	Aviso de Deslinde del Predio presunta propiedad Nacional denominado "Rancho Solo" , ubicado en el Municipio de Mazatán , Estado de Chiapas.	43
Pub. No. 1375-B-2010	Aviso de Deslinde del Predio presunta propiedad Nacional denominado "La Escondida" , ubicado en el Municipio de Mazatán , Estado de Chiapas.	44
Pub. No. 1376-B-2010	Aviso de Deslinde del Predio presunta propiedad Nacional denominado "El Aventurero" , ubicado en el Municipio de Mazatán , Estado de Chiapas.	45
Pub. No. 1377-B-2010	Aviso de Deslinde del Predio presunta propiedad Nacional denominado "El Ángel" , ubicado en el Municipio de Mazatán , Estado de Chiapas.	46
Pub. No. 1378-B-2010	Aviso de Deslinde del Predio presunta propiedad Nacional denominado "Las Argentinas" , ubicado en el Municipio de Mazatán , Estado de Chiapas.	47
Pub. No. 1379-B-2010	Aviso de Deslinde del Predio presunta propiedad Nacional denominado "Los Pochillos" , ubicado en el Municipio de Mazatán , Estado de Chiapas.	48
Pub. No. 1380-B-2010	Aviso de Deslinde del Predio presunta propiedad Nacional denominado "Quinta Isabel" , ubicado en el Municipio de Mazatán , Estado de Chiapas.	48
Pub. No. 1381-B-2010	Aviso de Deslinde del Predio presunta propiedad Nacional denominado "Los Chicos" , ubicado en el Municipio de Mazatán , Estado de Chiapas.	49
Pub. No. 1382-B-2010	Aviso de Deslinde del Predio presunta propiedad Nacional denominado "El Naranja" , ubicado en el Municipio de Mazatán , Estado de Chiapas.	50
Pub. No. 1383-B-2010	Aviso de Deslinde del Predio presunta propiedad Nacional denominado "Los Mangos" , ubicado en el Municipio de Mazatán , Estado de Chiapas.	51
Pub. No. 1384-B-2010	Aviso de Deslinde del Predio presunta propiedad Nacional denominado "Los Abuelos" , ubicado en el Municipio de Mazatán , Estado de Chiapas.	52
Pub. No. 1385-B-2010	Aviso de Deslinde del Predio presunta propiedad Nacional denominado "Mis Dos Amores" , ubicado en el Municipio de Mazatán , Estado de Chiapas.	53

Pub. No. 1386-B-2010 Aviso de Deslinde del Predio presunta propiedad Nacional denominado " Los Claveles ", ubicado en el Municipio de Mazatán , Estado de Chiapas.	54
Pub. No. 1387-B-2010 Aviso de Deslinde del Predio presunta propiedad Nacional denominado " 2 Hermanos ", ubicado en el Municipio de Mazatán , Estado de Chiapas.	54
Pub. No. 1388-B-2010 Aviso de Deslinde del Predio presunta propiedad Nacional denominado " La Flores ", ubicado en el Municipio de Mazatán , Estado de Chiapas.	55
Pub. No. 1389-B-2010 Aviso de Deslinde del Predio presunta propiedad Nacional denominado " La Laguna Azul ", ubicado en el Municipio de Mazatán , Estado de Chiapas.	56
Pub. No. 1390-B-2010 Aviso de Deslinde del Predio presunta propiedad Nacional denominado " San Andrés ", ubicado en el Municipio de Mazatán , Estado de Chiapas.	57
Pub. No. 1391-B-2010 Aviso de Deslinde del Predio presunta propiedad Nacional denominado " San Isidro ", ubicado en el Municipio de Mazatán , Estado de Chiapas.	58
Pub. No. 1392-B-2010 Aviso de Deslinde del Predio presunta propiedad Nacional denominado " El Milagro ", ubicado en el Municipio de Mazatán , Estado de Chiapas.	59
Pub. No. 1393-B-2010 Aviso de Deslinde del Predio presunta propiedad Nacional denominado " Montecristo ", ubicado en el Municipio de Mazatán , Estado de Chiapas.	60
Pub. No. 1394-B-2010 Aviso de Deslinde del Predio presunta propiedad Nacional denominado " Santa Elena ", ubicado en el Municipio de Mazatán , Estado de Chiapas.	60
Pub. No. 1395-B-2010 Aviso de Deslinde del Predio presunta propiedad Nacional denominado " Los Cedros ", ubicado en el Municipio de Mazatán , Estado de Chiapas.	61
Pub. No. 1396-B-2010 Aviso de Deslinde del Predio presunta propiedad Nacional denominado " San Miguel ", ubicado en el Municipio de Mazatán , Estado de Chiapas.	62

Pub. No. 1397-B-2010	Aviso de Deslinde del Predio presunta propiedad Nacional denominado "Santa Rosa", ubicado en el Municipio de Mazatán, Estado de Chiapas.	63
Pub. No. 1398-B-2010	Aviso de Deslinde del Predio presunta propiedad Nacional denominado "El Paraíso", ubicado en el Municipio de Mazatán, Estado de Chiapas.	64
Pub. No. 1399-B-2010	Aviso de Deslinde del Predio presunta propiedad Nacional denominado "Vilbar", ubicado en el Municipio de Mazatán, Estado de Chiapas.	65
Pub. No. 1400-B-2010	Aviso de Deslinde del Predio presunta propiedad Nacional denominado "Las Amapolas", ubicado en el Municipio de Mazatán, Estado de Chiapas.	66
Pub. No. 1401-B-2010	Aviso de Deslinde del Predio presunta propiedad Nacional denominado "Las Américas", ubicado en el Municipio de Mazatán, Estado de Chiapas.	66
Pub. No. 1402-B-2010	Aviso de Deslinde del Predio presunta propiedad Nacional denominado "La Herencia", ubicado en el Municipio de Mazatán, Estado de Chiapas.	67
Pub. No. 1403-B-2010	Aviso de Deslinde del Predio presunta propiedad Nacional denominado "El Recuerdo", ubicado en el Municipio de Mazatán, Estado de Chiapas.	68
Pub. No. 1404-B-2010	Aviso de Deslinde del Predio presunta propiedad Nacional denominado "Santa Ana", ubicado en el Municipio de Mazatán, Estado de Chiapas.	69
Publicaciones Municipales:		
Pub. No. 0013-C-2010	Acuerdo de Creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "Instituto Municipal de Planeación y Vivienda", de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	70
Pub. No. 0014-C-2010	Reglamento para el Ejercicio del Comercio en Vía Pública: Fijo, Semifijo y Ambulante del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	85
Pub. No. 0015-C-2010	Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Yajalón, Chiapas, 2009-2020.	114
Avisos Judiciales y Generales:		151-161

Publicaciones Estatales:

**Secretaría General de Gobierno
Dirección de Asuntos Jurídicos
Departamento de Gobernación**

Decreto Número 389

Juan Sabinés Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Comisión Permanente de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 389

La Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política local; y,

Considerando

Que mediante oficio número SG/DA/DAYAC/2881/10, de fecha 20 de octubre de 2010, y recibido en la oficialía de partes de este Poder Legislativo el 25 de octubre del mismo año, el Licenciado Alfredo Galindo Albores, Secretario General del Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, envió los siguientes documentos:

Memorándum en original número SG/2414/2010, de fecha 18 de octubre de 2010, que contiene extracto del Acta de Cabildo número 130, de la Sesión Ordinaria de fecha 18 de octubre de 2010, en la que el cuerpo edilicio del citado Municipio acordó en el punto décimo séptimo, lo siguiente (se transcribe):

"RESOLUTIVO PRIMERO: AUTORIZAR A LOS CC. PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, LA CONTRATACIÓN DE UN EMPRÉSTITO CON LA O LAS INSTITUCIONES BANCARIAS DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO QUE OFREZCAN LAS MEJORES CONDICIONES FINANCIERAS, JURÍDICAS Y DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS EN LAS CIRCUNSTANCIAS ACTUALES POR UN MONTO DE HASTA \$50,000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), A UN PLAZO MÁXIMO DE 07 (SIETE) AÑOS, DESTINADOS A ATENDER EN PRIMERA INSTANCIA, LOS DAÑOS CAUSADOS POR LAS RECIENTES E HISTÓRICAS LLUVIAS A LAS DIVERSAS VIALIDADES, PUENTES Y DEMÁS INFRAESTRUCTURA DE LA CIUDAD Y EN SEGUNDO TÉRMINO PARA FINIQUITAR DIVERSAS OBRAS Y ACCIONES REALIZADAS EN LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN. LA INVERSIÓN SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FMI-CONACULTA				
N.P.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	META	MONTO TOTAL VALIDADO
1	Bacheo de Calles	Tuxtla Gutiérrez (varias Localidades)	15,444.28 m2	\$18,702,768.63
2	Pavimentación de Concreto Hidráulico, 2ª. Oriente Norte entre Av. Central y 2ª. Norte Oriente.	Colonia El Jobo	1,483.86 m2	1,619,963.42
3	Pavimentación con Asfalto, Boulevard Belisario Domínguez entre 2ª. Oriente Norte y 3ª. Oriente Norte.	Colonia Terán	1,150.00 m2	1,365,258.58
4	Pavimentación de concreto hidráulico 4ª. Poniente Sur entre 5ª. Y 6ª. Sur Poniente y 5ª. Sur Poniente	Fraccionamiento El Porvenir	1,455.60 m2	1,433,433.80
5	Construcción del sistema de agua potable	Fraccionamiento El Porvenir	1,163.12 m2	1,606,980.05
6	Construcción de la red de drenaje sanitario	Fraccionamiento El Porvenir	1,326.12 m2	2,389,373.43
7	Pavimentación de Concreto Hidráulico, 2ª. Av. Norte Poniente entre 4ª. Poniente Norte y terreno Clínica de la Mujer, terreno Clínica de la Mujer entre 2ª. Y 3ª. Av. Norte Poniente, 3ª. Av. Norte Poniente, entre 4ª. Poniente Norte y terreno de la Clínica de la Mujer	Tuxtla Gutiérrez	3,127.62 m2	3,265,063.72
8	Pavimentación de Concreto Hidráulico Prolongación Vialidad 28 de Agosto, Calle Magdala Av. Perea, Calle Arimatea de Av. Galilea a Boulevard Salomón González Blanco	Colonia Nuevo Eden	4,049.88 m2	2,870,181.12

9	Pavimentación con Mezcla Asfáltica en Caliente, 2ª. Oriente entre 3ª. Norte y 5ª. Norte, 3ª. Norte entre Calle Central y 3ª. Oriente 5ª. Norte entre 1ª. Oriente y 3ª. Oriente, 2ª. Poniente entre 3ª. Norte y 4ª. Norte y 1ª. Poniente entre 3ª. Norte y 5ª. Norte.	Tuxtla Gutiérrez	7,874.36 m2	2,203,646.43
10	Pavimentación de concreto hidráulico, Vialidad innominada entre calle Grijalva y Blvd. Salomón González Blanco.	Col. 1 de Mayo	1,495.12 m2	2,231,981.79
11	Muros de mampostería y andadores del Asta Bandera	Tuxtla Gutiérrez	1 obra	898,338.05
12	Construcción del puente peatonal de 60.00 mts. De longitud libramiento norte oriente, colonia El Bosque y Parque del Oriente	El Bosque y Parque del Oriente	60 ml	2,502,430.60
13	Trabajos complementarios de la Clínica de la Mujer Poniente. (Barrio el Mirador II)	San José Terán	5 piezas	4,818,047.08
14	Iluminación del Sky Park	Tuxtla Gutiérrez	30 luminarias	1,659,658.64
15	Mirador Escénico "Los Amorosos"	Tuxtla Gutiérrez	1 obra	2,432,874.66
			Total	\$50,000,000.00

RESOLUTIVO SEGUNDO: EL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, OTORGARÁ COMO FUENTE DE PAGO DEL FINANCIAMIENTO UN PORCENTAJE SUFICIENTE, QUE NO REBASE EL 10% DE LOS INGRESOS Y DERECHOS DERIVADOS DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES FEDERALES PRESENTES Y FUTURAS QUE LE CORRESPONDAN, APEGÁNDOSE A LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y A SUS PROPIAS REGLAS DE OPERACIÓN; ASIMISMO, SE SOLICITA PODER AFECTAR LOS INGRESOS O DERECHOS ANTES REFERIDOS, EN UN FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO, CUYA FINALIDAD SEA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DE PAGO ASUMIDAS POR EL MUNICIPIO, DERIVADOS DEL O LOS CONTRATOS DEL FINANCIAMIENTO, RELATIVOS AL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS. ASIMISMO, PARA ESTABLECER UN FONDO DE RESERVA QUE NO REBASE UN MES DE SERVICIO DE DEUDA, DEPOSITADO EN EL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO.

EL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO REFERIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR SOLAMENTE SE PODRÁ EXTINGUIR UNA VEZ CUMPLIDAS CON TODAS

Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS CON LOS ACREEDORES QUE EN ESE MOMENTO SEAN FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR.

RESOLUTIVO TERCERO: SE AUTORIZA PARA QUE EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y EL H. AYUNTAMIENTO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A TRAVÉS DEL PRESIDENTE, SÍNDICO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, INSTRUYAN IRREVOCABLEMENTE A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN Y A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO RESPECTIVAMENTE, SOBRE LA AFECTACIÓN DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS, PARA QUE A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO, ENTREGUEN A LA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA CORRESPONDIENTE, EL PORCENTAJE DE LOS INGRESOS Y DERECHOS DERIVADOS DE LAS PARTICIPACIONES ESTABLECIDOS EN EL O LOS CONTRATOS DE CRÉDITO CON LOS NUEVOS ACREEDORES, EN TÉRMINOS DE LA AUTORIZACIÓN CONTENIDA EN LA PRESENTE.

LA INSTRUCCIÓN IRREVOCABLE A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN Y A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO ÚNICAMENTE PODRÁN SER MODIFICADAS SI:

- (A) EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO AUTORIZA EXPRESAMENTE LA MODIFICACIÓN A LAS CITADAS INSTRUCCIONES; Y,
- (B) SE CUENTA CON LA ACEPTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO A LA MODIFICACIÓN DE QUE SE TRATE, EMITIDA POR TODOS Y CADA UNO DE LOS ACREEDORES QUE EN ESE MOMENTO SEAN FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR EN EL REFERIDO FIDEICOMISO.

RESOLUTIVO CUARTO: EL EMPRÉSTITO SOLICITADO, EN CASO DE SER AUTORIZADO, SE DEBERÁ INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE DEUDA ESTÁTAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y EN EL REGISTRO DE DEUDA FEDERAL QUE TIENE A SU CARGO LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

RESOLUTIVO QUINTO: EL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ DEBERÁ SUSCRIBIR, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE, SÍNDICO Y SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, EL O LOS CONTRATOS DE APERTURA DE CRÉDITO, DE FIDEICOMISO Y TODOS AQUELLOS ACTOS JURÍDICOS Y DOCUMENTOS QUE SE REQUIERA PARA LA FORMALIZACIÓN DEL EMPRÉSTITO Y LOS ACTOS ACCESORIOS AL MISMO, QUE SE AUTORICE MEDIANTE LA PRESENTE SOLICITUD.

RESOLUTIVO SEXTO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, INFORMARÁ A LA LEGISLATURA DEL ESTADO, DEL EJERCICIO QUE HAGA DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, AL RENDIR LA CUENTA PÚBLICA ANUAL".

Asimismo el Ayuntamiento de referencia anexó a la solicitud inicial Memorandum número PM/TM/00000447/2010, de fecha 14 de octubre de 2010, por medio del cual el Presidente Municipal del

Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Jaime Valls Esponda, justifica en relación al asunto que ocupa el presente Decreto, lo siguiente (se transcribe):

Justificación

"La crisis económica mundial y la lenta recuperación de la economía nacional, ha tenido un impacto significativo en el desempeño presupuestal en las entidades subnacionales, observando una contracción en términos reales en las participaciones. En este contexto adverso, de manera recurrente han enfrentado la disyuntiva de cómo afrontar la demanda de obras y servicios que muchas veces aumenta de manera exponencial por el crecimiento demográfico, desastres naturales u otro tipo de contingencias.

Tuxtla Gutiérrez, no ha sido la excepción y ante ese entorno de menores ingresos, y a pesar del enorme esfuerzo recaudatorio, se hace patente la necesidad de encontrar nuevas alternativas de financiamiento a mediano plazo, que den equilibrio a las finanzas y permitan atender a las necesidades más urgentes como son las vialidades y demás infraestructura dañada por las recientes e históricas lluvias, así como finiquitar diversas obras realizadas en la presente administración.

Para poner en contexto a ese Honorable Congreso, se le informa que este municipio, tenía obligaciones con Banobras, derivada de dos financiamientos adquiridos a largo plazo, en los ejercicios 2004 y 2005, por 102.3 y 160.4 millones, respectivamente, los cuales representaron una erogación mensual superior a los 4.6 millones de pesos; estos compromisos limitaban considerablemente la capacidad de inversión, por los servicios de ambas deudas. En la búsqueda de solución a ese problema y buscando tener una mayor disponibilidad de recursos, en octubre de 2009, se llevó a cabo una importante reestructuración y consolidación de las mismas, que permitió disminuir en más de 50% la carga financiera por concepto de amortizaciones.

En este orden de ideas, es importante comentar que al inicio de esta administración, estas deudas reflejaban pasivos por un monto superior a los 229 millones de pesos, cantidad que a la fecha asciende a poco más de 169 millones, lo que indica con meridiana claridad, que ha disminuido en este trienio, más de 60 millones de pesos, cantidad superior al crédito que hoy se solicita; aunado a lo anterior, derivado de la renegociación ya mencionada, los pagos por servicios de la deuda pasaron, de 4.6 a 2.1 millones de pesos, lo que representa una disminución de 2.5 millones de pesos mensuales, dando margen para cubrir las obligaciones que se adquirirían con los recursos extraordinarios solicitados, si esa soberanía lo dictamina procedente y serían fundamentales para atender los asuntos prioritarios y urgentes de la ciudad".

Que en Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, celebrada con fecha 27 de octubre de 2010, fue leído el oficio mencionado en la parte inicial del párrafo primero del presente considerando y otorgándole el trámite legislativo correspondiente fue turnado con el expediente respectivo para su estudio y dictamen a la Comisión de Hacienda.

Es de mencionarse que el artículo 117, de la Constitución Política Federal, en su fracción VIII, segundo párrafo, establece que los Estados y los municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas, inclusive los que contraigan

organismos descentralizados y empresas públicas, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en una Ley y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas fijen anualmente en los respectivos presupuestos.

Asimismo el artículo 29, fracción XIII, de la Constitución Política local, es facultad del Congreso del Estado, aprobar o desaprobar las solicitudes de empréstitos que gestionen los municipios, y en su caso, autorizar o negar la contratación definitiva de dichos créditos, siempre y cuando sean para la ejecución de obras que directamente produzcan un incremento en los ingresos públicos.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Se autoriza al Ayuntamiento Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para que por conducto del Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General, contrate un empréstito con la o las instituciones bancarias del Sistema Financiero Mexicano que ofrezcan las mejores condiciones financieras, jurídicas y de disponibilidad de recursos en las circunstancias actuales, por un monto de hasta \$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), a un plazo máximo de 07 (siete) años, destinados a atender en primera instancia, los daños causados por las recientes e históricas lluvias a las diversas vialidades, puentes y demás infraestructura de la ciudad y en segundo término para finiquitar diversas obras y acciones realizadas en la presente administración. La inversión se realizará de acuerdo a la siguiente tabla:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: PIM-CONACULTA				
N.P.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	META	MONTO TOTAL VALIDADO
1	Bacheo de Calles	Tuxtla Gutiérrez (varias Localidades)	15,444.28 m2	\$18,702,768.63
2	Pavimentación de Concreto Hidráulico, 2ª. Oriente Norte entre Av. Central y 2ª. Norte Oriente.	Colonia El Jobo	1,483.86 m2	1,619,963.42
3	Pavimentación con Asfalto, Boulevard Belisario Domínguez entre 2ª. Oriente Norte y 3ª. Oriente Norte.	Colonia Terán	1,150.00 m2	1,365,258.58
4	Pavimentación de concreto hidráulico 4ª. Poniente Sur entre 5ª. Y 6ª. Sur Poniente y; 5ª. Sur Poniente	Fraccionamiento El Porvenir	1,455.60 m2	1,433,433.80
5	Construcción del sistema de agua potable	Fraccionamiento El Porvenir	1,163.12 m2	1,606,980.05

6	Construcción de la red de drenaje sanitario	Fraccionamiento El Porvenir	1,326.12 m2	2,389,373.43
7	Pavimentación de Concreto Hidráulico, 2ª. Av. Norte Poniente entre 4ª. Poniente Norte y terreno Clínica de la Mujer, terreno Clínica de la Mujer entre 2ª. Y 3ª. Av. Norte Poniente, 3ª. Av. Norte Poniente, entre 4ª. Poniente Norte y terreno de la Clínica de la Mujer	Tuxtla Gutiérrez	3,127.62 m2	3,265,063.72
8	Pavimentación de Concreto Hidráulico Prolongación Vialidad 28 de Agosto, Calle Magdala Av. Perea, Calle Arimatea de Av. Galilea a Boulevard Salomón González Blanco	Colonia Nuevo Edén	4,049.88 m2	2,870,181.12
9	Pavimentación con Mezcla Asfáltica en Caliente, 2ª. Oriente entre 3ª. Norte y 5ª. Norte, 3ª. Norte entre Calle Central y 3ª. Oriente 5ª. Norte entre 1ª. Oriente y 3ª. Oriente, 2ª. Poniente entre 3ª. Norte y 4ª. Norte y 1ª. Poniente entre 3ª. Norte y 5ª. Norte.	Tuxtla Gutiérrez	7,874.36 m2	2,203,646.43
10	Pavimentación de concreto hidráulico, Vialidad innominada entre calle Grijalva y Blvd. Salomón González Blanco.	Col. 1 de Mayo	1,495.12 m2	2,231,981.79
11	Muros de mampostería y andadores del Asta Bandera	Tuxtla Gutiérrez	1 obra	898,338.05
12	Construcción del puente peatonal de 60.00 mts. De longitud libramiento norte oriente, colonia El Bosque y Parque del Oriente	El Bosque y Parque del Oriente	60 ml	2,502,430.60
13	Trabajos complementarios de la Clínica de la Mujer Poniente. (Barrio el Mirador II)	San José Terán	5 piezas	4,818,047.08
14	Iluminación del Sky Park	Tuxtla Gutiérrez	30 luminarias	1,659,658.64
15	Mirador Escénico "Los Amorosos"	Tuxtla Gutiérrez	1 obra	2,432,874.66
			Total	\$50,000,000.00

Artículo Segundo.- El Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, otorgará como fuente de pago del financiamiento un porcentaje suficiente, que no rebase el 10% de los ingresos y derechos derivados del Fondo General de Participaciones Federales presentes y futuras que le correspondan, apegándose a la legislación aplicable y a sus propias reglas de operación; asimismo, poder afectar los ingresos o derechos antes referidos, en un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, cuya finalidad sea cumplir con las obligaciones de pago asumidas por el Municipio, derivados del o los contratos del financiamiento, relativos al pago del servicio de la deuda en los términos de la Ley de Deuda Pública del Estado de Chiapas. Asimismo, para establecer un fondo de reserva que no rebase un mes de servicio de deuda, depositado en el fideicomiso de administración y fuente de pago.

El fideicomiso de administración y fuente de pago referido en el párrafo anterior solamente se podrá extinguir una vez cumplidas con todas y cada una de las obligaciones asumidas con los acreedores que en ese momento sean fideicomisarios en primer lugar.

Artículo Tercero.- Se autoriza para que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda y el Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a través del Presidente, Síndico, Secretario General del Ayuntamiento, instruyan irrevocablemente a la Tesorería de la Federación y a la Secretaría de Hacienda del Estado, respectivamente, sobre la afectación del Fondo General de Participaciones Presentes y Futuras, para que a partir de la fecha de firma del contrato de fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, entreguen a la institución fiduciaria correspondiente, el porcentaje de los ingresos y derechos derivados de las participaciones establecidos en el o los contratos de crédito con los nuevos acreedores, en términos de la autorización contenida en la presente.

La instrucción irrevocable a la Tesorería de la Federación y a la Secretaría de Hacienda del Estado únicamente podrán ser modificadas si:

- (A) El Honorable Congreso del Estado autoriza expresamente la modificación a las citadas instrucciones; y,
- (B) Se cuenta con la aceptación expresa y por escrito a la modificación de que se trate, emitida por todos y cada uno de los acreedores que en ese momento sean fideicomisarios en primer lugar en el referido fideicomiso.

Artículo Cuarto.- El empréstito autorizado, deberá inscribirse en el Registro de Deuda Estatal del Estado de Chiapas, y en el Registro de Deuda Federal que tiene a su cargo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo Quinto.- El Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, deberá suscribir, por conducto del Presidente, Síndico y Secretario General del Ayuntamiento, el o los contratos de apertura de crédito, de fideicomisos y todos aquellos actos jurídicos y documentos que se requieran para la formalización del empréstito y los actos accesorios al mismo, que se autoriza mediante el presente Decreto.

Artículo Sexto.- El Ayuntamiento del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, informará a la Legislatura del Estado, del ejercicio que haga de la presente autorización, al rendir la cuenta pública anual.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Honorable Ayuntamiento Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, proveerá a su debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 03 días del mes de noviembre de 2010.- D. P. C. José Ángel Córdova Toledo.- D. S. C. Francisco Javier Castellanos Coello.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 42, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los tres días del mes de noviembre del año dos mil diez.

Juan Sabinés Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

**Secretaría General de Gobierno
Dirección de Asuntos Jurídicos
Departamento de Gobernación**

Decreto Número 413

Juan Sabinés Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 413

La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política local, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Único.- La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23, de la Constitución Política local, después de haber agotado los asuntos que motivaran la convocatoria del Tercer Período Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Receso del Tercer Año de Ejercicio

Constitucional, el día de hoy, clausuró dicho Periodo Extraordinario, continuando en funciones la Comisión Permanente.

Transitorio

Artículo Único.- El Presente Decreto comenzará a regir a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Honorable Congreso del Estado, proveerá a su debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 05 días del mes de noviembre de 2010.- D. P. C. José Ángel Córdova Toledo.- D. S. C. Francisco Javier Castellanos Coello.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 42, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil diez.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

Publicación No. 1921-A-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**Secretaría de la Función Pública
Subsecretaría Jurídica y de Prevención
Dirección de Responsabilidades**

**“2010, Año del Bicentenario de la Independencia Nacional
y Centenario de la Revolución Mexicana”**

Proced. Admvo. 225/DPA-CD/2009

EDICTO

C. LUÍS GERARDO CONDE GUTIÉRREZ.
EN DONDE SE ENCUENTRE:

En cumplimiento a lo ordenado en el Visto de fecha 19 diecinueve de octubre del año 2010 dos mil diez, dictado en el Procedimiento Administrativo número 225/DPA-CD/2009, instruido en su contra

y con fundamento en los artículos 14, 16, 108 parte in fine, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 69 y 70, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 30, fracciones XXIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 12 fracción XIII y 42, fracciones I, IV, V, VIII, XIII y XXVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y por cuanto que las presentes constancias reúnen los requisitos que dispone el último párrafo del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado; 1°, 2°, 3°, fracción III, 44, 60, 62, fracción I y demás relativos a la Ley del mismo ordenamiento legal; la Secretaría de la Función Pública, ordena su notificación por medio de **EDICTOS**, para efecto de que Usted, comparezca a Audiencia de Ley **EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2010, A LAS 13:00 HORAS**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Responsabilidades, ubicadas en Boulevard Belisario Domínguez, No. 1713, Planta Baja, Esquina 16a. Poniente Sur, Colonia Xamaipak de esta Ciudad Capital, en la Mesa 01, en atención a que del estudio del expediente al rubro citado, mismo que se deriva del memorándum número **SFP/SSJP/DPyRP/000597/2009** fechado el 1 uno de julio del año 2009 dos mil nueve y recibido el 24 veinticuatro de septiembre de ese mismo año, suscrito por la **Lic. Ana Laura Morales Ovando**, en su momento Directora de Prevención y Registro Patrimonial, dependiente de la Subsecretaría Jurídica y de Prevención de esta Secretaría (el cual corre agregado en autos del presente sumario a foja 1 uno), documento mediante el cual informó que el Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo del entonces denominado Instituto de Energías Alternativas, Renovables, Biocombustibles y Energías Eléctricas del Estado de Chiapas dio a conocer que **Usted**, fungió como servidor público de dicho Instituto, mismo fue rescindido su contrato laboral por ausentarse de su centro de trabajo sin la autorización de su jefe inmediato.

Bajo esa tesitura, al conocer de los hechos denunciados y considerados como presuntas irregularidades por parte del denunciante, esta Dirección ordenó realizar diversas diligencias e indagatorias, necesarias para esclarecer los hechos materia del presente sumario, concluyéndose fundadamente que **existen suficientes elementos que permiten presumir la comisión de irregularidades en el desempeño del servicio público**, mismas que vulneran el contenido del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, las que son atribuibles a **Usted**, en su carácter de Enlace "D", encargado de la Unidad de Planeación del entonces Instituto de Energías Alternativas, Renovables y Biocombustibles del Estado de Chiapas (cargo que se comprueba con el oficio número CEB/UAA/0221/2010 de fecha 25 de agosto de 2010, signado por el Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Comisión de Energías y Biocombustibles del Estado de Chiapas, y sus anexos, mismos que corren glosados en autos del presente sumario a fojas 208, 209 y 210 a la 231), faltó a los principios de legalidad, honradez y eficiencia a los que estaba obligado, infringiendo con ello las fracciones I, V y XXII, del artículo 45, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, se dice lo anterior puesto que según lo manifestó el Ing. Jorge Francisco Domínguez Gómez, Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Comisión de Energías y Biocombustibles del Estado de Chiapas, en su oficio número CEB/UAA/0221/2010, fechado el 25 de agosto del año en curso, durante su gestión Luis Gerardo Conde Gutiérrez no cumplió con diligencia el servicio encomendado ni cumplió con las demás obligaciones que le imponían las leyes y reglamentos, en razón de que sostenía una categoría de Enlace D, con el puesto de Responsable de Planeación, y de la revisión que practicó el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado "se detectó que durante su gestión no presentó el Programa Operativo Anual (POA) y avance financiero, incumpliendo con las especificaciones marcadas en el artículo 14 de la Ley de Planeación para el

*Estado de Chiapas; en cuanto al avance de cumplimiento de indicadores estratégicos se detectó que refleja debilidades en el manejo de la información referente a la calidad de indicadores y cumplimiento de objetivos y metas, toda vez que presenta una inadecuada construcción del indicador; además la información Programática y presupuestal encontrada durante la gestión del indiciado refleja debilidades en el manejo de la información referente al Plan Estratégico Institucional por Organismo Público donde plasman el rubro de los Objetivos Estratégicos, dos objetivos "Impulsar la implementación de proyectos para la producción de Bioenergéticos" y "Aplicar recursos presupuestarios para el aprovechamiento de los recursos renovables", mientras que en el avance de incumplimiento de indicadores estratégicos, reportan un solo objetivo estratégico "Aplicar recursos presupuestarios para el aprovechamiento de los recursos renovables"; repercutiendo en deficiencias de los procesos de planeación, ejecución y control de las acciones, infringiendo lo estipulado en el artículo 331 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas. Asimismo, se detectó como parte del trabajo y responsabilidad del cargo que **Usted** mantenía, el cual no contaba con sistemas internos automatizados de información referente al comportamiento y estadística del quehacer institucional que permita proporcionar información confiable y oportuna para suministrar al SIAHE, sistema que genera los documentos oficiales (Carátulas de proyecto institucional, avance de desempeño por proyectos e indicadores, Análisis Funcional y Cuenta de la Hacienda Pública), provocando que esta información o reúna los requisitos de información y consistencia, impidiendo dimensionar con claridad el alcance de los objetivos y el cumplimiento de las metas. Además de la Información Programática y Presupuestal efectuada a los avances de Indicadores Estratégicos, se encontró el incumplimiento de metas con respecto a su indicador estratégico, al programar la cantidad de \$37'612,899.46 y ejercer la cantidad de \$25'114,972.02, alcanzando el 66.77% del cumplimiento, esto refleja una deficiencia en su gestión pública. Así mismo, se encontró una eficacia presupuestal del 58.68% y una eficiencia programática del 197.97%, cifras que reflejan una eficiencia del ente de 151.58%, eso denota que existe una deficiencia en el quehacer institucional en el aspecto de presentar los proyectos con rangos desde el 50% hasta el 310.10% de la eficacia programática con respecto a los proyectos "Establecimiento de módulos de producción de bioenergéticos" y "Establecimiento de módulos de producción de bioenergéticos a partir del cultivo del piñón" presentan una eficacia presupuestal de 64.22 y 15.42% respectivamente y una eficiencia programática de 310.57 y 183.33% respectivamente, si bien es cierto esto indica que con menos recursos incrementaron las metas en un alto porcentaje, pero también refleja debilidades en el proceso de planeación; Incumplimiento de los parámetros establecidos en el artículo 64, fracción II último párrafo, de las normas presupuestarias para la administración pública del estado de Chiapas, que refiere una diferencia de mas-menos 10%".*

Asimismo, no observó buena conducta en su empleo, cargo o comisión puesto que como consta en el oficio número CEB/UAA/0221/2010 de fecha 25 de agosto de 2010, signado por el Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo de Comisión de Energías y Biocombustibles del Estado de Chiapas, el cual se encuentra agregado en autos del presente sumario a fojas 208 y 209, el indiciado cobró indebidamente sus salario los días 8 y 15 de abril de 2009, toda vez que como se acredita con el acta circunstanciada de fecha 8 de abril de 2009, así como en las copias certificadas de las listas de asistencia de los días 8 y 15 de abril de 2009 (obran en autos a fojas 213 y 216), el indiciado únicamente se presentó a firmar su entrada y se ausentó de su lugar de trabajo sin la autorización de su jefe inmediato, consecuentemente no firmó su salida, lo que se encuentra robustecido con las testimoniales de los CC. Jorge Francisco Domínguez Domínguez, Miguel Ángel Chávez Baizabal, Rosa Araceli Velázquez Jiménez, Álvaro Felipe López Pérez; vertidas antes este órgano de control los días 26, 27 y 28 de

que
nto
s la
des
nde
tos
de
os,
los
trol
el
ue
al
ble
de
nta
y
las
es
al
%
cia
bia
to
on
y
an
57
as
to
as
"
o
e
s,
ó
a
a
e
o,
.
z
e

octubre de 2009, respectivamente; en consecuencia, los salarios que cobró por el esos días no fueron devengados, causando un daño patrimonial al erario público estatal por la cantidad de \$708.62 (Setecientos ocho pesos 62/100 M.N.), importe que corresponde al salario cobrado indebidamente por Luis Gerardo Conde Gutiérrez (según lo informó el Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo de Comisión de Energías y Biocombustibles del Estado de Chiapas mediante oficio CEB/UAA/0221/2010 de fecha 25 de agosto de 2010, el cual se encuentra agregado en autos del presente sumario a fojas 208 y 209).

De tal suerte que, es claro que **Usted**, dejó de observar los principios de legalidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, y que desde la óptica de este órgano administrativo, transgredió con su conducta omisa y negligente el artículo 45 fracciones I, V y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, en relación con los artículos 14 de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas, 331 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, 3º y 64, fracción II último párrafo, de las Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Estado de Chiapas.

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas:

"Artículo 45.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en el servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos laborales, tendrá las siguientes **obligaciones de carácter general:**
I.- cumplir con diligencia el servicio encomendado; II. a la IV.... V.- Observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión; y XXII.- Las demás que le impongan las leyes y reglamentos...."

Ley de Planeación para el Estado de Chiapas:

"Artículo 14.- Los instrumentos de planeación, que como mínimo deberá observar y, en su caso, elaborar la administración pública estatal, son los siguientes:

- a). El Plan Nacional de Desarrollo y los programas que de él se deriven;
- b). El Plan Estatal de Desarrollo y los programas que de él se deriven;
- c). La Ley de Ingresos del Estado de Chiapas;
- d). El Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas;
- e). Los Programas Operativos Anuales;
- f). Los Convenios de Coordinación entre la Federación, el Estado y los Municipios;
- g). Los Informes Trimestrales sobre los Avances Físico-Financieros;
- h). El Informe de Gobierno del Estado; y,
- i). La Cuenta Pública Estatal.

Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas:

"Artículo 331.- Los Organismos Públicos, son responsables de la planeación, programación, presupuestación de sus programas, proyectos y actividades, así como de la administración eficiente y eficaz del ejercicio de los recursos con especial atención a los parámetros de medición y evaluación del desempeño, el grado de cumplimiento de objetivos y metas con base en indicadores que permitan evaluar los resultados obtenidos. Los Organismos Públicos que reciban recursos del erario, para el desarrollo de sus atribuciones, están obligados a registrar la orientación e impacto de estos recursos, con base a la metodología y sistemas emitidos por la Secretaría; asimismo, en caso de recibir recursos federales deben registrarlos con base a la normatividad correspondiente, además informar trimestralmente sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos, a través del sistema establecido por la Federación, a más tardar a los veinte días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal; de aquellos recursos derivados de subsidios o convenios, deben presentar informe final de cumplimiento acorde a la normatividad aplicable. Los Organismos Públicos publicarán los informes trimestrales en los órganos locales oficiales de difusión y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión. Para efectos de registro presupuestario y contable, los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial; así como los Órganos Autónomos, deben utilizar los sistemas computarizados que provea la Secretaría, a fin de sistematizar, homogeneizar y obtener información veraz, confiable y oportuna, que permita transparentar el registro, la rendición de cuentas, y el uso de los recursos públicos. La Secretaría efectúa revisión selectiva de los elementos cualitativos e impulsa disposiciones y acciones de reforma en política presupuestaria y contable, así como la modernización de los sistemas para el registro, seguimiento, control e integración del gasto público, sus avances y rendición de cuentas".

Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Estado de Chiapas:

Artículo 64.- "... I... El último párrafo : "...El grupo estratégico, los líderes de proyectos y las áreas de planeación, programación y seguimiento, de manera conjunta, son responsables de la integración de los elementos cualitativos, de impulsar y apoyar las actividades necesarias para fijar objetivos, metas, estrategias, así como el seguimiento, control y mejoramiento de los elementos cualitativos, sus avances y rendición de cuentas.

Hago de su conocimiento que la Audiencia de Ley se llevará a cabo concurra o no, y se le apercibe para que en caso de no comparecer a la misma, precluirá su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos en el presente procedimiento; asimismo tiene derecho a ofrecer pruebas, las cuales se desahogarán en la misma, **por lo que se le previene para que aquellas que necesiten preparación deberá ofrecerlas y prepararlas con toda anticipación, apercibido que de no hacerlo serán declaradas desiertas**, asimismo se le hace saber su derecho de alegar en la misma lo que a su

derecho convenga, por sí, por medio de un defensor o persona de su confianza, que designe en la misma audiencia; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chiapas, aplicado supletoriamente a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado se le previene que deberá señalar domicilio ubicado en esta Ciudad Capital, para que se le hagan las notificaciones, citaciones, requerimientos o emplazamientos que procedan, asimismo, deberá informar de los cambios de domicilio o de la casa que designó para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibiéndole que de no dar cumplimiento a ello, las notificaciones, citaciones, requerimientos o emplazamientos se le harán por estrados de esta Dirección; quedando a su disposición los autos del procedimiento administrativo en los archivos de esta Dirección, donde pueden ser consultados en día y hora hábil para que se instruya de ellos.

Por otra parte Considerando que la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública en el Estado de Chiapas, exige a los sujetos obligados a hacer públicas las resoluciones de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, que hayan causado estado, de conformidad a lo preceptuado por los artículos 3º, fracción III, 33, 35 y 37 de la ley en cita; 26 de su reglamento, se le solicita que al momento de comparecer a la audiencia, manifieste su aprobación para que se incluya su nombre y datos personales en la publicación de la resolución que se emita en el presente asunto, la cual se publicará en el Portal de Transparencia administrado por la Unidad de Acceso a la Información Pública, una vez que la resolución anteriormente mencionada haya causado estado, en el entendido que de no hacer manifestación alguna, conlleva su negativa, por lo cual la publicación se realizará con la supresión de su nombre y datos personales, quedando a disposición del público para su consulta, así como cuando sea solicitado de acuerdo al procedimiento establecido para el acceso a la información pública del Estado de Chiapas.

A t e n t a m e n t e

Rósemberg Alexander Peña Zambrano, Director de Responsabilidades de la Secretaría de la Función Pública.- Rúbrica.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 19 de octubre de 2010.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 1929-A-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Secretaría de la Función Pública
Subsecretaría Jurídica y de Prevención
Dirección de Responsabilidades

“2010, Año del Bicentenario de la Independencia Nacional
y Centenario de la Revolución Mexicana”

Expediente: 067/DPA/2008

Oficio No. SFP/SSJP/DR/CD-LSSA/M-3/2981/2010

Tuxtla Gutiérrez; Chiapas,
28 de octubre de 2010

Asunto: Citatorio Audiencia de Ley

EDICTO

C. MARÍA DEL CARMEN TORRES HERNÁNDEZ.
EN DONDE SE ENCUENTRE:

En cumplimiento al visto recaído de esta fecha, dictado en el procedimiento administrativo al rubro citado, instaurado en su contra y con fundamento en los artículos 14, 16, 108 parte in fine, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 69 y 70 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 30 fracciones XXIII, XXXII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, 1°, 2°, 3°, fracción III, 44, 60, 62 fracción I y demás relativos a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, artículo 12 fracción XXII y 42, fracciones IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se le notifica que deberá comparecer en la **Mesa de Trámite No. 03** a Audiencia de Ley misma que tendrá verificativo, **A LAS 09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 30 TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2010 DOS MIL DIEZ**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Responsabilidades, ubicadas en Boulevard Belisario Domínguez No. 1713 planta baja, esquina 16a. Poniente Sur, Colonia Xamaipak de esta ciudad, por lo que debe comparecer ante esta Dirección, debidamente identificado trayendo consigo copia de la misma.

Es necesaria su comparecencia, en atención a que del estudio del expediente al rubro citado, se advierten suficientes elementos que hacen presumir que incurrió en presuntas irregularidades que le son imputables en su desempeño como Docente de la Escuela Secundaria Técnica No. 7, ubicada en Villa Corzo, Chiapas; dependiente de la Secretaría de Educación, cargo que se acredita con las copias certificadas de las órdenes de adscripción, visibles a folios 58 y 59 del presente sumario, consistentes en presentar licencias médicas que resultaron apócrifas; derivado de lo anterior, se determina que en su carácter de servidor público, faltó a los principios de legalidad y honradez a los que estaba obligado,

ya que no observó buena conducta, en su empleo, infringiendo con ello la fracción I y V del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, puesto que como consta en autos, se colige que faltó a sus labores en los siguientes períodos: del 23 al 26 de mayo, del 05 al 08 de junio, del 15 al 20 de junio, 21 de junio al 11 de julio, del 06 al 08 de septiembre del año 2006, 15 de enero al 04 de febrero, 05 de febrero al 05 de abril, 10 de abril al 08 de junio y 10 de junio al 05 de septiembre del año 2007 dos mil siete; presentando como justificante para los días antes mencionados licencias médicas números 24336, 26340, 26341, 26342, 26345, 26350, 24557, 24575 y 24572, todas expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), documentales que se encuentran glosadas en originales a folios 06 al 15 del presente sumario, lo anterior, se encuentra debidamente robustecido con el Oficio No. SM-CM-129/2007 de fecha 03 de octubre de 2007 (foja 32 y 33) suscrito en su momento por el Director del Hospital General "Dr. Belisario Domínguez" (ISSSTE); mediante el cual informa respecto a las licencias médicas que le fueron otorgadas, con número de expediente TOCM-670203/2, lo siguiente:

No. de Licencia	Fecha de expedición	Observación.
007 No 26350	15/01/07	Licencia Falsa en base a lo siguiente: 1. El folio de la licencia no corresponden a los utilizados en el año 2007 por el médico especialista Dr. Díaz Corzo. 2. La firma del médico que supuestamente expide la licencia no corresponde. 3. La especialidad no corresponde al diagnóstico por el que fue otorgada la licencia. 4. No existe evidencia en el expediente clínico de la atención médica de la paciente, de que haya acudido a consulta, ni de la expedición de la licencia.
007 No 26336	23/05/06	Licencia Falsa en base a lo siguiente: 1. El folio de la licencia no corresponden a los utilizados en el año 2006. 2. Quien supuestamente firma Dra. Pasillas, no laboró en esta unidad médica en ese período de tiempo. 3. No existe evidencia en el expediente clínico de la atención médica de la paciente, de que haya acudido a consulta, ni de la expedición de la licencia.
007 No 26340	05/06/06	Licencia Falsa en base a lo siguiente: 1. El folio de la licencia no corresponden a los utilizados en el año 2006. 2. Quien supuestamente firma Dra. Pasillas, no laboró en esta unidad médica en ese período de tiempo. 3. La especialidad no corresponde al diagnóstico por el que fue otorgada la licencia. 4. No existe evidencia en el expediente clínico de la atención médica de la paciente, de que haya acudido a consulta, ni de la expedición de la licencia.
007 No 26341	15/06/06	Licencia Falsa en base a lo siguiente: 1. El folio de la licencia no corresponden a los utilizados en el año 2006 por el médico especialista Dr. Beny

		<p>Juárez.</p> <p>2. La firma del médico que supuestamente expide la licencia no corresponde.</p> <p>3. La especialidad no corresponde al diagnóstico por el que fue otorgada la licencia.</p> <p>4. No existe evidencia en el expediente clínico de la atención médica de la paciente, de que haya acudido a consulta, ni de la expedición de la licencia.</p>
007 No 26342	21/06/06	<p>Licencia Falsa en base a lo siguiente:</p> <p>1. El folio de la licencia no corresponden a los utilizados en el año 2006 por el médico especialista D. Beny Juárez.</p> <p>2. La firma del médico que supuestamente expide la licencia no corresponde.</p> <p>3. La especialidad no corresponde al diagnóstico por el que fue otorgada la licencia.</p> <p>4. No existe evidencia en el expediente clínico de la atención médica de la paciente, de que haya acudido a consulta, ni de la expedición de la licencia.</p>
007 No 26343	14/08/06	<p>Licencia Falsa en base a lo siguiente:</p> <p>1. El folio de la licencia no corresponden a los utilizados en el año 2006 por el médico especialista Dr. Beny Juárez.</p> <p>2. La firma del médico que supuestamente expide la licencia no corresponde.</p> <p>3. La especialidad no corresponde al diagnóstico por el que fue otorgada la licencia.</p> <p>4. No existe evidencia en el expediente clínico de la atención médica de la paciente, de que haya acudido a consulta, ni de la expedición de la licencia.</p>
007 No 26345	06/09/06	<p>Licencia Falsa en base a lo siguiente:</p> <p>1. El folio de la licencia no corresponden a los utilizados en el año 2006 por el médico especialista Dr. Beny Juárez.</p> <p>2. La firma del médico que supuestamente expide la licencia no corresponde.</p> <p>3. La especialidad no corresponde al diagnóstico por el que fue otorgada la licencia.</p> <p>4. No existe evidencia en el expediente clínico de la atención médica de la paciente, de que haya acudido a consulta, ni de la expedición de la licencia.</p>

De igual forma las licencias con número 24557, 24575 y 24572, el Director del Hospital General "Dr. Belisario Domínguez", informa que una vez revisado el expediente clínico se determinó que son falsas y por lo tanto improcedentes, al detectarse inconsistencias consistentes en que los folios de las tres licencias no corresponden a los utilizados en el año 2007 por los médicos especialistas que supuestamente extienden las licencias, el número de días amparados en cada una de las licencias médicas se encuentran fuera de norma ya que fueron expedidas por enfermedad general y únicamente se pueden otorgar 28 días como máximo, en los casos graves que así lo amerite, los folios de las tres licencias corresponden al mismo block, por lo que no pudieron ser otorgados por diferentes médicos, las firmas de éstos no corresponden, la especialidad de los médicos que supuestamente firman las licencias no corresponde al diagnóstico por el que fue proporcionada la licencia y no existe evidencia en el expediente clínico de la atención médica de la paciente de que haya acudido a consulta, ni de la expedición de dichas licencias; en consecuencia, de todo lo anteriormente asentado se advierte una falta de omisión, legalidad y honradez en el cargo que Usted ostentaba, al faltar a sus labores por

períodos en exceso y consecutivos sin causa justificada, en razón de que de acuerdo a las documentales que obran en autos y aún cuando ésta presentó "licencias médicas", las mismas resultaron ser apócrifas, tal y como lo corroboró el Director del Hospital General "Dr. Belisario Domínguez" del ISSSTE, de donde se colige que la indiciada ocasionó un detrimento al erario de la Secretaría de Educación por la cantidad total de \$158,962.32 (Ciento cincuenta y ocho mil, novecientos sesenta y dos pesos 32/100 M.N.), de dicho importe se ha recuperado vía nómina a través del concepto 19 (cobros indebidos) durante el período de la quincena 02 a la 24 del año 2007, recuperándose un importe de \$26,498.93 (Veintiséis mil, cuatrocientos noventa y ocho pesos 93/100 M.N.), y de la quincena 01 a la 11 del año 2008 por la cantidad de \$24,099.29 (Veinticuatro mil, noventa y nueve pesos 29/100 M.N.); **recuperándose en total la cantidad de \$50,598.22 (Cincuenta mil, quinientos noventa y ocho pesos 22/100 M.N.)**, de un adeudo de \$158,962.32 (Ciento cincuenta y ocho mil, novecientos sesenta y dos pesos 32/100 M.N.), determinado por el Departamento de Validación de Pago, dependiente de la Coordinación General de Administración Federalizada, según oficio número SE/CGAF/DAP/SES/DVP/0002/10, signado por el titular del Departamento, **quedando pendiente de recuperar la cantidad de \$108,364.10 (Ciento ocho mil, trescientos sesenta cuatro pesos 10/100 M.N.)**; de los cuales no se ha realizado la recuperación, en virtud de que a partir de la quincena 12 del año 2008 a la quincena 03 de 2010, los cheques emitidos se encuentran cancelados por suspensión de sueldos y funciones; consecuentemente de lo anterior, la conducta negativa en que incurrió es contraria a los principios de legalidad y honradez que debió observar en su carácter de servidor público; por lo que, este Órgano de Control considera que se actualiza el incumplimiento a las obligaciones estipuladas en el artículo 45, fracciones I y V, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, al no haber cumplido con diligencia el servicio encomendado y por ende no observar buena conducta en el cargo que desempeñaba al ocasionar con su actuar un detrimento al patrimonio de la Secretaría de Educación.

Hago de su conocimiento que la Audiencia de Ley se llevará a cabo concurra o no, y se le apercibe para que en caso de no comparecer a la misma, precluirá su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos en el presente procedimiento; las cuales se desahogarán en la misma, por lo que se le previene para que aquellas que necesiten preparación deberá ofrecerlas y prepararlas con toda anticipación, apercibido que de no hacerlo serán declaradas desiertas, asimismo se le hace saber su derecho de alegar en la misma lo que a sus intereses convenga, por sí, por medio de un defensor o persona de su confianza, que designe en la misma audiencia; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chiapas, aplicado supletoriamente a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado se le previene que deberá señalar domicilio ubicado en esta ciudad, para que se le hagan las notificaciones, citaciones, requerimientos o emplazamientos que procedan, asimismo deberá informar de los cambios de domicilio o de la casa que designó para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndole que de no dar cumplimiento a ello, las notificaciones, citaciones, requerimientos o emplazamientos se le harán por estrados de esta Dirección; quedando a su disposición los autos del procedimiento administrativo en los archivos de esta Dirección, donde pueden ser consultados en día y hora hábil para que se instruya de ellos.

Por otra parte Considerando que la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública en el Estado de Chiapas, exige a los sujetos obligados a hacer públicas las resoluciones de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, que hayan causado estado, de conformidad a lo preceptuado por los artículos 3º, fracción III, 33, 35 y 37 de la ley en cita; 26 de su reglamento, se le solicita que al momento de comparecer a la audiencia, manifieste su aprobación para que se incluya su nombre y datos personales en la publicación de la resolución que se emita en el

presente asunto, la cual se publicará en el Portal de Transparencia administrado por la Unidad de Acceso a la Información Pública, una vez que la resolución anteriormente mencionada haya causado estado, en el entendido que de no hacer manifestación alguna, conlleva su negativa, por lo cual la publicación se realizará con la supresión de su nombre y datos personales, quedando a disposición del público para su consulta, así como cuando sea solicitado de acuerdo al procedimiento establecido para el acceso a la información pública del Estado de Chiapas.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 21 de octubre de 2010.

ATENTAMENTE

Lic. Rósemberg Alexander Peña Zambrano, Director de Responsabilidades Secretaría de la Función Pública.- Rúbrica.

Segunda Publicación

Publicación No. 1930-A-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**“2010, Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y
Centenario de la Revolución Mexicana”**

**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
FISCALÍA ESPECIALIZADA CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA CONTRA EL DELITO DE SECUESTRO**

EDICTO

AL INTERESADO, PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DEL BIEN MUEBLE CONSISTENTE EN LOS VEHÍCULOS MARCA: 1.- MARCA MITSUBISHI, TIPO OUTLANDER, MODELO 2006, COLOR PLATA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN: DPZ-55-31 PARTICULARES DEL ESTADO DE CHIAPAS, CON NÚMERO DE SERIE: JE4LX81F06U017446. 2.- MARCA TOYOTA, TIPO HIGHLANDER, MODELO 2000, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NÚMERO: DPW-81-23 PARTICULARES DEL ESTADO DE CHIAPAS, CON NÚMERO DE SERIE: JTEDS43A492078818. 3.- MARCA HONDA, TIPO ACCORD, MODELO 2009, COLOR GRIS PLATA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN: 651WWK PARTICULARES DEL DISTRITO FEDERAL, CON NÚMERO DE SERIE: 1HGCP26749A903172. 4.- MARCA VOLKSWAGEN, TIPO GOLF GTI, MODELO 2008, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE: WVFW71K78W001009. 5.- MARCA DODGE, TIPO NITRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN DPL-93-24 PARTICULARES DEL ESTADO DE CHIAPAS, CON NÚMERO DE SERIE: 1D8GT58668W624682. 6.- MARCA VOLKSWAGEN, TIPO BORA, COLOR GRIS, PLACAS DE

dad de
ausado
cual la
ción del
do para

unción

blicación

vo del

EBLE
DER,
RES
OTA,
CIÓN
ERIE:
ATA,
CON
GTI,
RIE:
CIÓN
RIE:
S DE

CIRCULACIÓN NÚMERO: DPV-5228 PARTICULARES DEL ESTADO DE CHIAPAS, CON NÚMERO DE SERIE: 3VWJF71K37M607641. 7.- MARCA VOKSWAGEN, TIPO BORA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN DPL-9324 PARTICULARES DEL ESTADO DE CHIAPAS, COLOR AZÚL, CON NÚMERO DE SERIE: 3VWGN11K96M653774.

SE LE NOTIFICA QUE MENDIANTE ACUERDO DE FECHA **06 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2010, DOS MIL DIEZ**, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES CONSISTENTES EN LOS VEHÍCULOS: 1.- MARCA MITSUBISHI, TIPO OUTLANDER, MODELO 2006, COLOR PLATA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN: DPZ-55-31 PARTICULARES DEL ESTADO DE CHIAPAS, CON NÚMERO DE SERIE: JE4LX81F06U017446. 2.- MARCA TOYOTA, TIPO HIGHLANDER, MODELO 2000, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NÚMERO: DPW-81-23 PARTICULARES DEL ESTADO DE CHIAPAS, CON NÚMERO DE SERIE: JTEDS43A492078818. 3.- MARCA HONDA, TIPO ACCORD, MODELO 2009, COLOR GRIS PLATA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN: 651WWK PARTICULARES DEL DISTRITO FEDERAL, CON NÚMERO DE SERIE: 1HGCP26749A903172. 4.- MARCA VOLKSWAGEN, TIPO GOLF GTI, MODELO 2008, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE: WVFW71K78W001009. 5.- MARCA DODGE, TIPO NITRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN DPL-93-24 PARTICULARES DEL ESTADO DE CHIAPAS, CON NÚMERO DE SERIE: 1D8GT58668W624682. 6.- MARCA VOLKSWAGEN, TIPO BORA, COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACIÓN NÚMERO: DPV-5228 PARTICULARES DEL ESTADO DE CHIAPAS, CON NÚMERO DE SERIE: 3VWJF71K37M607641. 7.- MARCA VOKSWAGEN, TIPO BORA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN DPL-9324 PARTICULARES DEL ESTADO DE CHIAPAS, COLOR AZÚL, CON NÚMERO DE SERIE: 3VWGN11K96M653774; AFECTOS A LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO **045/FECDO/2010-08**, INICIADA POR LOS DELITOS DE **TRÁFICO DE VEHÍCULOS ROBADOS Y LOS QUE RESULTEN**, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16, 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, 2º, FRACCIÓN II, 3º, FRACCIÓN II, 101, 550 BIS, 15 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN LA ENTIDAD, 06 FRACCIÓN I, INCISO A) NUMERAL 2, 4, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, ACUERDO 02/2002 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, **25, 26, 27, INCISO A) FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 28, 90, 91 FRACCIÓN I DE LA LEY DE BIENES ASEGURADOS, ABANDONADOS Y DECOMISADOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS**; SE PREVIENE A QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO PARA QUE NO SE ENAJENE O GRAVE EL BIEN ASEGURADO, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga **TRANSCURRIDO EL PLAZO DE TRES MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, LOS BIENES MUEBLES DE REFERENCIA CAUSARÁN ESTADO DE ABANDONO A FAVOR DEL ESTADO, O EN SU CASO SE APLICARÁ EL PRODUCTO A LA REPARACIÓN DEL DAÑO QUE CORRESPONDA.

FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA A LA UECDS.- Rúbrica.

Segunda y Última Publicación

Publicación No. 1931-A-2010

“2010, Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y
Centenario de la Revolución Mexicana”

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada

E D I C T O

A QUIEN CORRESPONDA.
P R E S E N T E :

Gobierno del Estado de Chiapas, Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada, que de los autos de la Averiguación Previa número **051/FECDO/2010-09**, con fundamento en los artículos 14, 16, 17, 21 de la Constitución Política del los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción I, II, 3º, fracción II, 36 y 90 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chiapas, notifico a usted que esta Representación Social acordó con fecha 24 de septiembre de 2010, dos mil diez, el **ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO** de los siguientes **VEHÍCULOS** 1).- **MARCA PONTIAC TIPO TORRENT, COLOR NEGRO, MODELO 2006, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NÚMERO DPX-72-A6, DEL ESTADO DE CHIAPAS, CON NÚMERO DE SERIE 2CKD1637196205111**, 2).- **MARCA MERCEDEZ BENZ TIPO C-280, COLOR NEGRO, MODELO 2009, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, SERIE NÚMERO WDDGF54X99A29**, 3).- **Marca GMC, Tipo Pick up SIERRA DENALI, COLOR BLANCA, SERIE NÚMERO 2GTEK638291293969, PLACAS DE CIRCULACIÓN DB-91-317 PARTICULARES DEL ESTADO DE CHIAPAS**, 4).- **MAZDA, MODELO: MAZDA 3, TIPO: SEDAN, DE COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN DNZ-74-28, PARTICULARES DEL ESTADO DE CHIAPAS, CON NÚMERO DE SERIE VISIBLE: JM1BK143391878588**, 5).- **MARCA STRATUS, COLOR BLANCO, SIN NÚMERO DE SERIE, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NÚMERO DPA-4172 PARTICULARES DEL ESTADO DE CHIAPAS**, 6).- **MARCA CHEVROLET, LÍNEA SEDAN, TIPO CAVALIER, DE COLOR AZUL MARINO, CUATRO PUERTAS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN DPP-81-02, DEL ESTADO DE CHIAPAS, CON NÚMERO DE SERIE 3G1JX51451S151403, MODELO 2001**; 7).- **MARCA NISSAN, TIPO ESTAQUITAS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN, DC15718, DEL ESTADO DE CHIAPAS, CON NÚMERO DE SERIE: 3N6PD25Y99K036477, COLOR BLANCO**, afectos a la indagatoria en comento. Lo que se notifica a efectos de que comparezca a manifestar lo que a su derecho convenga en las oficinas de esta Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada, cito en 4a. Oriente Sur número 1597, Colonia Obrera, de esta ciudad capital, en donde podrá imponerse de las constancias conducentes de la averiguación previa y se le apercibe abstenerse de enajenar o gravar de cualquier modo, los bienes asegurados, en el entendido de que, de no comparecer a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo a que se refiere el artículo 50 y 51 del Código Penal vigente en el Estado de Chiapas, se procederá en términos de Ley.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 12 de octubre de 2010.

A T E N T A M E N T E

LIC. L. GUILLERMO PÉREZ RUBIO, C. FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA.- Rúbrica.

Segunda y Última Publicación

Publicación No. 1932-A-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas
Dirección de Ingeniería de Costos**

Convocatoria: 004

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Servicios y Obra Pública, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de Construcción de Espacios Educativos.

Licitación Pública

Nº de Licitación	Código de la Licitación	Fecha de Inicio de la Licitación	Ubicación	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de propuestas técnicas
37906001-005-10	\$ 1.00 Costo en compranet: \$ 1.00	08/11/2010 11:00 horas	08/11/2010 11:00 horas	08/11/2010 10:00 horas	16/11/2010 09:00 horas

Nº de Licitación	Descripción de los trabajos	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capita total
1010302	Construcción de 13 Aulas Didácticas, 02 Módulos de Servicios Sanitarios, 01 Aula de Medios, 01 Aula Biblioteca, Cooperativa, Bodega, Intendencia, Cancha de Usos Múltiples, Obra Exterior: Plaza Cívica, Asta Bandera, Pórtico de Acceso, Enmallado Perimetral de la Prim. José María Morelos y Pavón de Betania, Teopisca, Chiapas.	26/11/2010	128	\$ 2,500,000.00

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 8 de noviembre de 2010 a las 11:00 horas en: el lugar de los trabajos, ubicado en: Domicilio conocido número S/N, Colonia Centro, C.P. 29411, Teopisca, Chiapas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 8 de noviembre de 2010 a las 10:00 horas en: el lugar de los trabajos, C.P. 29411, Teopisca, Chiapas.
- Ubicación de la obra: Domicilio conocido, Betania, Teopisca, Chiapas.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s) se efectuará el día 16 de noviembre de 2010 a las 09:00 horas, en: el Salón de usos múltiples del INIFECH, libramiento Sur Poniente número 650, Colonia Penipak, C.P. 29060, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Libramiento Sur Poniente número 650, Colonia Penipak, C.P. 29060, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono: 01 961 6170050 Ext. 42055, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 08:00 a 16:00 horas.

- La forma de pago es: No aplica. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 50%.
- La experiencia y capacidad técnica, y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: La experiencia técnica se comprobará con documentación oficial en obras similares a los que se licitan en esta Convocatoria y la Capacidad Financiera se comprobará con el certificado de Registro de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas 2010, contando con las especialidades solicitadas en esta licitación.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: 1.- Acreditar la capacidad financiera con el Capital Contable mínimo indicado para la Licitación. 2.- Tratándose de personas morales, que acrediten su constitución legal mediante acta en testimonio original o certificación notarial correspondiente, así como los poderes convenientes de su representante legal. 3.- En el caso de las personas físicas, que acrediten su personalidad con la solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes. 4.- Certificado de Registro de contratistas 2010 expedido por la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas (En su caso, presentar dicho certificado de c/u de los que participan en Convenio), así como la especialidad de la persona o de su representante técnico según sea el caso y capital contable requerido para participar en esta Licitación. 5.- Constancia de no adeudos fiscales actualizado, emitido por la Secretaría de Hacienda. 6.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas. 7.- Los participantes que se registren a través del sistema compranet, enviar vía fax al 01 961 6170050 o de manera personal, copia del registro en un plazo no mayor a un día hábil después de la fecha límite de inscripción, en el horario de 08:00 a 16:00 Hrs., caso contrario no se considerarán para participar en la licitación. 8.- Solicitud por escrito manifestando su aceptación de participar en la licitación. Notas: En el caso de contar con su documentación completa y actualizada en los expedientes que obran en el Departamento de Contratos y Estimaciones del INIFECH únicamente presentará los documentos señalados en los puntos N° 6, 7 y 8. * Para los interesados que decidan agruparse para presentar una propuesta, deberán acreditar en forma individual los requisitos señalados, además de entregar un contrato para la presentación de propuesta conjunta como se estipula en los Artículos 46 y 47 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas * Se sugiere el uso del sistema de precios unitarios de NEODATA versión 2008 para el análisis de la propuesta (requiere licencia de usuario del proveedor) para software de llenado (catálogo electrónico) el contratista podrá recoger CD en las oficinas centrales del INIFECH, o bien, obtenerlo en la dirección de Internet www.neodata.com.mx, en ambas modalidades es sin costo alguno. * Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas. * Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, registrando previamente su participación. * No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 43 de la ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base a lo establecido en el Artículo 39 Fracción I; Sección primera Apartado "A" Artículos 49 al 55; Apartado "B" Artículos 56, 57 y 58; Apartado "C" Artículos 59 al 63; Apartado "D" Artículo 64; Apartado "E" Artículos 65 y 66; y Apartado "F" Artículos 67, 68 y 69 de la Ley de Obra Pública del Estado; El Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas con base en el análisis comparativo de las proposiciones y en su propio presupuesto emitirá un Dictamen que servirá como base para emitir el

fallo correspondiente; si resultare que dos o más proposiciones son solventes y satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones.

- Las condiciones de pago son: Mediante la formulación de estimaciones mensuales de avance de obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 4 de noviembre de 2010.

Lic. José Antonio Zenteno Santiago, Director General.- Rúbrica.

Publicación No. 1933-A-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**Procuraduría General de Justicia del Estado
Fiscalía Especial de Investigación del Delito
de Robo de Vehículos**

"2009, Año del Poeta y Escritor Jaime Sabines Gutiérrez"

Mesa de Trámite Número Tres.	
Oficio Número:	RV/03/2744/2010.
Acta. Administrativa.	174/RVT2/2009.
Asunto:	Notificación Aseguramiento.
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;	
A 25 de octubre de Año 2010.	

A quien corresponda.

Por este conducto notifico a Usted para que manifieste lo que a su derecho convenga, que con fecha 16 de mayo del presente año, esta Autoridad Ministerial, en ejercicio de sus facultades legalmente conferidas en los artículos 16, 21 de la Constitución General de la República, 47 de la Constitución del Estado de Chiapas, 1°, 2°, 3°, 7°, 8°, 29, fracción IV, 50, 51 Párrafos tercero a sexto, del Código Penal vigente en el Estado, 1°, 2°, Fracción II, 3°, Fracción II, 99, 100, 101 del Código de Procedimientos Penales en vigor, 1°, 2°, 6° y 12, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, 1°, 2°, 3°, 5° al 8°, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, fracción II inciso A) y B) y III de la Ley de Bienes Asegurados, Abandonados y Decomisados para el Estado de Chiapas, se decretó el aseguramiento precautorio del vehículo **Marca: Nissan, Tipo: 240SX, Color: Negro, Modelo: Sin dato, Número de Serie: JN1AS44D1WW106621, Número de Motor: Sin dato, Placas de Circulación:**

636MKM particulares del Distrito Federal; quedando la unidad en las condiciones en que se encuentra fe datado en autos bajo el resguardo, custodia, cuidado y responsabilidad legal en el corralón denominado Grúas Caba, con domicilio ubicado en la 12a. Norte Oriente No. 998, Colonia Las Delicias, en esta Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas y bajo la administración de la Dirección de Bienes Asegurados de esta Institución, en virtud de ser indispensable para la debida integración de la indagatoria en que se actúa, para efectos de ordenar y practicar la realización de las diligencias de Ley que procedan, conducentes a la comprobación del Cuerpo del Delito, la Probable Responsabilidad de Quien o Quienes Resulten Responsables, la Reparación del Daño y en el momento procedimental oportuno se determine, si el objeto asegurado fue Instrumento, Producto u Objeto de Delito, o la Legal Propiedad y Procedencia de la Unidad Vehicular; Previniéndose de que en caso de no ser reclamada la unidad asegurada por quien tenga derecho conforme a la Ley en un lapso de noventa días naturales contados a partir de la notificación al interesado, se dará estricto cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 51 del Código Penal vigente en el Estado.

Agradeciendo de antemano las atenciones que se sirva tener a la presente, le envío a Usted un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Sufragio Efectivo. No Reelección

El C. Fiscal del Ministerio Público, Titular de la Mesa de Trámite número Tres de la Fiscalía Especial de Investigación del Delito de Robo de Vehículos.- Lic. Sergio Octavio Rodríguez Domínguez.- Rúbrica.

La que suscribe Licenciada Nimbaly Maldonado Matuz, Fiscal del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía Especializada Jurídica Normativa de la Procuraduría General de Justicia del Estado, con fundamento en el artículo 6º, fracción I, inciso A), numeral 24, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 182, de fecha 19 diecinueve de agosto de 2009 dos mil nueve; **Certifica y Hace Constar:** Que la presente copia constante de 01 (una) foja útil, es fiel y exacta con la original que se tuvo a la vista.- Se extiende la presente en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 01 (uno) días del mes de noviembre del año 2010 dos mil diez.- Doy fe.

Lic. Nimbaly Maldonado Matuz, Fiscal del Ministerio Público.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 1934-A-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Fe de Erratas

Al Decreto número 379, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 259, Tomo III, Segunda Sección, de fecha miércoles 27 de octubre de 2010.

Página 35**Dice:**

Artículo Primero.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con excepción de lo establecido en el párrafo cuarto, del artículo 24 que por este Decreto se adiciona, que entrará en vigor el 1 de enero de 2010.

Debe Decir:

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con excepción de lo establecido en el párrafo cuarto, del artículo 24 que por este Decreto se adiciona, que entrará en vigor el 1 de enero de 2011.

Publicaciones Federales:**Publicación No. 1365-B-2010**

Convenio que celebran, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se denominará la "Secretaría", representada por su titular el C. Ernesto Javier Cordero Arroyo y, el Gobierno del Estado de Chiapas, al que en lo sucesivo se denominará la "Entidad Federativa", representada por Juan Sabinés Guerrero, en su carácter de Gobernador del Estado, asistido por Noé Castañón León y Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho, Secretario General de Gobierno y Secretario de Hacienda respectivamente, relativo al mecanismo de ajuste de las compensaciones del fondo de estabilización de los ingresos de las entidades federativas, a que hace referencia el artículo 21, fracción II, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Antecedentes

- I. De conformidad con el artículo 21, fracción II, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la "Secretaría" constituyó un fideicomiso público

denominado Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), con el objeto de compensar la disminución en el monto de la recaudación federal participable con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de que se trate.

- II. En términos de lo previsto en los artículos 19, fracción IV, tercer párrafo y 21, fracción II, segundo párrafo de la LFPRH, la compensación con los recursos del FEIEF referida en el antecedente anterior, se realizará de acuerdo con las reglas de operación que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación.
- III. El 26 de marzo de 2009 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las "Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas" (Reglas de Operación), las cuales prevén que:
 1. Durante el ejercicio fiscal correspondiente, con base en una proyección de las finanzas públicas que elabore la "**Secretaría**", en la que se determine la disminución de la recaudación federal participable, se podrán realizar compensaciones provisionales a cuenta del monto anual que corresponda compensar a las entidades federativas cuando dicha recaudación sea inferior a la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de que se trate, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21, fracción II, segundo párrafo de la LFPRH y 12-A de su Reglamento.
 2. Cuando las cantidades entregadas mediante las compensaciones provisionales sean superiores a la determinación anual de la disminución de las participaciones en ingresos federales vinculadas con la recaudación federal participable, las entidades federativas deberán realizar el reintegro de los recursos que corresponda al FEIEF, sin carga financiera, a partir del mes siguiente a aquél en el que se les comunique el monto respectivo de dicho reintegro.
 3. Para llevar a cabo el reintegro indicado en el antecedente anterior, la "**Secretaría**" suscribirá un convenio con las entidades federativas, con fundamento en el artículo 9º, cuarto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), para ajustar las diferencias que, en su caso, resulten entre las compensaciones provisionales trimestrales y las cantidades relativas al monto anual que les corresponde por el FEIEF que se determine para el Ejercicio Fiscal respectivo.

Declaraciones

- I. Declara la "**Secretaría**", por conducto de su representante, que:
 1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1º, 2º y 26, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 31, fracción XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene a su cargo la proyección y el cálculo de los egresos del Gobierno Federal y de la Administración Pública Federal Paraestatal, haciéndolos compatibles con la disponibilidad de los recursos y en atención a las necesidades y políticas del desarrollo nacional.

3. Su representante cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4° y 6°, fracción XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II. Declara la "Entidad Federativa", por conducto de sus representantes, que:

1. En términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° y 3°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, con libertad y soberanía en lo que concierne a su régimen interior.
2. El Poder Ejecutivo del Estado, conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Chiapas, en términos de lo prescrito en el artículo 14, de la Constitución Política del Estado de Chiapas.
3. Concorre a la celebración del presente Convenio el Gobernador del Estado, Juan Sabinés Guerrero, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 42, y demás correlativos de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5° y 6°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y demás disposiciones aplicables.
4. La Secretaría General de Gobierno y la Secretaría de Hacienda son parte integrante de la Administración Pública Estatal, dependiente del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 2°, fracción I, 9°, y 27, fracción I y II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
5. Concorre a la celebración del presente Convenio el Secretario General de Gobierno, Noé Castañón León, con las atribuciones que le confieren los Artículos 43, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 2°, Fracción I, 9°, 10, 12 fracción II, 20 y 27, Fracción I, así como el artículo 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; por lo que cuenta con las facultades jurídicas para celebrar el presente instrumento.
6. Concorre a la celebración del presente Convenio el Secretario de Hacienda, Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho, con las atribuciones que le confieren los Artículos 43, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 2°, Fracción I, 9°, 10, 12, fracción II, 20 y 27, Fracción II, así como el artículo 29, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; por lo que cuenta con las facultades jurídicas para celebrar el presente instrumento.
7. Señala como domicilio legal para los efectos del presente Instrumento, el ubicado en Palacio de Gobierno, sito en Avenida Central y 2a. Oriente, Colonia Centro, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Código Postal 29000.

En virtud de lo anterior, la "**Secretaría**" y la "**Entidad Federativa**", con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19, fracciones I, último párrafo, y

IV, y 21, fracción II, segundo párrafo de la LFPRH; 12-A de su Reglamento, y; 9º, cuarto párrafo de la LCF, y la regla Novena, fracción I, incisos e) y f) de las Reglas de Operación, así como en los artículos 42 y 65, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; así como en los Artículos 6º, 20, 28 y 29, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y demás disposiciones relativas y aplicables, acuerdan celebrar el presente Convenio, en los términos de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto.- El presente Convenio tiene por objeto definir el mecanismo de ajuste de las diferencias que, en su caso, resulten entre los recursos del FEIEF que se hayan entregado a la "**Entidad Federativa**" —derivado de la disminución en el monto de las participaciones en ingresos federales vinculadas a la recaudación federal participable, con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal respectivo— por concepto de compensaciones provisionales trimestrales y la determinación del monto anual definitivo que tenga derecho a recibir la "**Entidad Federativa**" del FEIEF, en términos de los artículos 21, fracción II, segundo párrafo de la LFPRH y 12-A de su Reglamento, y la regla Novena, fracción I, segundo párrafo de las Reglas de Operación, según se trate.

Segunda.- Mecanismo de Ajuste de los Recursos Entregados.- Para el caso de que los recursos del FEIEF que la "**Secretaría**" entregue a la "**Entidad Federativa**" resultaren superiores a la determinación del monto anual de la disminución de las participaciones en ingresos federales vinculadas con la recaudación federal participable, de conformidad con lo señalado en la cláusula primera del presente instrumento, las partes convienen en que, en los términos del artículo 9º, cuarto párrafo de la LCF, el monto de la diferencia que resulte a cargo de la "**Entidad Federativa**" se compensará contra sus participaciones federales, sin ninguna carga financiera adicional, para su reintegro al FEIEF, en el mes siguiente a aquél en el que se comunique a la "**Entidad Federativa**" el monto de dicho reintegro.

En el caso de que el monto de las compensaciones provisionales de los recursos del FEIEF entregados a la "**Entidad Federativa**" en términos de la LCF resulte inferior al que le corresponda, se conviene en que la "**Secretaría**", a través del FEIEF, entregará a la "**Entidad Federativa**" la diferencia resultante, sin ninguna carga financiera adicional, durante el mes siguiente a aquél en el que se le comunique el monto respectivo de dichos recursos.

Tercera.- Vigencia.- El presente Convenio se publicará en el órgano de difusión oficial de la "**Entidad Federativa**" y en el Diario Oficial de la Federación, y estará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y hasta en tanto se encuentren vigentes las disposiciones federales que fundamentan su aplicación o se suscriba instrumento jurídico o convenio que sustituya al presente.

México, D.F.; a 5 de agosto de 2010.

Por la Secretaría: El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Ernesto Javier Cordero Arroyo.- **Por la Entidad Federativa:** El Gobernador del Estado, Juan Sabines Guerrero.- El Secretario General de Gobierno, Noé Castañón León.- El Secretario de Hacienda, Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho.- Rúbricas.

Publicación No. 1366-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Santa Martha**", ubicado en el Municipio de **Ocozocoautla de Espinosa**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **158331**, de fecha **06 de octubre de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **156-2010** de fecha **15 de octubre de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Santa Martha**", con superficie aproximada de **106-73-98** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Ocozocoautla de Espinosa**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: José Juan González, Efraín Albores y Audiel Aguilar.

Al Sur: Ejido Alfredo V. Bonfil.

Al Este: Rancho La Ilusión y Hermanos Morales Mendoza.

Al Oeste: Ejido Alfredo V. Bonfil.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno

del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 21 de octubre de 2010.

A t e n t a m e n t e

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 1367-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Montaña Azul Las Pilitas Fracc. III**", ubicado en el Municipio de **Ocozocoautla de Espinosa**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección

General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **158331**, de fecha **06 de octubre de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **156-2010** de fecha **15 de octubre de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Montaña Azul Las Pilitas Fracc. III**", con superficie aproximada de **52-52-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Ocozocoautla de Espinosa**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Martha Orantes Ruiz.

Al Sur: San Jorge.

Al Este: Ma. del Socorro Salgado Cisneros y Mario Cruz.

Al Oeste: San Jorge.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la

Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 21 de octubre de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 1368-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**El Ahorcador Fracción I**", ubicado en el Municipio de **Ocozocoautla de Espinosa**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **158331**, de fecha **06 de octubre de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **156-2010** de fecha **15 de octubre de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**El Ahorcador Fracción I**", con superficie aproximada de **14-00-00**

hectáreas, ubicado en el Municipio de **Ocozocoautla de Espinosa**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Lic. Alicia Orantes.

Al Sur: Carretera Ocozocoautla - Tuxtla Gutiérrez.

Al Este: Juan Martínez Cabello.

Al Oeste: Carretera Ocozocoautla - Cosoleacaque.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 21 de octubre de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 1369-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**El Ahorcador Fracción II**", ubicado en el Municipio de **Ocozocoautla de Espinosa**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **158331**, de fecha **06 de octubre de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **156-2010** de fecha **15 de octubre de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**El Ahorcador Fracción II**", con superficie aproximada de **20-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Ocozocoautla de Espinosa**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Emilio Gómez Gallegos.

Al Sur: Hugo Rincón Orta.

Al Este: Jesús Castañón.

Al Oeste: Carretera Ocozocoautla - Cosoleacaque.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 21 de octubre de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 1370-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**La Revancha**", ubicado en el Municipio de **Ocozocoautla de Espinosa**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **158331**, de fecha **06 de octubre de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **156-2010** de fecha **15 de octubre de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**La Revancha**", con superficie aproximada de **55-06-87** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Ocozocoautla de Espinosa**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Finca "El Edén" y "San Vicente". Bonifacia de la Cruz Vda. De Velázquez.

Al Sur: Prop. de Adán Zebadúa y Elisec Hernández.

Al Este: "Santa Elena", Prop. de Juan Gómez.

Al Oeste: "El Recuerdo", Prop. de señorita Josefina Zebadúa y Prop. de Eleazar López.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las persona

que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 21 de octubre de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 1371-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "Huehuetán", ubicado en el Municipio de Mazatán, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 158331, de fecha 06 de octubre de 2010,

autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número 156-2010 de fecha 15 de octubre de 2010, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "Huehuetán", con superficie aproximada de 3-53-85.796 hectáreas, ubicado en el Municipio de Mazatán, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: María Elva Villarreal Molina "El Ángel".

Al Sur: Salaciel Velásquez Zúñiga "Esquipulas".

Al Este: Lázaro Chong Palacios y Noé Abigail Villarreal Fuentes.

Al Oeste: Agustín Morga Morga "La Esperanza" y Salaciel Velásquez Zúñiga "Esquipulas II".

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la

Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 21 de octubre de 2010.

A t e n t a m e n t e

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 1372-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**5 Hermanas**", ubicado en el Municipio de **Mazatán**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **158331**, de fecha **06 de octubre de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **156-2010** de fecha **15 de octubre de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**5 Hermanas**", con superficie aproximada de **0-88-93.856** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Mazatán**, Estado de

Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Javier Villarreal.

Al Sur: Brecha.

Al Este: Regulo Villarreal Gómez.

Al Oeste: Adolfo Villarreal Cigarroa.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 21 de octubre de 2010.

A t e n t a m e n t e

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 1373-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Los Cocos II**", ubicado en el Municipio de **Mazatán**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **158331**, de fecha **06 de octubre de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **156-2010** de fecha **15 de octubre de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Los Cocos II**", con superficie aproximada de **0-51-75.586** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Mazatán**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Isabel Villarreal Pérez "Dos Hermanos".

Al Sur: Terracería.

Al Este: Eriberto Villarreal Pérez "5 Rosas".

Al Oeste: Tereso Cabrera Barreno.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como

colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 21 de octubre de 2010.

A t e n t a m e n t e

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 1374-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Rancho Solo**", ubicado en el Municipio de **Mazatán**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la

Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **158331**, de fecha **06 de octubre de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **156-2010** de fecha **15 de octubre de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Rancho Solo**", con superficie aproximada de **03-29-34.552** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Mazatán**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Camino Vecinal.

Al Sur: Emilia Reyes Ruiz "5 Hermanas" y Adolfo Villareal Cigarroa "El Milagro".

Al Este: Regulo Villarreal Gómez "Monte Cristo".

Al Oeste: Albino Villarreal Ramos "Los Mangos".

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio

Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 21 de octubre de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 1375-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**La Escondida**", ubicado en el Municipio de **Mazatán**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **158331**, de fecha **06 de octubre de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **156-2010** de fecha **15 de octubre de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**La Escondida**", con superficie aproximada de **03-87-74.551** hectáreas ubicado en el Municipio de **Mazatán**, Estado de

Ciudad de
 enten sus
 do, o que
 el Deslinde
 drá como
 éndose el
 el día 21

Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Isabel Villarreal Pérez "Los Potrillos".

Al Sur: Marcos Pérez Jiménez "Los Claveles".

Al Este: Llaly Iracema Villarreal Guanon.

Al Oeste: Brecha.

Bermúdez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

onal que
 etaría de

presunto
 ondida",
 estado de

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 21 de octubre de 2010.

A t e n t a m e n t e

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 1376-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**El Aventurero**", ubicado en el Municipio de **Mazatán**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **158331**, de fecha **06 de octubre de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **156-2010** de fecha **15 de octubre de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**El Aventurero**", con superficie aproximada de **01-99-64.539** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Mazatán**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Terracería.

Al Sur: Río Coatán.

Al Este: Río Coatán.

Al Oeste: Brecha.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como

colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 21 de octubre de 2010.

A t e n t a m e n t e

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 1377-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**El Ángel**", ubicado en el Municipio de **Mazatán**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la

Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **158331**, de fecha **06 de octubre de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **156-2010** de fecha **15 de octubre de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**El Ángel**", con superficie aproximada de **04-36-62.075** hectáreas, ubicada en el Municipio de **Mazatán**, Estado de Chiapas el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Juana Victorio Mérida "San Andrés".

Al Sur: René Villarreal Molina "Huehuetán"

Al Este: Lázaro Chong Palacios.

Al Oeste: Agustín Morga Morga "La Esperanza"

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deber publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

ante oficio
e de 2010,
para que
con oficio
e de 2010,
ento en lo
y Agraria,
misma en
ad Rural,
presunto
superficie
ubicado
Chiapas,
ancias:

ndrés”.
etán”

eranza”.

to a lo
Agraria,
Materia
deberá
ficial de
bierno
ico de
como
mismo
rsonas
por la
fin de
partir
Diario
uscrito
a, así
n que
ntra a
oquis
pa la
lacio
ad de

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 21 de octubre de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 1378-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado “**Las Argentinas**”, ubicado en el Municipio de **Mazatán**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **158331**, de fecha **06 de octubre de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **156-2010** de fecha **15 de octubre de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado “**Las Argentinas**”, con superficie aproximada de **01-79-12.279** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Mazatán**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Juan Escobar Cigarroa “San Juan”.

Al Sur: Juana Victorio Mérida “San Andrés”.

Al Este: Lázaro Chong Palacios.

Al Oeste: Francisco Villarreal Gómez “Los Placeres”.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 21 de octubre de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 1379-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Los Potrillos**", ubicado en el Municipio de **Mazatán**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **158331**, de fecha **06 de octubre de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **156-2010** de fecha **15 de octubre de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Los Potrillos**", con superficie aproximada de **02-31-65.896** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Mazatán**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Alberto Cabrera Méndez "El Coquito I" y José Juan Cabrera Nava.

Al Sur: Javier Villarreal Pérez "La Escondida".

Al Este: Lialy Iracema Villarreal Guanon.

Al Oeste: Brecha.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de

información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 2 de octubre de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 1380-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Quinta Isabel**" ubicado en el Municipio de **Mazatán**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección

así como al mismo las personas los por la e, a fin de es, a partir n el Diario el suscrito vengas, así ción que encuentra a Croquis ocupa la n Palacio Ciudad de

General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **158331**, de fecha **06 de octubre de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **156-2010** de fecha **15 de octubre de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Quinta Isabel**", con superficie aproximada de **01-97-78.324** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Mazatán**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Terracería.

Al Sur: Arroyo y Concepción Méndez Nava "3 Hermanos".

Al Este: Luis Fernando Méndez Escobar "San Fernando".

Al Oeste: Carlos Méndez Méndez "Los Cocos".

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis

correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 21 de octubre de 2010.

A t e n t a m e n t e

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 1381-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dicé: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Los Chicos**", ubicado en el Municipio de **Mazatán**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **158331**, de fecha **06 de octubre de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **156-2010** de fecha **15 de octubre de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto

Nacional denominado "**Los Chicos**", con superficie aproximada de **05-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Mazatán**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Federico Pérez Jiménez "El Naranja".

Al Sur: Juana Victorio Mérida "San Isidro".

Al Este: Llaly Iracema Villarreal Guanon.

Al Oeste: Brecha.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 21 de octubre de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 1382-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**El Naranja**" ubicado en el Municipio de **Mazatán**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **158331**, de fecha **06 de octubre de 2010** autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **156-2010** de fecha **15 de octubre de 2010** me ha autorizado para que con fundamento en dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**El Naranja**", con superficie aproximada de **01-50-00** hectáreas ubicado en el Municipio de **Mazatán**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Marcos Pérez Jiménez "Los Claveles".

Al Sur: Alberto Pérez López "Los Chicos".

Al Este: Llaly Iracema Villarreal Guanon

Al Oeste: Terracería.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria,

Bermúdez

0

cional que
cretaría de

o presunto
Naranjo",
Estado de

ión de la
Dirección
ción de la
ante oficio
de 2010,

para que
con oficio
de 2010,
ento en lo
Agraria,
nismo en
ad Rural,
presunto
", con
ctáreas,
tado de
uientes

aveles".

os".

a lo
graria,

y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 21 de octubre de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 1383-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto Propiedad Nacional denominado "**Los Mangos**",

ubicado en el Municipio de **Mazatán**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **158331**, de fecha **06 de octubre de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **156-2010** de fecha **15 de octubre de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Los Mangos**", con superficie aproximada de **01-90-67.048** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Mazatán**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Brecha.

Al Sur: Brecha.

Al Este: Brecha y Adolfo Villarreal Cigarroa "El Milagro".

Al Oeste: Guadalupe Villarreal Ramos "Mis Dos Amores".

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario

Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 21 de octubre de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 1384-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Los Abuelos**", ubicado en el Municipio de **Mazatán**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **158331**, de fecha **06 de octubre de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **156-2010** de fecha **15 de octubre de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria,

104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Los Abuelos**", con superficie aproximada de **01-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Mazatán**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Brecha.

Al Sur: Brecha.

Al Este: Guadalupe Villarreal Ramos "Mis Dos Amores".

Al Oeste: Jorge Luis Villarreal Ramos "Los Cedros".

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde

misma en no concurren al mismo, se les tendrá como
dad Rural, conformes con sus resultados, emitiéndose el
o presunto presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 21
los", con de octubre de 2010.

A t e n t a m e n t e

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez
Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 1385-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que
dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de
la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto
propiedad Nacional denominado "**Mis Dos
Amores**", ubicado en el Municipio de **Mazatán**,
Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la
Propiedad Rural, dependiente de la Dirección
General de Ordenamiento y Regularización de la
Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio
número **158331**, de fecha **06 de octubre de 2010**,
autorizó a la Delegación Estatal, para que
comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio
número **156-2010** de fecha **15 de octubre de 2010**,
me ha autorizado para que con fundamento en lo
dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria,
104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en
Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural,
proceda al Deslinde y Medición del predio presunto
Nacional denominado "**Mis Dos Amores**", con
superficie aproximada de **01-00-00** hectáreas,
ubicado en el Municipio de **Mazatán**, Estado de
Chiapas, el cual cuenta con las siguientes
colindancias:

Al Norte: Brecha.

Al Sur: Brecha.

Al Este: Guadalupe Villarreal Ramos "Mis Dos
Amores".

Al Oeste: Jorge Luis Villarreal Ramos.

Por lo que, en cumplimiento a lo
establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria,
y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia
de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá
publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de
la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno
del Estado de Chiapas, en el periódico de
información local **Es Diario Popular**, así como
colocarse en los parajes más cercanos al mismo
terreno, con el objeto de comunicar a las personas
que se sientan afectadas en sus derechos por la
realización de los trabajos de Deslinde, a fin de
que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir
de la publicación del presente Aviso en el Diario
Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito
para exponer lo que a su derecho convenga, así
como para presentar la documentación que
fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a
la vista de cualquier interesado el Croquis
correspondiente en las oficinas que ocupa la
Delegación Estatal con domicilio en Palacio
Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de
Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus
documentos dentro del plazo señalado, o que
habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde
no concurren al mismo, se les tendrá como
conformes con sus resultados, emitiéndose el
presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 21
de octubre de 2010.

A t e n t a m e n t e

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez
Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 1386-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Los Claveles**", ubicado en el Municipio de **Mazatán**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **158331**, de fecha **06 de octubre de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **156-2010** de fecha **15 de octubre de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Los Claveles**", con superficie aproximada de **01-47-59.668** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Mazatán**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Javier Villarreal Pérez "La Escondida".

Al Sur: Federico Pérez Jiménez "El Naranja".

Al Este: Llaly Iracema Villarreal Guanon.

Al Oeste: Terracería.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como

colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupan la Delegación Estatal con domicilio en Palmar Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten documentos dentro del plazo señalado, o habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde, no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 10 de octubre de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 1387-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**2 Hermanos**", ubicado en el Municipio de **Mazatán**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la

Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **158331**, de fecha **06 de octubre de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **156-2010** de fecha **15 de octubre de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**2 Hermanos**", con superficie aproximada de **01-83-50.954** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Mazatán**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte:** Ma. Elena Esperanza Mejía Espinoza "El Rodeo" y brecha.
- Al Sur:** Javier Villarreal Pérez "Los Cocos" y Eriberto Villarreal Pérez "5 Rosas".
- Al Este:** Terracería.
- Al Oeste:** Miguel Gonzáles de León, Agustín Cabrera Reyes y Cristóbal Cabrera Barreno.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a

la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 21 de octubre de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 1388-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**La Flores**", ubicado en el Municipio de **Mazatán**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **158331**, de fecha **06 de octubre de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **156-2010** de fecha **15 de octubre de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural,

proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**La Flores**", con superficie aproximada de **02-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Mazatán**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Luis Miguel Villarreal Juárez "Las Américas".

Al Sur: Terracería.

Al Este: Callejón.

Al Oeste: Elmer Villarreal Juárez "Santa Rosa".

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 21 de octubre de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 1389-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**La Laguna Azul**", ubicado en el Municipio de **Mazatán** Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **158331**, de fecha **06 de octubre de 2010** autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **156-2010** de fecha **15 de octubre de 2010** me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**La Laguna Azul**", con superficie aproximada de **01-00-00** hectárea ubicado en el Municipio de **Mazatán**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Brecha.

Al Sur: Alvino Villarreal Gómez "Santa Elena".

Al Este: Alvino Villarreal Gómez "Santa Elena".

Al Oeste: Armando Méndez Villalobos "Rincón del Cielo".

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 21 de octubre de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 1390-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**San Andrés**",

ubicado en el Municipio de **Mazatán**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **158331**, de fecha **06 de octubre de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **156-2010** de fecha **15 de octubre de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**San Andrés**", con superficie aproximada de **00-88-24.611** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Mazatán**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: María Elva Villarreal Molina "Las Argentinas".

Al Sur: María Elva Villarreal Molina "El Ángel".

Al Este: Lázaro Chong Palacios.

Al Oeste: Agustín Morga Morga "La Esperanza" y Francisco Villarreal Gómez "Los Placeres".

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir

de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 21 de octubre de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 1391-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**San Isidro**", ubicado en el Municipio de **Mazatán**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **158331**, de fecha **06 de octubre de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **156-2010** de fecha **15 de octubre de 2010**,

me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**San Isidro**", con superficie aproximada de **02-21-32.866** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Mazatán**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Alberto Pérez López "Los Chicos", Llay Iracema Villarreal Guanon y Sonia Villarreal Guanon.

Al Sur: Elmer Villarreal Juárez "Santa Rosa" y Luis Miguel Villarreal Juárez "Las Américas".

Al Este: Luis Miguel Villarreal Juárez "Las Américas".

Al Oeste: Alberto Pérez López "El Palmarcito".

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 21 de octubre de 2010.

A t e n t a m e n t e

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 1392-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado **"El Milagro"**, ubicado en el Municipio de **Mazatán**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **158331**, de fecha **06 de octubre de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **156-2010** de fecha **15 de octubre de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado **"El Milagro"**, con superficie aproximada de **00-94-20.349** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Mazatán**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Javier Villarreal Pérez "Rancho Solo".

Al Sur: Brecha.

Al Este: Javier Villarreal Pérez "Rancho Solo" y Emilia Reyes Ruiz "5 Hermanas".

Al Oeste: Albino Villarreal Ramos "Los Mangos".

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 21 de octubre de 2010.

A t e n t a m e n t e

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 1393-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Montecristo**", ubicado en el Municipio de **Mazatán**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **158331**, de fecha **06 de octubre de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **156-2010** de fecha **15 de octubre de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Montecristo**", con superficie aproximada de **02-66-98.118** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Mazatán**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Brecha.

Al Sur: Emilia Reyes Ruiz "5 Hermanas" y brecha.

Al Este: Leonel Villarreal Pérez "Viibar".

Al Oeste: Javier Villarreal Pérez "Rancho Solo".

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de

información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose e presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 21 de octubre de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 1394-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Santa Elena**", ubicado en el Municipio de **Mazatán**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de Propiedad Rural; dependiente de la Direcc

General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **158331**, de fecha **06 de octubre de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **156-2010** de fecha **15 de octubre de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Santa Elena**", con superficie aproximada de **06-26-96.020** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Mazatán**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Brecha.

Al Sur: Brecha.

Al Este: Jorge Luis Villarreal Ramos.

Al Oeste: Guillermo Méndez Villarreal, Jorge Santana Méndez Arévalo, Juan Méndez Villarreal y Rosalío Méndez Victorio.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a

la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 21 de octubre de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 1395-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Los Cedros**", ubicado en el Municipio de **Mazatán**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **158331**, de fecha **06 de octubre de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **156-2010** de fecha **15 de octubre de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto

Nacional denominado "**Los Cedros**", con superficie aproximada de **02-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Mazatán**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Brecha.

Al Sur: Brecha.

Al Este: María Elena Villarreal Ramos "Los Abuelos".

Al Oeste: Alvino Villarreal Gómez "Santa Elena".

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 21 de octubre de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 1396-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**San Miguel**" ubicado en el Municipio de **Mazatán**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **158331**, de fecha **06 de octubre de 2010** autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **156-2010** de fecha **15 de octubre de 2010** me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**San Miguel**", con superficie aproximada de **04-00-00** hectáreas ubicado en el Municipio de **Mazatán**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Brecha.

Al Sur: Humberto Juárez Mendoza "E Popause".

Al Este: Brecha.

Al Oeste: Victórico de la Cruz Villarreal "E Mangal".

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 21 de octubre de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 1397-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Déslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Santa Rosa**", ubicado en el Municipio de **Mazatán**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **158331**, de fecha **06 de octubre de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **156-2010** de fecha **15 de octubre de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Santa Rosa**", con superficie aproximada de **05-18-16.250** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Mazatán**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Luis Miguel Villarreal Juárez "Las Américas".

Al Sur: Terracería.

Al Este: Terracería y Evarista Juárez Mendoza "Las Flores".

Al Oeste: Callejón.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de

que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 21 de octubre de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 1398-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**El Paraíso**", ubicado en el Municipio de **Mazatán**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **158331**, de fecha **06 de octubre de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio

número **156-2010** de fecha **15 de octubre de 2010** me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**El Paraíso**", con superficie aproximada de **01-24-00.00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Mazatán**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Pedro Jiménez "Las Angelinas".

Al Sur: Terracería.

Al Este: María Jiménez Aguilar "2 Marias" Agustín Jiménez.

Al Oeste: Marlena Villarreal Juárez "E Recuerdo".

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno; con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o q

habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 21 de octubre de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 1399-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Viiibar**", ubicado en el Municipio de **Mazatán**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **158331**, de fecha **06 de octubre de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **156-2010** de fecha **15 de octubre de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Viiibar**", con superficie aproximada de **01-93-67.173** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Mazatán**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Regulo Villarreal Gómez "Montecristo".

Al Sur: Brecha.

Al Este: Brecha.

Al Oeste: Regulo Villarreal Gómez "Montecristo".

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 21 de octubre de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 1400-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Las Amapolas**", ubicado en el Municipio de **Mazatán**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **158331**, de fecha **06 de octubre de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **156-2010** de fecha **15 de octubre de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Las Amapolas**", con superficie aproximada de **05-18-16.250** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Mazatán**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Pedro Jiménez "Las Angelinas".

Al Sur: Terracería.

Al Este: Terracería.

Al Oeste: Amílcar Villarreal Juárez "La Herencia".

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como

colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupan la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 2 de octubre de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 1401-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Las Américas**" ubicado en el Municipio de **Mazatán**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de

Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **158331**, de fecha **06 de octubre de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **156-2010** de fecha **15 de octubre de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Las Américas**", con superficie aproximada de **05-06-16.250** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Mazatán**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Juana Victoria Mérida "San Isidro", Zoila Villarreal Guanon "San Andrés" y Teófilo Vásquez "San José II".

Al Sur: Amílcar Villarreal Juárez "La Herencia".

Al Este: Bertoldino Villalobos Luna "6 Hermanos".

Al Oeste: Elmer Villarreal Juárez "Santa Rosa".

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis

correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 21 de octubre de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 1402-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**La Herencia**", ubicado en el Municipio de **Mazatán**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **158331**, de fecha **06 de octubre de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **156-2010** de fecha **15 de octubre de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**La Herencia**", con

superficie aproximada de **06-23-21.25** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Mazatán**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Luis Miguel Villarreal Juárez "Las Américas" y callejón.

Al Sur: Abimael Villarreal Juárez "Las Amapolas".

Al Este: Bertoldino Trinidad.

Al Oeste: Camino.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 21 de octubre de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 1403-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**El Recuerdo**" ubicado en el Municipio de **Mazatán**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **158331**, de fecha **06 de octubre de 2010** autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **156-2010** de fecha **15 de octubre de 2010** me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**El Recuerdo**", con superficie aproximada de **01-24-00** hectáreas ubicado en el Municipio de **Mazatán**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Pedro Jiménez "Las Angelinas".

Al Sur: Camino.

Al Este: Edith Marcela Villarreal Juárez "El Paraíso".

Al Oeste: Abimael Villarreal Juárez "Las Amapolas".

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 21 de octubre de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 1404-B-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Santa Ana**", ubicado en el Municipio de **Mazatán**, Estado de Chiapas.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **158331**, de fecha **06 de octubre de 2010**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **156-2010** de fecha **15 de octubre de 2010**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, de la Ley Agraria, 104, 107 y 108, del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Santa Ana**", con superficie aproximada de **06-33-67.541** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Mazatán**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Río Coatán e Isabel Santiago Gómez "El Arenal".

Al Sur: Adolfo Cabrera Pérez "San José I" y callejón.

Al Este: Isabel Santiago Gómez "El Arenal".

Al Oeste: Río Coatán y Clemente Pérez.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160, de la Ley Agraria, y 108, del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local **Es Diario Popular**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la

realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá conforme con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 10 de octubre de 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicaciones Municipales:

Publicación No. 0013-C-2010

H. Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez Secretaría General del Ayuntamiento

C. Jaime Valls Esponda, Presidente Municipal Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; en pleno ejercicio de las facultades que me confiere el Artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 36, fracciones II y XLII, 37, 39, 40, fracciones I, II, VI y XIII, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, fracción I; 143, 144, 145, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas; y en cumplimiento al Acta de Cabildo número 125, punto Sexto del Orden del Día, celebrada en Sesión Ordinaria de fecha 30 de agosto de 2010; y,

Considerando

Que la fracción XXXI, del artículo 36, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas atribuye a los Ayuntamientos la creación y la organización del funcionamiento de las dependencias, entidades de la administración pública municipal centralizada, descentralizada y desconcentrada; así como elaborar, aprobar y aplicar los Reglamentos Interno de la propia Administración.

Que la planeación estratégica para el desarrollo de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, es de atención prioritaria, tanto para el bienestar de los tuxtlecos, como para impulsar el progreso económico, social y productivo del municipio, así como para el crecimiento ordenado de su territorio.

Que el desarrollo sustentable tiene como compromiso satisfacer las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de futuras generaciones para satisfacer las propias y como estrategia de desarrollo en su ámbito social, natural y económico, implica la planeación participativa.

senten sus
ado, o que
el Deslinde
ndrá como
iéndose el
s, el día 21

Que durante muchos años, pese a los esfuerzos realizados, es evidente la discontinuidad en los trabajos y seguimiento de la planeación dentro del municipio, originando la sujeción del desarrollo urbano, a la política del gobierno en turno.

Bermúdez

Que la discontinuidad de programas, proyectos y obras entre periodos de gobierno ocasiona deficiencias en aplicación de recursos, desarticulación de acciones y acumulación de rezagos.

Que las políticas de desarrollo del Gobierno Municipal, deben considerar las inquietudes y propuestas del consenso ciudadano, así como los aspectos técnicos de cada acción de planeación en la búsqueda de soluciones certeras y eficaces para el progreso y desarrollo del municipio.

Que en otros municipios del país, se han implementado y desarrollado de manera exitosa ejemplos similares de Instituto Públicos Descentralizados en materia de planeación, que orientados y coordinados por el Gobierno Municipal, cuenta con la participación activa de sus respectivos consensos ciudadanos y con un cuerpo técnico multidisciplinario.

en pleno
ca de los
erano de
138, 139,
plimiento
de fecha

Que el artículo 115, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo artículo 62, fracción VI de la Constitución Política del Estado de Chiapas, establece que los municipios estarán facultados en términos de las leyes federales y estatales relativas para formular, aprobar y administrar la zonificación y los planes de desarrollo urbano municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales, participar en la formulación de planes de desarrollo regional, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra.

Chiapas,
encias y
ada; así

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas en sus artículos 9°, 36, fracciones XIV al XXII, señala que la planeación constituye la base de la Administración Pública Municipal y tiene como sustento el Sistema de Planeación Democrática, previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Chiapas, en la Ley de Planeación del Estado y en la propia Ley Municipal.

atención
social y

Que no existe en la actualidad ningún órgano ni instancia dedicada a la investigación y el archivo documental en materia ambiental y territorial en el municipio, con miras de aplicar de manera directa el acervo generado en acciones de planeación y proyectos para el desarrollo del municipio con visión de largo plazo.

esente,
rategia

Que dichos elementos despertaron las inquietud de ciudadanos representantes de agrupaciones del sector público y social, para poner en marcha las gestiones necesarias para la implementación de un instituto descentralizado en materia de planeación, autónomo, de carácter público, pero que cuente con la coadyuvancia, consultoría y asesoría de un Consejo Consultivo Ciudadano, integrado por ciudadanos pertenecientes a diversas organizaciones o asociaciones sociales y privadas del municipio comprometidas con el desarrollo integral y sustentable de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Por las consideraciones antes expuestas, el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, ha tenido a bien emitir el siguiente:

**Acuerdo de Creación del Organismo Público Descentralizado
de la Administración Pública Municipal Denominado:**

"Instituto Municipal de Planeación y Vivienda"

**Capítulo I
De su Objeto y Atribuciones**

Artículo 1°

Se crea el Instituto Municipal de Planeación y Vivienda de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, con el carácter de Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio para el pleno cumplimiento de sus objetivos, fines y atribuciones.

Artículo 2°

Para los efectos del presente acuerdo se entenderá por el término Instituto, al Instituto Municipal de Planeación y Vivienda de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el cual tendrá su residencia en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, sin perjuicio de establecer oficinas en otras localidades, de acuerdo a sus propias necesidades; y por Municipio, al Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Artículo 3°

En razón de la naturaleza jurídica del Instituto, este tendrá autonomía jurídica, técnica y de gestión para cumplir con sus objetivos, fines y atribuciones.

Artículo 4°

El Instituto tendrá por objeto:

- I. Auxiliar al Ayuntamiento en el cumplimiento de las funciones que le confiere la legislación competente en materia urbana, ambiental y de planeación, emitiendo opiniones, dictámenes y recomendaciones al propio Ayuntamiento para su análisis y aprobación en su caso.
- II. Coordinar y realizar estudios sobre los fenómenos sociales, económicos, ecológicos y políticos que influyen en la conformación del municipio y asesorar al sector público y privado para impulsar el crecimiento ordenado y sustentable de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- III. Asegurar la continuidad en los procesos de planeación democrática y participativa para el desarrollo integral del municipio, con visión de mediano y largo plazo.
- IV. Proponer soluciones y auxiliar a las autoridades municipales competentes en materia de obras públicas, desarrollo urbano y planeación en general.
- V. Proponer y recomendar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y evitar el establecimiento de asentamientos humanos irregulares.

- VI. Promover y apoyar el desarrollo de programas de vivienda popular y de interés social, suscribiendo convenios de coordinación de acciones con el Ejecutivo del Estado y/o las instancias del Gobierno Federal.
- VII. Proponer al Ayuntamiento las políticas de inversión pública en materia de vivienda.
- VIII. Diseñar, integrar, actualizar y administrar un banco municipal de información geográfica y estadística básica, y de proyectos de desarrollo urbano, vial y medioambiental para el servicio del municipio, el Instituto y a la comunidad en general.
- IX. Recomendar y emitir opinión sobre la utilización y destinos del uso del suelo en la jurisdicción territorial del municipio, realizando los estudios y análisis de las solicitudes de cambio y uso de suelo.
- X. Elaborar y difundir los planes y programas de desarrollo urbano integral, tanto del municipio como de la zona metropolitana, para su consenso y aplicación.
- XI. Coordinar esfuerzos con el Instituto de Protección al Medio Ambiente del municipio, para la conservación, rescate y aprovechamiento de los recursos naturales, en beneficio de la población en general.
- XII. Promover la planeación participativa coordinando con el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas (COPLADEM), la consulta a la ciudadanía, dependencias y entidades municipales, con la finalidad de elaborar, actualizar o modificar el Sistema Municipal de Planeación.

Artículo 5°

Son atribuciones del Instituto:

- I. Auxiliar al Ayuntamiento, al Presidente Municipal, a las dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal en sus funciones de planeación integral del municipio, coordinando y manteniendo actualizado el Sistema Municipal de Planeación.
- II. Participar en la instrumentación de la consulta a las diferentes dependencias y entidades municipales, así como a las organizaciones de la sociedad civil, personas físicas o morales que participen en el Sistema Municipal de Planeación, por sí mismo o a través del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas (COPLADEM).
- III. Realizar acciones de concertación institucional para que la planeación municipal se realice en el marco de los lineamientos establecidos en el Sistema Nacional y Estatal de Planeación Democrática.
- IV. Diseñar y proponer los lineamientos y metodologías para la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.

- V. Proponer estrategias para la generación de capital social en el Municipio; propugnando por una participación responsable y consciente en la presentación de sus demandas sociales, económicas y políticas.
- VI. Proponer al Ayuntamiento, en los planes y programas de desarrollo urbano, rural, medio ambiente y vivienda, los lineamientos y las modalidades de interés público.
- VII. Proponer al Ayuntamiento medidas para regular el aprovechamiento, cuidado y conservación de los recursos naturales del municipio, con objeto de cuidar su conservación y preservación.
- VIII. Proponer al Ayuntamiento las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos.
- IX. Proponer y realizar estudios, planes y programas en materia de transporte y vialidad, en apoyo de la autoridad competente.
- X. Proponer y realizar estudios, planes y programas para el desarrollo integral de las zonas rural del municipio.
- XI. Fortalecer el Sistema Municipal de Planeación democrática, desarrollando e implementando procedimientos, herramientas e instrumentos que permitan evaluar el desempeño de las dependencias y organismos municipales, con base en la calidad de los resultados de sus programas y proyectos.
- XII. Proponer y coordinar las acciones municipales de vivienda con las autoridades estatales, federales, iniciativa privada, y ciudadanía en general, con la finalidad de implementar programas para adquisición de vivienda.
- XIII. Promover y fomentar la vivienda popular o de interés social en el municipio de Tuxtla Gutiérrez con el efecto de que las familias de escasos recursos económicos puedan adquirir una vivienda digna.
- XIV. Recopilar, integrar y sistematizar la información geográfica y estadística necesaria para apoyar la toma de decisiones en el marco de la planeación integral del municipio, a través del Sistema de Información Municipal.
- XV. Proponer los procesos y herramientas para la modernización y mejora continua en materia de planeación y programación de los proyectos y programas de inversión; así como de asistir a las áreas de la administración pública municipal en ésta materia.
- XVI. Celebrar y suscribir convenios, actos y documentos que se relacionen directamente con la representación, trámite y resolución de los asuntos de su competencia, previstos en ley; y,
- XVII. Las demás atribuciones que el Ayuntamiento le confiera.

Capítulo II De su Patrimonio

Artículo 6°

El patrimonio del Instituto se integra con:

Los bienes muebles e inmuebles que se le doten personas físicas o morales, públicas o privadas.

II. La asignación presupuestal que fije anualmente el Ayuntamiento, la cual deberá permitir que el Instituto cuente con los recursos financieros suficientes para cumplir con los fines previstos en el artículo 4°, del presente Acuerdo.

III. Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de personas físicas o morales.

IV. Las transferencias, subsidios, apoyos, donaciones, estímulos y aportaciones, que le asignen los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal o de cualquier otro organismo que dependa de ellos.

V. Recursos provenientes de la prestación de servicios técnicos propios e inherentes del Instituto, sujeto a las tarifas que al efecto acuerde el Ayuntamiento.

VI. Los rendimientos, las percepciones, beneficios o frutos que obtenga de su patrimonio y las utilidades que obtengan en el cumplimiento de su objetivo y de cualquier otro proyecto o actividad que realicen.

VII. Los remanentes, utilidades, productos, intereses, rentas y ventas que obtenga de su propio patrimonio, previo cumplimiento de los requisitos señalados en el presente acuerdo.

VIII. Los créditos y demás financiamientos que obtenga para el cumplimiento de sus fines.

IX. Los demás bienes y derechos que adquiera o ingresen al Instituto por cualquier concepto.

El Instituto gozará, respecto a su patrimonio de las franquicias y prerrogativas concedidas a los fondos y bienes de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Artículo 7°

El patrimonio del Instituto es inembargable, imprescriptible e inalienable; y estará destinado exclusivamente a satisfacer los fines para los cuales fue creado este organismo.

Artículo 8°

El Instituto requerirá de autorización expresa del Ayuntamiento para enajenar bienes muebles e inmuebles.

Capítulo III De su Integración

Artículo 9°

Para el estudio y despacho de los asuntos que le competen, el Instituto estará integrado por los siguientes órganos.

- a) Junta de Gobierno
- b) Consejo Consultivo Ciudadano
- c) Cuerpo Técnico Administrativo
- d) Órgano de Vigilancia

Artículo 10

La Junta de Gobierno será la máxima autoridad en el Instituto y se integrará con los siguientes miembros:

- I. Un Presidente.- El Presidente Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en funciones será el Presidente de la Junta de Gobierno, pudiendo designar un Presidente Sustituto, que no deberá ocupar cargo alguno en la Junta. El Presidente de la Junta tendrá en todo momento el voto decisivo en la toma de decisiones.
- II. Una Secretaría Técnica.- A cargo del Secretario de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio. Este podrá designar un sustituto, previa aprobación del Presidente Municipal.
- III. Un Tesorero.- A cargo del Tesorero Municipal. Este podrá designar un sustituto, previa aprobación del Presidente Municipal.
- IV. Seis Vocales.- De los cuales, tres serán Regidores designados por el Ayuntamiento; y tres Consejeros Ciudadanos, designados por el Consejo Consultivo Ciudadano.

El Contralor Municipal y el Comisario, sin ser miembros de la Junta de Gobierno deberán asistir a sus Sesiones, con derecho a voz pero sin voto.

Artículo 11

El cargo como miembro de la Junta de Gobierno es honorífico, por tanto, quienes ocupen estos cargos no recibirán remuneración económica alguna; durarán en el puesto tres años cuando se trate de consejeros ciudadanos, y los miembros y funcionarios del Ayuntamiento ocuparán el cargo durante el tiempo que permanezcan en funciones en sus respectivos puestos.

Artículo 12

Los miembros de la Junta de Gobierno podrán ser removidos por el Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, por cualquiera de las causas justificadas, enumeradas abajo.

a. En el caso de los Funcionarios:

- Cuando dejen la titularidad del cargo que ocupan en la administración municipal.
- Cuando, previa autorización del Presidente Municipal, se designe un sustituto para ocupar su cargo ante la Junta de Gobierno.

b. En el caso de los sustitutos:

- Cuando el titular a quien suplen vuelva a ocupar, mediante notificación a la Junta de Gobierno, su posición que le corresponde dentro de la Junta de Gobierno.
- Cuando el titular que le haya nombrado como sustituto deje de ocupar el cargo en la Administración Municipal, en tal caso el nuevo titular pasará a ocupar su puesto en la Junta de Gobierno, o bien a nombrar un nuevo suplente, pudiendo ratificar a quien venía ocupando dicha suplencia.

c. En el caso de los Consejeros regidores:

- Cuando dejen el cargo de regidores.
- Cuando dejen de formar parte de la Comisión

d. En el caso de los Consejeros Ciudadanos.

- Retiro Voluntario.
- Inasistencia injustificada a tres o más sesiones en un año de calendario.
- Comportamiento indebido en opinión de la mayoría de la Junta de Gobierno.
- Cambio de residencia fuera del Municipio de Tuxtla Gutiérrez.
- Al cumplirse el periodo de tres años para el que fue electo.
- Fallecimiento.

Artículo 13

La Junta de Gobierno sesionará válidamente con la asistencia de cinco o más de sus miembros con derecho a voto, que hasta ese momento hayan sido designados y sus acuerdos serán válidos cuando los apruebe más de la mitad de los miembros presentes con derecho a voto, salvo en el caso en que se requiera específicamente mayoría calificada. El presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

Artículo 14

Las sesiones de la Junta de Gobierno serán ordinarias u extraordinarias. La Junta de Gobierno deberá reunirse en sesión ordinaria una vez cada tres meses, mismas que se efectuarán durante los meses que determine el propio órgano a principios de cada año. Las sesiones extraordinarias se realizarán cuantas veces sea necesario.

Las sesiones serán presididas por el Presidente Municipal o el sustituto que él designe. La convocatoria para las sesiones ordinarias, la hará el Presidente Municipal o el Director General del

Instituto, con una anticipación mínima de tres días hábiles; mientras que las extraordinarias se convocarán en cualquier momento, debiendo en todos los casos mencionar el lugar, hora y fecha, así como el orden del día; y se tendrá a disposición de los miembros de la Junta de Gobierno, para su consulta, todos aquellos documentos, materiales y cualquier otro tipo de objetos necesarios para la sesión, en las oficinas del propio Instituto.

De toda reunión el Secretario Técnico levantará un acta que será firmada por el funcionario que presida, y por los Consejeros que a ella asistan. Las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno se asentaran en un libro que se lleve para tal efecto.

Si no se logra la mayoría calificada de los miembros de la Junta de Gobierno, deberá girarse una segunda convocatoria, la que debidamente notificada surtirá sus efectos y la sesión se celebrará válidamente con los miembros que asistan.

Podrán asistir por invitación expresa a las sesiones de la Junta de Gobierno con voz pero sin voto, el número de invitados que defina el propio Consejo de acuerdo a los temas a tratar en el orden del día.

Capítulo IV De la Junta de Gobierno

Artículo 15

Serán facultades de la Junta de Gobierno:

- I. Velar por el correcto funcionamiento del Instituto.
- II. Establecer, en el ámbito de su competencia, los lineamientos y políticas, así como determinar las normas y criterios aplicables para que el Instituto cumpla con sus objetivos.
- III. Aprobar el Programa Operativo Anual y de Desarrollo del Instituto.
- IV. Vigilar la formulación y aprobar el Programa de Trabajo del Instituto, a fin de desarrollar los fines para el que fue creado este Organismo;
- V. Nombrar a propuesta del Director General del Instituto, a los titulares de las Direcciones e Institutos.
- VI. Aprobar el Programa General de Administración del Instituto.
- VII. Formular y aprobar los Presupuestos de Egresos e Ingresos del Instituto, y presentarlo al Ayuntamiento;
- VIII. Nombrar al Director General del Instituto, con al menos cinco votos a favor de miembros de la Junta de Gobierno, en el plazo previsto en el primer párrafo del artículo 20 de este Acuerdo.

Autorizar la firma de cheques expedidos, debiendo concurrir dos firmas, la del Director General y la del Jefe de la Unidad del área administrativa.

Con la Autorización previa del Ayuntamiento o del Congreso del Estado, si fuera el caso, acordar la contratación de financiamiento y el otorgamiento de garantías mediante resolución acordada por el voto afirmativo de cuando menos las dos terceras partes del total de los miembros que integren la Junta de Gobierno. El Instituto solo puede endeudarse de la forma que lo hace el Municipio.

XI. Autorizar el otorgamiento de Títulos de Crédito.

XII. Elaborar su propio reglamento, el Reglamento Interior del Instituto, Manual de Operación y los demás Proyectos de Reglamentos que sean necesarios para el funcionamiento del Instituto.

XIII. Instruir la verificación de los estados financieros, el inventario de los bienes patrimonio del Instituto y vigilar la correcta aplicación de los fondos y el patrimonio del Instituto.

XIV. Solicitar al Comisario y a las personas que él designe para que conozca, investigue, revise y verifique, sin limitación alguna, la contabilidad, actas, libro, registro, documentos, sistemas y procedimientos de trabajo y, en general, la total operación que se relacione directa o indirectamente con los fines del Instituto.

XV. Verificar que el Organismo cumpla con todas las disposiciones en materia de revisión, fiscalización y glosa de las Cuentas Públicas a que están sujetos los Municipios y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal.

XVI. Conocer y aprobar el informe trimestral de actividades del Instituto e informar al Ayuntamiento.

XVII. Las demás que le encomiende el Ayuntamiento o que le otorgue el presente Reglamento.

Artículo 16

Corresponde al Presidente de la Junta de Gobierno:

I. Presidir las sesiones de la Junta, con voz y voto de calidad.

II. Vigilar que los acuerdos y disposiciones de la Junta se ejecuten en los términos aprobados.

III. Ejercer la representación oficial de la Junta ante cualquier autoridad o persona pública o privada.

IV. Las demás que le encomiende la Junta de Gobierno.

Artículo 17

Corresponde al Secretario de la Junta de Gobierno:

- I. Asistir a las reuniones de la Junta de Gobierno con voz y voto.
- II. Levantar y autorizar las actas de las reuniones celebradas por la Junta, asentándolas en el libro correspondiente que llevará bajo su cuidado, debiendo recabar en cada una de ellas la firma de cada miembro asistente.
- III. Autorizar con sus firmas las comunicaciones que el Presidente dirija a nombre de la Junta de Gobierno.

Artículo 18

Corresponde a los vocales de la Junta de Gobierno.

- I. Asistir a las reuniones de la Junta de Gobierno con voz y voto.
- II. Proponer a la Junta de Gobierno los puntos de acuerdos que considere pertinentes para el cumplimiento del objeto, planes y programas del Instituto.
- III. Desempeñar las comisiones que le sean encomendadas por la Junta de Gobierno.
- IV. Las demás atribuciones que les encomiende la Junta de Gobierno.

Capítulo V Del Consejo Consultivo Ciudadano

Artículo 19

El Instituto se apoyará para su mejor funcionamiento, proyección y elaboración de propuestas por el Consejo Consultivo Ciudadano.

El Consejo Consultivo Ciudadano es un órgano de consulta, asesoría y enlace, cuyo objetivo fundamental es contribuir, impulsar y participar en el desarrollo integral del municipio, aportando sus conocimientos, experiencia, compromiso y trayectoria al servicio de su comunidad. Creado mediante Acuerdo de Cabildo en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2005, mediante acta No. 4, quinto punto del orden del día.

Sesionará de acuerdo con lo establecido en el capítulo primero del título segundo del Acuerdo de Cabildo arriba mencionado.

Capítulo VI Del Director General

Artículo 20

Para la administración del Instituto la Junta de Gobierno nombrará a un Director General que durará en su encargo tres años, pudiendo ser reelecto a dicho cargo, debiendo ser elegido con

mínimo de cinco votos de los Consejeros de la Junta de Gobierno. El Director General será la máxima autoridad del cuerpo técnico administrativo.

La elección del Director General se hará de entre un máximo de tres candidatos, propuestos por el Presidente Municipal.

De no obtenerse la mayoría calificada de cinco votos, en cada uno de los dos períodos de votación consecutivos, con un periodo de discusión intermedio, el Presidente Municipal designará al Director General.

Las personas propuestas para el cargo de Director General deberán ser ciudadanos mexicanos, profesionistas especializados en el área de la Ingeniería Civil, Arquitectura o Planeación Urbana y Regional; o que cuente con la experiencia profesional en Administración Pública, con probada capacidad técnica y solvencia moral.

Artículo 21

El Director General del Instituto será el representante legal del Organismo, podrá celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a su objeto y podrá ejercer las más amplias facultades de dominio, administración y pleitos y cobranzas, así como otorgar y revocar poderes para pleitos y cobranzas, tomando en cuenta las disposiciones que para tal efecto emita la Junta de Gobierno.

El Director General deberá instruir y verificar que existan y se observen los sistemas de contabilidad, control y auditoría, de acuerdo con sanos principios de contabilidad y administración y tomando en cuenta las observaciones del Tesorero y el Comisario.

Artículo 22

Son atribuciones del Director General:

- I. Atender y cumplir las atribuciones y responsabilidades establecidas en su Reglamento Interno y el presente Acuerdo, a fin de garantizar el correcto funcionamiento del Instituto.
- II. Asistir a las reuniones de la Junta de Gobierno con voz pero sin voto.
- III. Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno relativos a las funciones del Instituto.
- IV. Coordinar las actividades propias del Instituto, de acuerdo a lo establecido en sus objetivos.
- V. Coordinar los estudios, planes, programas y proyectos que elaboren las diferentes áreas del Instituto; y presentarlos al Consejo Consultivo Ciudadano para su consulta y dictamen.
- VI. Presentar ante el Ayuntamiento y sus dependencias los estudios, planes, programas y proyectos que elaboren las diferentes áreas del Instituto, para su aprobación y ejecución, previo acuerdo de la Junta de Gobierno.

- VII. Coordinar la elaboración de los planes y proyectos municipales en congruencia con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo Urbano y Social, en colaboración con los organismos competentes
- VIII. Promover a través del Consejo Consultivo Ciudadano, así como de cualquier otro Organismo Consejo o Dependencia afín, la participación ciudadana por medio de consultas públicas en el proceso de elaboración de estudios, planes y proyectos que realice el Instituto.
- IX. Auxiliar como Consultor Técnico del Ayuntamiento en asuntos relacionados con el cambio de uso de suelo que le sea solicitado, emitiendo los dictámenes técnicos pertinentes.
- X. Asesorar al Ayuntamiento en la adquisición de reservas territoriales, y en la definición de su uso y destino, en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, las políticas de Gobierno del Estado en la materia y del marco normativo del propio municipio.
- XI. Proporcionar elementos documentales, técnicos, operativos y de juicio necesarios para la toma de decisiones y acciones del Ayuntamiento y demás autoridades competentes, en los rubros y postulados propios del Instituto.
- XII. Difundir los estudios, proyectos y productos del trabajo del Instituto, para apoyar la toma de decisiones de los tres órdenes de gobierno, y de la población en general, para impulsar el desarrollo local, metropolitano, regional y del estado.
- XIII. Proponer a la Junta de Gobierno las modificaciones reformas y adecuaciones a la reglamentación municipal en materia de desarrollo urbano y de uso de suelo, así como en materia de desarrollo humano, social y comunitario que se requieran y los proyectos de iniciativa de ley que se estimen necesarios.
- XIV. Administrar el patrimonio del Instituto.
- XV. Administrar el personal a su cargo.
- XVI. Efectuar contratos con empresas especializadas o profesionistas para la realización de estudios y proyectos que requiera el Instituto.
- XVII. Informar a la Junta de Gobierno, Consejo Consultivo y al Ayuntamiento de su actuación y de las gestiones que realice en desempeño de su cargo.
- XVIII. Dar las facilidades necesarias al Comisario y a las personas que él designe para que conozca, investigue, revise y verifique, sin limitación alguna, la contabilidad, actas, libro, registro, documentos y sistemas y procedimientos de trabajo y, en general, la total operación que se relacione directa o indirectamente con los fines del Instituto.
- XIX. Las demás que le asigne la Junta de Gobierno.

Capítulo VII Del Comisario

Artículo 23

El Instituto contará con un Órgano de Vigilancia, conformado por un Comisario designado y fiscalizado por el Contralor Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Quien ocupe el cargo de Comisario, deberá contar con el perfil y experiencia profesional en el ramo.

Artículo 24

El Comisario tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asistir a las reuniones de la Junta de Gobierno con voz pero sin voto.
- II. Vigilar que la administración de los recursos se haga de acuerdo con lo que disponga la leyes, los programas y presupuestos autorizados.
- III. Practicar auditorías a los estados financieros y las de carácter técnico o administrativo.
- IV. Revisar los estados financieros mensuales y anuales, así como los dictámenes que formule el auditor externo de llegarse a contratar.
- V. Rendir anualmente en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno un informe respecto a la veracidad, suficiencia y responsabilidad de la información presentada por el Director General.
- VI. Hacer que se inserten en el orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno los puntos que crea pertinentes;
- VII. Las que sean necesarias para el buen desarrollo y funcionamiento del Instituto.

Capítulo VIII De la Estructura Técnico-Administrativa

Artículo 25

Para la realización de las funciones técnicas y administrativas del Instituto, el Director General se apoyará en la estructura técnico-administrativa que apruebe la Junta de Gobierno, de acuerdo con el artículo cuarto transitorio de este acuerdo.

Artículo 26

La estructura técnica administrativa del Instituto estará integrada por las Direcciones, Unidades y Jefaturas necesarias para cumplir con su objeto, así como el personal asalariado del propio Instituto cuyas atribuciones y denominaciones quedarán establecidas en los reglamentos que para el buen funcionamiento del Instituto se creen.

Artículo 27

La estructura técnica administrativa tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recopilar, ordenar, sistematizar y difundir la información necesaria para generar planes, programa y demás instrumentos que fortalezcan el Sistema Municipal de Planeación.
- II. Conjuntar e integrar al Sistema Municipal de Planeación las necesidades de la ciudadanía.
- III. Sintetizar dichas aportaciones en documentos técnicos, planes, programas, reglamentos proyecto etc. que sirvan como soporte al Ayuntamiento en los procesos de toma de decisiones para la instrumentación de acciones.
- IV. Las demás que le establezca la Junta de Gobierno, el Consejo Consultivo Ciudadano o el Director General del Instituto, que sean necesarias para su mejor funcionamiento.

Transitorios

Primero.- El presente acuerdo de creación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Segundo.- Para su debido conocimiento publíquese el presente Acuerdo de Creación en la Gaceta Municipal, en los estrados del Palacio Municipal y en cinco lugares de mayor afluencia vecinal de las Agencias Municipales.

Tercero.- Dentro de los quince días siguientes a la entrada en vigor del presente acuerdo, propuesta del Presidente Municipal, el Ayuntamiento elegirá a los miembros de la Junta de Gobierno.

Cuarto.- La Junta de Gobierno será instalada y entrará en funciones dentro de los 30 días siguientes a la publicación del presente acuerdo.

Quinto.- Por única ocasión, se nombrará a un encargado de la Dirección General del Instituto para que realice la consulta ciudadana, convocando la participación de los Colegios de Ingenieros Arquitectos, Cámara de la Industria de la Construcción, Cámaras de Comercio, Universidades e Instituciones de Educación e Investigación para que aporten sus conocimientos, experiencias, visiones y recursos que contribuyan a cumplir los fines del Instituto.

Sexto.- El encargado de la Dirección General del Instituto deberá integrar y presentar ante la Junta de Gobierno la propuesta de la estructura técnico administrativa, los presupuestos de ingresos y egresos, los requerimientos técnicos administrativos, de equipamiento, edificio e instalaciones, para su análisis y aprobación correspondientes, en un plazo no mayor a tres meses, posterior a la publicación del presente acuerdo.

Séptimo.- El encargado de la Dirección General del Instituto deberá elaborar y presentar para su aprobación ante la Junta de Gobierno, el programa de trabajo del instituto, señalando los objetivos, estrategias, actividades y productos; en un plazo no mayor a tres meses.

Octavo.- Una vez aprobados los asuntos del punto cuatro, El Encargado de la Dirección General deberá integrar y presentar ante la Junta de Gobierno la propuesta de Manuales de Organización, Procedimientos y Servicios del Instituto; en un plazo no mayor a tres meses.

Noveno.- El Ayuntamiento deberá brindar los apoyos y facilidades al Encargado de la Dirección General del Instituto para que realice los trabajos antes mencionados.

Décimo.- El reglamento Interior del Instituto deberá ser aprobado en un término no mayor de 90 días posteriores a la vigencia del presente decreto.

Décimo Primero.- Efectúense las reformas y adiciones necesarias a los reglamentos municipales que tengan relación con la creación del Instituto.

Dado en la sala de sesiones del Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los treinta días del mes de agosto del año dos mil diez.

C. Jaime Valls Esponda, Presidente Municipal Constitucional.- C. Jesús Alfredo Galindo Albores, Secretario General del Ayuntamiento.- Rúbricas.

Publicación No. 0014-C-2010

Reglamento para el Ejercicio del Comercio en Vía Pública: Fijo, Semifijo y Ambulante del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

C. Licenciado Jaime Valls Esponda, Presidente Municipal Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 36, fracción II, XLII, 37, 39, 40, fracciones I, II, VI, XIII, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, fracción I, 143, 144 y 147, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas; en cumplimiento al Acuerdo de Cabildo tomado por el Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2010, en el Acta número 127, Punto Cuarto del Orden del Día; y,

Considerando

Que la autonomía del régimen interno de los municipios se encuentra consagrada en los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, párrafo segundo de la particular del Estado y 2°, de la Ley Orgánica Municipal en la entidad.

Que los municipios se encuentran investidos de personalidad jurídica y patrimonio propios, estando facultados para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que la Ley Orgánica Municipal prevé del mismo modo las atribuciones de los Ayuntamientos para formular, aprobar y aplicar los reglamentos administrativos, gubernativos e internos que sean necesarios, entre otras circunstancias, para la organización y funcionamiento de su estructura administrativa, así como crear y organizar el funcionamiento de las dependencias y entidades de administración pública municipal centralizada, descentralizada y desconcentrada, en los términos del artículo 38, fracción II y XXXI, de la invocada Ley.

Que conforme al artículo 38, fracción XLII, de la Ley Orgánica Municipal, es atribución de los Ayuntamientos establecer sanciones por infracciones a las leyes, bandos de policía y buen gobierno a los reglamentos administrativos municipales; infracciones y sanciones que conforme al artículo 160 y 164 de dicha Ley, se encuentran específicamente señalados en dichos ordenamientos, como así de la Ley que fija las bases normativas para los Reglamentos Municipales que regulan el Uso de la Vía Pública en el Ejercicio de la Actividad Comercial del Estado de Chiapas; y,

Que existe la preocupación y compromiso firme del actual Gobierno Municipal de ésta Ciudad por regular una actividad que dada la diversidad que presenta, forma parte de la actividad económica social en nuestro Estado y en el Municipio, misma que si bien es cierto no resulta ser ilegal, sí requiere de disposiciones específicas que normen la conducta y el modo de ejercer el comercio en vía pública lo anterior dentro de un marco de respeto por la garantía del libre ejercicio de la profesión, industria, comercio o trabajo lícito consagrada en el artículo 5º, de la Carta Magna, pero sin pasar por alto los derechos de terceros.

Que es una prioridad y compromiso firme del actual Gobierno Municipal de ésta Ciudad regular y establecer los mecanismos de regulación del Ejercicio del Comercio en la Vía Pública considerando que esta actividad económica es medular para el Municipio, la cual requiere de disposiciones específicas que normen la conducta y el modo de ejercer el comercio en vía pública atendiendo al mejoramiento de la imagen urbana de los espacios públicos, favoreciendo al mismo tiempo el Programa de Rescate de Espacios Públicos, establecidos por la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal (SEDESOL), y con la eficacia administrativa establecida en los distintos reglamentos en esta materia.

Por lo que atendiendo a lo antes citado y en observancia a los lineamientos específicos para la operación del programa de rescate de espacios públicos, de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) del Gobierno de la República, derivado del programa de subsidios del Ramo Administrativo 20, en lo particular respecto a garantizar y mantener la adecuada conservación, mantenimiento y operación de las obras y equipamientos que se realicen en los parques de este municipio en virtud de que los mismos constituyen espacios de uso público por disposición de los ordenamientos legales incorporándose limitaciones para el ejercicio en dichos lugares a fin de evitar que las estructuras, productos o establecimientos contaminen la imagen urbana de la ciudad y causen deterioro, abandono e inseguridad en dichos parques, que son destinados al libre tránsito y a actividades cívicas, deportivas, recreativas, así como eventos culturales, políticos y religiosos, que son de importancia para la sociedad y promueven la participación social, rescatando con estas acciones los espacios públicos, mismos que deberán de estar libres del comercio en la vía pública a fin de evitar el desorden desmesurado de comerciantes sobre los parques.

Cabe destacar que dentro de la iniciativa al citado Reglamento se pretende integrar un apartado que sea especial para las zonas o lugares de regulación, específica, que de acuerdo a sus características se estructuraría dando un tratamiento especial y garantizando la conservación, mantenimiento, operación, preservación e imagen del entorno urbano y sobre todo la adecuada regulación del comercio con el debido respeto y armonía de los permisiarios, por tales consideraciones y a fin de contar con un sistema jurídico que permita establecer y definir de forma concreta todo lo relativo con el comercio en la vía pública, por tales consideraciones me permito presentar la siguiente:

Que de la dinámica que presenta el ejercicio del comercio ambulante en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, se hace necesario la existencia de un nuevo Reglamento acorde a la realidad, a la situación económica, jurídica, política y social que actualmente se presenta en la Ciudad.

Por las consideraciones anteriores, este Ayuntamiento Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, expide el siguiente:

Reglamento para el Ejercicio del Comercio en Vía Pública: Fijo, Semifijo y Ambulante del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

Título Primero

De las Bases Normativas, Reglamentarias y de Competencia

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

Artículo 1°.- Las disposiciones del presente Reglamento son de interés público, de observancia general y obligatoria en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, tienen por objeto regular el comercio en la vía pública y áreas de uso común: fijo, semifijo y ambulante, dentro de su circunscripción territorial, señalando bases para su operatividad, en aras de la seguridad y comodidad de sus habitantes, procurando la consecución de los fines de organización urbana.

El comercio en la vía pública es una actividad que podrá realizarse con absoluto respeto a los derechos de terceros y evitará ofender los derechos de la sociedad, por lo que éste Reglamento protegerá en toda circunstancia:

- I.- El tránsito peatonal y de vehículos;
- II.- La integridad física de las personas;
- III.- Los bienes públicos y privados; y,
- IV.- El desarrollo urbano integral de los centros de población.
- V.- El interés público.

Capítulo II Definiciones

Artículo 2°.- Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. **Aprovechamiento o Multa:** Es la contribución prevista en la Ley de Ingresos, que el Ayuntamiento percibe a través de los pagos que realizan los comerciantes por los siguientes conceptos:
 - a. Por las sanciones pecuniarias a que hayan lugar por infringir los lineamientos para el correcto ejercicio de actividades de comercio en vía pública; y,
 - b. Por la reposición, en caso de extravío o cualquier otra circunstancia imputable al comerciante de la credencial o gafete de acreditación.
- II. **Ayuntamiento:** Al Presidente, Síndico y Regidores que conforman el Ayuntamiento Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- III. **Comerciante en Vía Pública:** Toda persona física o moral que expenda al público mercancías o productos permitidos por las leyes, que venda, promocióne, anuncie mercancía o servicios en forma fija, semifija o ambulante en áreas y vía pública del Municipio; debidamente registrado en el padrón y que cuente con el permiso correspondiente expedido por la Coordinación de Recaudación Tributaria mismos que se clasifican en:
 - A) **Ambulantes:** Son aquellas personas que realizan el comercio deambulando por las calles pudiendo llevar consigo su mercancía o productos ya sea en equipos, aparatos o vehículos de tracción mecánica, o impulsados por el mismo esfuerzo humano, o también auxiliándose con vitrinas, canastas, y en general, cualquier otro tipo de implemento que sea transportado por el propio comerciante y debidamente autorizado por la autoridad competente.
 - B) **Semifijos:** Son aquellas personas que realizan el comercio estableciéndose en la vía pública de una manera momentánea, temporal o provisional, mismos que al término de la jornada de trabajo convenida ante la autoridad municipal, deberán retirar el mueble permitido para el ejercicio del comercio.
 - C) **Fijos:** Son aquellos que realizan el comercio estableciéndose en la vía pública de una manera fija en casetas y/o puestos debidamente autorizados por la autoridad competente.

Dentro de este concepto, se consideran a las máquinas expendedoras, remolques, casetas telefónicas del servicio público y demás que sean determinados por el Comité Dictaminador como tales.
 - D) **Eventuales:** Son aquellos que ejercen el comercio de manera semifija o ambulante, durante un periodo mínimo de uno y máximo de veinte días.
 - E) **Eventuales en Zonas o Lugares Específicos:** Son aquellos que ejercen el comercio de manera semifija o ambulante en una zona o lugar especialmente regulado por el presente Reglamento.

Comercio: A la actividad consistente en la compra y venta de bienes y/o prestación de servicios con fines de lucro que se ejerzan en la vía pública, independientemente de la naturaleza de las personas que lo realicen y de que su práctica se haga en forma permanente o eventual.

No se considera comercio en vía pública, los eventos de compra y venta de productos organizados en beneficio de escuelas, asociaciones civiles y sectores vulnerables, así como los organizados por instituciones del ámbito Federal, Estatal o Municipal.

Comité Dictaminador: Al Comité Dictaminador del Comercio en Vía Pública del H. Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, siendo éste el órgano regulador encargado de resolver las solicitudes de permisos para ejercer los actos de comercio efectuados conforme a lo establecido por el inciso A) del artículo 19 del presente Reglamento, y estará integrado por:

- A) El Síndico Municipal;
- B) El Regidor Presidente de la Comisión de Mercados y Centros de Abasto;
- C) El Regidor Presidente de la Comisión de Medio Ambiente;
- D) El Coordinador de Recaudación Tributaria;
- E) El Director de Ordenamiento Territorial;
- F) El Director contra Riesgos Sanitarios;
- G) El Director del Instituto de Protección del Medio Ambiente de Tuxtla Gutiérrez;
- H) El Secretario de Seguridad Pública Municipal;
- I) El Director de Tránsito y Vialidad Municipal; y,

El Comité Dictaminador estará presidido y representado por el Síndico Municipal, y sesionara cuando menos dos veces al mes, para resolver las solicitudes presentadas por la ciudadanía, en caso de que en este término no existan asuntos que resolver, el último día hábil del mes se levantará un acta circunstanciada que haga constar esta situación, la cual deberá ser firmada por todos los miembros del Comité Dictaminador, con la finalidad de que se den por enterados.

Para el desarrollo de las sesiones del Comité sus integrantes podrán designar a un delegado que concurra a dichas sesiones.

VI. **Credencial o Tarjetón Único:** Es el documento de uso personal obligatorio e intransferible, por el cual se acredita a los comerciantes para que realicen sus actividades en la vía pública, mismo que deberá renovarse anualmente, durante el mes de enero del ejercicio fiscal que corresponda, conforme a lo previsto en el presente ordenamiento y en la Ley de Ingresos vigente. En ningún caso se tolerará se realicen actividades comerciales en ubicaciones o giros distintos a los señaladas en este documento.

- VII. **Derecho:** Es la contribución prevista en la Ley de Ingresos, que el Ayuntamiento percibe a través de los pagos que realizan los comerciantes por los siguientes conceptos:
- A) Por la ocupación de la vía pública para el ejercicio del comercio, atendiendo el periodo autorizado por la autoridad municipal competente;
 - B) Por la expedición de la credencial o gafete de acreditación que se otorga al titular de la autorización para ejercer el comercio, en cualquiera de sus modalidades; y,
 - C) Por la renovación durante los tres primeros meses del ejercicio fiscal que corresponde respecto de la credencial o gafete de acreditación a que se refiere el inciso que antecede.
- VIII. **Ley de Ingresos:** A la Ley de Ingresos en vigor del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- IX. **Ley Orgánica:** A la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas.
- X. **Municipio:** Al Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- XI. **Padrón:** Es el registro de los comerciantes autorizados para ejercer actividades en la vía pública dentro del territorio municipal, mismo que contendrá los datos de la persona, giro, zona, ubicación, superficie, horario y días autorizados, número de registro y demás datos inherentes con el ejercicio del acto de comercio.
- XII. **Permiso:** Es el documento público personal e intransferible, por medio del cual el Ayuntamiento a través de la autoridad competente, otorga y autoriza el uso de la vía pública para ejercer comercio, clasificándose de la siguiente forma:
- A) **Ordinario:** Es el documento público otorgado por la autoridad municipal, en el cual se autoriza el ejercicio del comercio, en cualquiera de sus modalidades, con vigencia hasta el último día hábil del ejercicio fiscal en que sea expedido.
 - B) **Eventual:** Es el documento público que autoriza el ejercicio del comercio, únicamente en modalidad semifija o ambulante, con una duración mínima de uno y máximo de veinte días.
 - C) **Eventuales en Zonas o Lugares Específicos:** Es el documento público que autoriza el ejercicio del comercio, únicamente en modalidad semifija o ambulante, en una zona o lugar especialmente regulado por el presente Reglamento, por el lapso de tiempo que la propia autoridad determine.
- XIII. **Vía Pública:** Todo espacio de uso común que por disposición de los ordenamientos legales, es destinado al libre tránsito, sobre el cual se localiza la infraestructura y mobiliario urbano; calles, banquetas, avenidas, callejones, calzadas, boulevares, parques, jardines, estacionamientos, áreas verdes, andadores, plazas, canchas deportivas, carreteras, caminos, gradas, escaleras, puentes peatonales y los demás que en su caso determine el Ayuntamiento; por lo que cualquier comercio que se instale o establezca en ellos se regirá por las disposiciones de este reglamento y demás leyes y ordenamientos de aplicación municipal.

IV. **Zonas o Lugares Específicos:** Son aquellos espacios de uso común considerados como vía pública, determinados bajo dicho régimen por el presente Reglamento, que por sus características requieren de una regulación especial, para garantizar la conservación, mantenimiento, operación y finalidad de dichos espacios, la preservación del entorno urbano, así como el fomento de la convivencia respetuosa y armónica de los usuarios.

**Capítulo III
De las Autoridades que
Regulan el Comercio**

Artículo 3°.- Para la aplicación de este Reglamento se consideran autoridades, en su respectivo ámbito de competencia a:

- I. El Presidente Municipal;
- II. El Síndico Municipal;
- III. El Comité Dictaminador;
- IV. El Coordinador de Recaudación Tributaria;
- V. El Director de Ordenamiento Territorial;
- VI. El Director Jurídico;
- VII. El Director contra Riesgos Sanitarios;
- VIII. El Secretario de Seguridad Pública Municipal;
- IX. El Director de Tránsito y Vialidad Municipal;
- X. Los inspectores o supervisores adscritos a la Coordinación de Recaudación Tributaria;
- XI. Los demás que sean determinados por el Ayuntamiento en el presente reglamento.

Artículo 4°.- Corresponde al Presidente Municipal:

- I. Vigilar y hacer cumplir en la esfera de su competencia, la aplicación del presente Reglamento y demás disposiciones de la materia;
- II. Ejecutar por sí o quien designe, los acuerdos que en materia de comercio en cualquiera de sus modalidades dicte el Ayuntamiento;
- III. Dirigir el establecimiento, organización y funcionamiento del comercio en la vía pública, en sus diversas modalidades; y,
- IV. Las demás que señalen las Leyes, Reglamentos y otras disposiciones legales aplicables conforme a su competencia.

Artículo 5°.- Corresponde al Síndico Municipal:

- I. Vigilar y hacer cumplir en lo general, la aplicación del presente Reglamento y demás disposiciones de la materia;
- II. Nombrar cuando así sea necesario, delegado ante el Comité Dictaminador, para que lo represente y en su nombre ejerza las facultades señaladas en el presente Reglamento;
- III. Vigilar que los pagos correspondientes por cada uno de los derechos y aprovechamientos generados por el ejercicio del comercio en cualquiera de sus modalidades, ingrese de manera adecuada al erario municipal;
- IV. Representar legalmente al Comité Dictaminador en los juicios y procedimientos de carácter administrativo o judicial en que sea parte;
- V. Ordenar cuando así lo considere necesario, se practiquen visitas de verificación por conducto de los integrantes del Comité Dictaminador y en su caso a través de los Supervisores del Comercio en Vía Pública, a los lugares y puestos en donde se ejerza el comercio, para comprobar el debido cumplimiento de lo dispuesto por el presente Reglamento; y,
- VI. Vigilar el debido cumplimiento de las condiciones bajo las cuales deberá ejercerse el comercio en cualquiera de sus modalidades, así como vigilar que sean respetados los derechos a los lugares asignados;
- VII. Las demás que señale este Reglamento y otras disposiciones legales aplicables conforme a su competencia.

Artículo 6°.- Corresponde al Comité Dictaminador:

- I. Autorizar los permisos, para ejercer el comercio en sus diversas modalidades, previo cumplimiento de los requisitos que establece este Reglamento, respecto a las solicitudes para su ejercicio en la zona establecida en el inciso A) del artículo 19 del presente ordenamiento;
- II. Resolver las solicitudes relacionadas con cualquier cambio de características de los permisos otorgados por dicho órgano colegiado;
- III. Autorizar el formato de las credenciales o gafetes para el ejercicio del comercio ambulante en la vía pública, en sus diferentes modalidades;
- IV. Autorizar los lineamientos, bajo los cuales se ejecutarán los programas de regularización del comercio en la vía pública;
- V. Instruir a las diversas áreas del Ayuntamiento, para coadyuvar al buen funcionamiento del comercio en la vía pública; y,

- VI. Autorizar y dar las bases para el comercio en la vía pública, en la modalidad de tianguis; y,
- VII. Las demás que señale este Reglamento y otras disposiciones legales aplicables conforme a su competencia.

Artículo 7°.- Corresponde al Director de Ordenamiento Territorial:

- I. Vigilar y hacer cumplir en la esfera de su competencia, la aplicación del presente Reglamento y demás disposiciones de la materia;
- II. Determinar el modelo de los puestos y utensilios, para realizar todo tipo de comercio, en consecuencia deberá contar con un catálogo por cada uno de los giros existentes, los cuales serán respetados por los vendedores;
- III. Emitir la opinión técnica, acorde al Plan de Desarrollo Urbano, en cuanto a las zonas que no sean factibles para el ejercicio del comercio en cualquiera de sus modalidades;
- IV. Las demás que señale este Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 8°.- Corresponde a la Coordinación de Recaudación Tributaria:

- I. Vigilar y hacer cumplir en la esfera de su competencia, la aplicación del presente Reglamento y demás disposiciones de la materia;
- II. Recaudar los pagos correspondientes por cada uno de los derechos y aprovechamientos generados por el ejercicio del comercio en cualquiera de sus modalidades;
- III. Supervisar el control de los ingresos que percibe el erario municipal en el ejercicio del comercio en cualquiera de sus modalidades;
- IV. Fomentar en los comerciantes el cumplimiento de las obligaciones fiscales previstas en el presente reglamento y en demás ordenamientos legales;
- V. Manejar el Sistema de Recaudación de los Ingresos percibidos por el concepto del ejercicio del comercio en cualquiera de sus modalidades;
- VI. Coordinar, integrar y clasificar los datos sobre los ingresos recaudados diariamente y elaborar el concentrado mensual de ingresos;
- VII. Integrar el padrón de comerciantes autorizados por el Comité Dictaminador y mantenerlo actualizado para vigilar el debido cumplimiento de las obligaciones que éstos tienen a su cargo;
- VIII. Ordenar y practicar inspecciones y verificaciones para comprobar el debido cumplimiento en el pago de las contribuciones;
- IX. Ordenar y ejecutar el aseguramiento de mercancías, cuando se ejerza el comercio sin las licencias o permisos correspondientes, así como por las violaciones o el incumplimiento a lo establecido en el presente reglamento;

- X. Verificar que los negocios o establecimientos cuenten con las licencias o permisos respectivos en este rubro;
- XI. Imponer, Notificar y Ejecutar las Sanciones Administrativas derivadas de las Infracciones cometidas al presente Reglamento;
- XII. Decretar y Ejecutar medidas cautelares, con el objeto de garantizar el pleno ejercicio de los Procedimientos Administrativos señalados en el presente Reglamento;
- XIII. Solicitar el auxilio de la fuerza pública para efectuar los procedimientos de inspección y aseguramiento de mercancías, cuando alguna o algunas personas obstaculicen o se opongan a la práctica de diligencias, independientemente de las sanciones a que haya lugar;
- XIV. Dar seguimiento a las denuncias presentadas y efectuar las diligencias necesarias de comprobación e investigación;
- XV. Recepcionar las quejas y denuncias que los inspectores operativos presenten en cuanto a sus actividades regulatorias de los actos de comercio;
- XVI. Habilitar y facultar al personal de otras dependencias del Ayuntamiento, para efectuar visitas de inspección y vigilancia;
- XVII. Ordenar y practicar visitas de verificación por conducto de los inspectores operativos a los lugares y puestos en donde se ejerza el comercio en la vía pública, para comprobar el debido cumplimiento de lo dispuesto por el presente Reglamento;
- XVIII. Vigilar el debido cumplimiento de las condiciones bajo las cuales deberá ejercerse el comercio en cualquiera de sus modalidades, así como vigilar que sean respetados los derechos a los lugares asignados;
- XIX. Notificar a los particulares de los permisos, credenciales o tarjetones únicos, para ejercer el comercio en la vía pública en cualquiera de sus modalidades; así como las solicitudes negadas por el comité dictaminador;
- XX. Empadronar y registrar a todas las personas a quienes se les autorice el ejercicio del comercio en cualquiera de sus modalidades, debiendo actualizar constantemente el padrón respectivo;
- XXI. Integrar los expedientes de solicitudes para ejercer el comercio en la vía pública, para ser analizados por el Comité Dictaminador;
- XXII. Ordenar la instrumentación de actas de inspección o actas administrativas que correspondan por el incumplimiento del presente Ordenamiento, así como sustanciar y solventar el procedimiento respectivo a través de una resolución administrativa;
- XXIII. Autorizar los permisos, para ejercer el comercio en sus diversas modalidades, previo cumplimiento de los requisitos que establece este Reglamento, respecto a las solicitudes para su ejercicio en las zonas establecidas en los incisos B) y C) del artículo 19 del presente ordenamiento;

s respectivo

Infracciones

ercicio de lo

spección

se opong

esarias de

uanto a sus

r visitas de

ivos a los

el debido

comercio,

hos a los

ejercer el

negadas

comercio

ectivo;

para ser

pondan

ntar el

miento

icio en

- XIV. Conocer y resolver las solicitudes relacionadas con cualquier cambio de características de los permisos otorgados por ésta autoridad;
- XV. Autorizar los permisos, para ejercer el comercio de forma eventual;
- XXVI. Conocer y resolver respecto de las solicitudes para ejercer el comercio en zonas o lugares considerados como específicos;
- XXVII. Autorizar los permisos eventuales en zonas o lugares específicos, previo cumplimiento de los requisitos que establece este Reglamento;
- XXVIII. Aplicar las sanciones previstas en el presente Reglamento;
- XXIX. Ordenar la ejecución de labores regulatorias permanentes para vigilar el debido ejercicio de los actos de comercio, llevando a cabo el aseguramiento de mercancías e implementos de trabajo, cuando aquel se ejercite de forma flagrante sin contar con el permiso correspondiente, se afecte el derecho de terceros o la libre circulación en la vía pública;
- XXX. Expedir las identificaciones que acrediten la personalidad y funciones de quienes coordinen o ejecuten las facultades de inspección; y,
- XXXI. Las demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 9°.- Corresponde al Director Jurídico:

Vigilar y hacer cumplir en la esfera de su competencia, la aplicación del presente Reglamento y demás disposiciones de la materia;

II. Conocer y tramitar los Recursos o medios de defensa conforme lo establezca el presente Reglamento; así como con las entidades federales, estatales y municipales, en los asuntos relacionados con la actividad de comercio en la vía pública, señaladas en el presente Reglamento;

III. Dar a conocer las bases jurídicas, y en su caso, coadyuvar con las autoridades municipales competentes en los procedimientos para instrumentar actas administrativas, emitir resoluciones, determinación y ejecución de sanciones, y en general, de todos aquellos que se encuentren previstos en el presente reglamento; y,

IV. Las demás que señale este Reglamento y otras disposiciones legales aplicables conforme a su competencia.

Artículo 10.- Corresponde a las siguientes Autoridades Municipales:

A) Dirección contra Riesgos Sanitarios:

- I.- Ordenar visitas de inspección a las personas que ejercen el comercio en la vía pública, con el objeto de verificar que se cumplan con las normas de higiene y salud, en lo que respecta a los giros de venta de alimentos preparados, hierbas y plantas medicinales.

- II.- Emitir las sanciones en los términos de las normatividades municipales, en materia de salud pública, específicamente contra riesgos sanitarios, dirigidas al comercio en la vía pública.
- III.- Organizar y vigilar programas de educación y orientación en materia de protección contra riesgos sanitarios, dirigidas al comercio en vía pública.
- IV.- Planear, proponer y verificar el cumplimiento de planes y estrategias que tiendan a mejorar las condiciones sanitarias en el municipio, dirigidas al comercio en vía pública.
- V.- Las demás que señale este Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

B).- Secretario de Seguridad Pública Municipal:

- I.- Ordenar para que a través de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, vigile que las personas que ejercen el comercio en la vía pública, no alteren el orden público, auxiliando a los supervisores en el cumplimiento de sus obligaciones.
- II.- Ordenar para que se detengan a las personas que ejercen el comercio en la vía pública, que alteren el orden público, y ponerlas a disposición de las autoridades competentes.
- III.- Auxiliar a la Coordinación de Recaudación Tributaria, en la planeación, organización y control de los diferentes operativos que se lleven a cabo para regular el comercio en la vía pública así como los que en forma ordinaria se efectúen.
- IV.- Efectuar en forma ordinaria actividades de inspección y fiscalización del cumplimiento del presente Reglamento, específicamente respecto de las zonas y lugares de regulación específica.
- V.- Ordenar para que a través de la Dirección de Protección Civil se regule e implemente las acciones relativas a salvaguardar y prevenir la integridad física de los ciudadanos, y los vendedores que ejerzan el comercio en la vía pública, vigilando en todo momento que el uso de gas y otros combustibles se utilicen con las medidas de seguridad necesarias.
- VI.- Emitir las sanciones en los términos establecidos en las normatividades municipales, en materia de protección civil, dirigidas al comercio en la vía pública.
- VII.- Ordenar para que a través de la Dirección de Protección Civil se identifiquen y diagnostiquen los riesgos a que pueda estar expuesta la población en general, a consecuencia de algún puesto que ejerza el comercio en la vía pública.
- VIII.- Ordenar para que se elaboren, operen y coordinen los programas de protección civil, que puedan aplicarse en beneficio del comercio en la vía pública; y,
- IX.- Las demás que señale este Reglamento y otras disposiciones aplicables.

C).- Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal:

- I.- Vigilar y hacer cumplir la normatividad de Tránsito Municipal, dirigida al comercio en la vía pública, evitando que se obstruya el paso peatonal y vehicular.
- II.- Emitir las sanciones en los términos establecidos en las normatividades municipales, en materia de tránsito y vialidad municipal, dirigidas al comercio en vía la pública.
- III.- Elaborar, operar y coordinar los programas de tránsito y vialidad municipal, que puedan aplicarse en beneficio del comercio en la vía pública,
- IV. Auxiliar a la Coordinación de Recaudación Tributaria, en la planeación, organización y control de los diferentes operativos que se lleven acabo para regular el comercio en la vía pública, así como los que en forma ordinaria se efectúen; y,
- V.- Las demás que señale este Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

Título Segundo
De los Lineamientos para Ejercer
el Comercio

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 11.- Todos los comerciantes a que hace referencia el presente Reglamento tienen los mismos derechos y obligaciones ante el Ayuntamiento y para ejercer su actividad, deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Ser persona física, en pleno uso de sus derechos y con capacidad legal para obligarse;
- II. Haber obtenido el permiso para el ejercicio del comercio en cualquiera de sus modalidades;
- III. Estar registrado en el padrón de la Coordinación de Recaudación Tributaria, obteniendo su credencial o tarjetón único;
- IV. Cubrir el pago de los derechos causados por el ejercicio del comercio en cualquiera de sus modalidades, acorde a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente y demás disposiciones fiscales;
- V. Renovar en los plazos señalados en el presente reglamento, la credencial o tarjetón único otorgada por la autoridad municipal para ejercer el comercio en cualquiera de sus modalidades, cubriendo el pago correspondiente previsto en la Ley de Ingresos vigente;
- VI. Acatar los modelos que en cuanto a utensilios y elementos de trabajo, determine la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano a través de la Dirección de Ordenamiento Territorial, de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano; y la que determine la Coordinación de Recaudación Tributaria respecto de las zonas o lugares de regulación específica.
- VII. Las demás que sean determinadas por el Ayuntamiento.

Capítulo II

De los Permisos para el Ejercicio del Comercio

Artículo 12.- En el otorgamiento de licencias para ejercer el comercio en cualquiera de sus modalidades, se dará preferencia, cuando así lo amerite, a:

- I. Las personas con capacidades diferentes y personas de la tercera edad;
- II. Personas de escasos recursos, lo cual se acreditará con los estudios socio económicos correspondientes; y,
- III. Las personas originarias del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, calidad que deberá acreditarse con original de su acta de nacimiento,

Artículo 13.- La obtención de los permisos a que se refiere el presente Capítulo, se regulará bajo los siguientes lineamientos:

- I. Para personas Físicas: Deberán de formular la solicitud respectiva ante la Coordinación de Recaudación Tributaria, en la que deberá indicarse el nombre del solicitante, domicilio particular y domicilio legal para oír notificaciones en el Municipio, giro, espacio a ocupar, anexar una fotografía del puesto de utensilios del negocio, horario de venta el cual no deberá exceder de diez horas diarias, días de trabajo y hasta tres opciones para la probable ubicación.

En el caso de las solicitudes para ejercer el comercio de manera fija o semifija, presentará escrito el consentimiento de los vecinos adyacentes al área que se solicita y ajustarse a las normas y procedimientos de este Reglamento.

- II. Para personas morales o físicas con actividades empresariales: el Representante legal o propietario de la empresa, deberá formular la solicitud respectiva ante la Coordinación de Recaudación Tributaria, en la que deberá indicarse el nombre de la empresa, domicilio legal para oír notificaciones en el municipio, giro, espacios a ocupar, anexar fotografías de los puestos de utensilios del negocio, horario de venta el cual no deberá exceder de diez horas diarias, días de trabajo y las opciones para la probable ubicación.

En el caso de las solicitudes para ejercer el comercio de manera fija o semifija, presentará escrito el consentimiento de los vecinos adyacentes al área que se solicita y ajustarse a las normas y procedimientos de este Reglamento.

Los representantes legales de las personas morales deberán acreditar tal carácter con el original del poder notarial, y las personas físicas con actividades empresariales con el original del acta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El permiso que se le otorgue a las personas morales o personas físicas con actividades empresariales, se le podrán conceder diversos espacios para sus trabajadores en sus diferentes modalidades.

Las personas morales o personas con actividades empresariales, quedan obligadas a solicitar a la Coordinación de Recaudación Tributaria, las autorizaciones de altas y bajas de sus trabajadores, en consecuencia, para substituir a estos deberá canjear la credencial correspondiente, además de exhibir todos los requisitos exigidos para el registro del nuevo trabajador.

II.- En caso de que se resuelva positivamente la petición, el solicitante deberá presentar además la documentación consistente en:

A).- Personas Físicas: Copias Fotostáticas simples del certificado de nacimiento, de la identificación oficial, de un comprobante de domicilio, constancia de curso de manejo de alimentos expedida por autoridad competente cuando el giro lo requiera, así como dos fotografías tamaño infantil, para proceder a tramitar la credencial o tarjetón único.

B).- Personas Morales o Físicas con actividades empresariales:

Documentación de la empresa consistente en: original y una copia fotostática para su cotejo y devolución del original, del poder notarial o alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, identificación oficial y dos fotografías tamaño infantil del apoderado legal o dueño y comprobante de domicilio de la empresa.

Documentación de sus trabajadores: original y una copia fotostática para su cotejo y devolución del original, del alta del seguro social pagada por la empresa, acta de nacimiento, identificación oficial, comprobante de domicilio, constancia de curso de manejo de alimentos expedida por autoridad competente cuando el giro lo requiera, así como dos fotografías tamaño infantil.

Toda la documentación servirá para elaborar un tarjetón único que se expedirá a favor de la empresa y las credenciales a favor de los trabajadores.

IV.- En caso de ser negativa la petición del solicitante, éste podrá presentar otras opciones para el probable ejercicio de su actividad, en cuyo caso se substanciará el procedimiento descrito con antelación. De igual forma, deberá ajustarse al mismo procedimiento cuando el comerciante autorizado en la modalidad fija o semifija solicite la reubicación del espacio en que ejerza su actividad.

Artículo 14.- Los permisos otorgados no crearan ningún derecho real o posesorio en cuanto al lugar o área designada para ello, quedando a disposición de las autoridades competentes el revocarlo cuando así lo considere necesario, previa garantía de audiencia. Cualquier acto de autoridad que contravenga lo estipulado en el presente artículo, será nulo de pleno derecho.

Tratándose de solicitudes de permisos para ocupar la vía pública de una forma eventual para el ejercicio del comercio ambulante y semifijo, la Coordinación de Recaudación Tributaria otorgará el permiso correspondiente, sin necesidad de someterlo a consideración del Comité Dictaminador, siempre y cuando el plazo solicitado para ello tenga una duración máxima de veinte días, previo cumplimiento por parte del solicitante de los requisitos que para tales efectos se señalen en el presente Reglamento, pudiendo dicha autoridad, cuando así lo estime conducente, exceptuar como requisitos el escrito de consentimiento de vecinos y la calidad de ser persona originaria del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

La Coordinación de Recaudación Tributaria podrá otorgar permisos eventuales en lo que respecta a la comercialización de productos y el otorgamiento de servicios.

En las expo ferias de venta de productos los permisos se otorgarán por el período de uno a diez días, los cuales no serán renovables en el mismo ejercicio fiscal.

En caso de autorización para ocupar algún parque público, y por la venta de sus productos necesite utilizar energía eléctrica, deberá exhibir contrato celebrado con la Comisión Federal de Electricidad, quedando estrictamente prohibido obtener la energía del alumbrado público.

Artículo 15.- Sólo podrá obtenerse un permiso por persona. A quien indebidamente obtenga más de uno, le serán cancelados todos administrativamente en forma inmediata, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.

El trámite en sus diferentes modalidades será personalísimo y, en consecuencia, no se expedirá permiso alguno si no se presenta el interesado, quien firmará de recibido y enterado de las normas que integran el presente Reglamento.

Artículo 16.- Los permisos a que se refiere el presente Capítulo dejarán de surtir sus efectos por:

- I. Conclusión del periodo para el cual se le otorgó;
- II. Renuncia o solicitud de baja por parte del comerciante autorizado; y,
- III. Incurrir en alguna de las causales de cancelación a que se refiere el artículo 47 del presente Reglamento.
- IV. Por causa de muerte.

Los tarjetones de funcionamiento tendrán una vigencia del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada ejercicio fiscal, el contribuyente no podrá obtener su revalidación si deja de reunir los requisitos exigidos por el presente reglamento, en consecuencia de ello procederá la reubicación del puesto o revocación del permiso.

Artículo 17.- Todos los permisos que se otorguen para el ejercicio del comercio en cualquiera de sus modalidades, debidamente autorizados por la autoridad competente, tendrán el carácter de personales, debiendo utilizarse por el comerciante autorizado.

En consecuencia; queda estrictamente prohibido traspasar, ceder, vender, donar y enajenar de cualquier forma el permiso o el tarjetón único, así como prestar la casaca, mandil y la gorra.

Artículo 18.- Para el pago de los derechos por el ejercicio del comercio en cualquiera de sus modalidades, se estará a lo dispuesto en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio, quedando obligado el comerciante a exhibir los comprobantes de pago a las autoridades municipales acreditadas que así lo soliciten.

Capítulo III
De las Zonas y Giros Autorizados para
el Ejercicio del Comercio

Artículo 19.- Para efectos del presente Capítulo, se entenderá como:

- A) Primer cuadro de la ciudad, el comprendido de la 9a. Avenida Sur a la 5a. Avenida Norte, entre la 11a. Calle Poniente y 11a. Calle Oriente, zonas residenciales y los Boulevares Ángel Albino Corzo y Belisario Domínguez, todo en ambas aceras de las vialidades;
- B) Segundo cuadro de la ciudad, el comprendido después de los límites del primer cuadro, hasta la circunscripción formada por el Libramiento Norte, Prolongación de la 5a. Avenida Norte, Periférico Norte Poniente, Periférico Sur Poniente y Libramiento Sur, en ambas aceras de las vialidades; y,
- C) Tercer cuadro de la ciudad, el comprendido después de los límites del segundo cuadro y hasta los límites del territorio de este Municipio.

Queda estrictamente prohibido vender en la vía pública los artículos de piel, muebles y vehículos de todo tipo.

Artículo 20.- No se permitirá el ejercicio del comercio en cualquiera de sus modalidades, en una distancia menor de cien metros en cualquiera de los siguientes lugares, salvo el consentimiento de las Instituciones o áreas involucradas:

- I. Los señalados en el artículo 27 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Instituciones públicas del ámbito federal, estatal o municipal;
- III. Instalaciones militares o corporaciones policíacas;
- IV. Instituciones educativas;
- V. Clínicas, hospitales y cualquier otro centro de salud;
- VI. Templos e instituciones religiosas;
- VII. Instalaciones de bomberos;
- VIII. Monumentos históricos, artísticos, o arqueológicos;
- IX. Inmediaciones de mercados públicos y centros comerciales; y,
- X. Los demás que sean determinados por el Ayuntamiento.

Artículo 21.- Queda estrictamente prohibido el ejercicio del comercio fijo, semifijo y ambulante en los siguientes lugares:

- I. Parque Central;
- II. Plaza San Marcos;
- III. Parque de Terán;
- IV. Parque del Oriente;
- V. Caña Hueca;
- VI. Parque de la Colonia Santa Cruz;
- VII. Parque de la Colonia Bienestar Social;
- VIII. Parque de la Colonia Covadonga;
- IX. Parque Siglo XXI;
- X. Parque de la Colonia Atenas;
- XI. Parque Niño de Atocha;
- XII. Parque de Plan de Ayala.
- XIII. Parque de la Colonia Jardines del Pedregal; y,
- XIV. Parque de la Colonia El Aguaje.

Solo podrá permitirse previa autorización en ferias, eventos masivos, fiestas patrias y cuando así lo determine el Ayuntamiento.

Artículo 22.- En ningún caso se permitirá el ejercicio del comercio en la modalidad fija dentro del primer cuadro de la Ciudad.

En tal supuesto, podrá solicitarse el ejercicio de éste tipo de comercio fuera de la demarcación territorial citada en el artículo 21 fracción I de éste Reglamento, apegados a las normas y procedimientos que se establezcan, salvo por cualquier circunstancia que las autoridades competentes determinen.

Artículo 23.- El Comité Dictaminador a solicitud de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, podrá reubicar o cancelar los permisos otorgados previamente por dicho órgano los comerciantes fijos o semifijos de los lugares que les hubieren sido autorizados, cuando exista necesidad de llevar cabo obras de construcción, conservación, reparación, mejoras de los servicios públicos, cuando la estructura del puesto o establecimiento contamine la imagen urbana de la ciudad y en general cuando existan causas suficientes a consideración de dicha Secretaría.

Artículo 24.- Los lineamientos consignados en el presente Capítulo, serán aplicables con las salvedades que al efecto señalen las disposiciones señaladas para aquellas zonas o lugares determinados en el presente Reglamento como de regulación específica, los cuales se normarán por sus propias disposiciones.

Capítulo IV
De las Zonas o Lugares de Regulación Específica
Lineamientos Generales

Artículo 25.- Se consideran zonas o lugares de regulación específica, los cuales se sujetarán a los lineamientos consignados en el presente Capítulo los siguientes:

- I. Parque Bicentenario José María Morelos y Pavón.
- II. Parque de la Marimba.
- III. Centro Turístico "Glorioso Cristo de Copoya".

Artículo 26.- Los interesados en ejercer el comercio en los lugares que refiere el presente Capítulo, deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 11 de este ordenamiento.

Artículo 27.- En el otorgamiento de las licencias para ejercer el comercio en los lugares que refiere el presente Capítulo, se dará preferencia, cuando así lo amerite, a:

- I. Las personas con capacidades diferentes y personas de la tercera edad;
- II. Personas de escasos recursos, lo cual se acreditará con los estudios socio económicos correspondientes; y,
- III. Las personas originarias del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, calidad que deberá acreditarse con el original de su acta de nacimiento.

Artículo 28.- La obtención de los permisos a que se refiere el presente Capítulo, se regulará bajo los siguientes lineamientos:

- I. Para personas Físicas: Deberán de formular las solicitud respectiva ante la Coordinación de Recaudación Tributaria, en el que deberá indicarse el nombre del solicitante, domicilio particular o domicilio legal para oír notificaciones en el Municipio, giro, espacio a ocupar, anexar una fotografía del puesto de utensilios del negocio, horario de venta el cual no deberá exceder de diez horas diarias, días de trabajo y hasta tres opciones para la probable ubicación.

En el caso de las solicitudes para ejercer el comercio de manera fija o semifija, presentar por escrito el consentimiento de los vecinos adyacentes al área que se solicita y ajustarse a las normas y procedimientos de este Reglamento.

- II. Para personas morales o físicas con actividades empresariales: el Representante legal o el propietario de la empresa, deberá formular las solicitud respectiva ante la Coordinación de

Recaudación Tributaria, en la que deberá indicarse el nombre de la empresa, domicilio legal para recibir notificaciones en el municipio, giro, espacios a ocupar, anexar fotografías de los puestos, utensilios del negocio, horario de venta el cual no deberá exceder de diez horas diarias, días de trabajo y las opciones para la probable ubicación.

En el caso de las solicitudes para ejercer el comercio de manera fija o semifija, presentar por escrito el consentimiento de los vecinos adyacentes al área que se solicita y ajustarse a las normas y procedimientos de este Reglamento.

Los representantes legales de las personas morales deberán acreditar tal carácter con el original del poder notarial, y las personas físicas con actividades empresariales con el original del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El permiso que se le otorgue a las personas morales o personas físicas con actividades empresariales, se le podrán conceder diversos espacios para sus trabajadores en sus diferentes modalidades.

Las personas morales o personas con actividades empresariales, quedan obligadas a solicitar ante la Coordinación de Recaudación Tributaria, las autorizaciones de altas y bajas de sus trabajadores, en consecuencia, para substituir a estos deberá canjear la credencial correspondiente además de exhibir todos los requisitos exigidos para el registro del nuevo trabajador.

III.- Reunidos los requerimientos establecidos por el presente Reglamento, la Coordinación de Recaudación Tributaria resolverá respecto al otorgamiento de los permisos respectivos, resolución que habrá de notificar debidamente al solicitante; en caso de que se resuelva en sentido positivo previo al otorgamiento de la licencia el solicitante deberá presentar la siguiente documentación

A).- Personas Físicas: Copias Fotostáticas simples del certificado de nacimiento, identificación oficial, de un comprobante de domicilio, constancia de curso de manejo de alimentos expedida por autoridad competente cuando el giro lo requiera, así como de fotografías tamaño infantil, para proceder a tramitar la credencial o tarjetón único.

B).- Personas Morales o Físicas con actividades empresariales:

Documentación de la empresa consistente en: original y una copia fotostática para su cotejo y devolución del original, del poder notarial o alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, identificación oficial y dos fotografías tamaño infantil del apoderado legal o dueño comprobante de domicilio de la empresa.

Documentación de sus trabajadores: original y una copia fotostática para su cotejo y devolución del original, del alta del seguro social pagada por la empresa, acta de nacimiento, identificación oficial, comprobante de domicilio, constancia de curso de manejo de alimentos expedida por autoridad competente cuando el giro lo requiera, así como dos fotografías tamaño infantil.

Toda la documentación servirá para elaborar un tarjetón único que se expedirá a favor de la empresa y las credenciales a favor de los trabajadores.

Artículo 29.- Los permisos otorgados no crearan ningún derecho real o posesorio en cuanto al lugar o área designada para ello, quedando a disposición de la Coordinación de Recaudación Tributaria el revocarlo cuando así lo considere necesario, previa garantía de audiencia. Cualquier acto de autoridad que contravenga lo estipulado en el presente artículo, será nulo de pleno derecho.

Los permisos que se otorguen en las zonas o lugares de regulación específica para ejercer el comercio en cualquiera de sus modalidades, debidamente autorizados por la Coordinación de Recaudación Tributaria, tendrán el carácter de personales, debiendo utilizarse por el comerciante autorizado.

En consecuencia; queda estrictamente prohibido traspasar, ceder, vender, donar y enajenar de cualquier forma el permiso o el tarjetón único.

Artículo 30.- Sólo podrá obtenerse un permiso por persona. A quien indebidamente obtenga más de uno, le serán cancelados todos administrativamente en forma inmediata, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.

El trámite en sus diferentes modalidades será personalísimo y, en consecuencia, no se expedirá permiso alguno si no se presenta el interesado, quien firmará de recibido y enterado de las normas que integran el presente Reglamento.

Artículo 31.- Los permisos a que se refiere el presente Capítulo dejarán de surtir sus efectos por:

- I. Conclusión del periodo para el cual se le otorgó;
- II. Renuncia o solicitud de baja por parte del comerciante autorizado; y,
- III. Incurrir en alguna de las causales de cancelación a que se refiere el artículo 47 del presente Reglamento.
- IV. Por causa de muerte.

Artículo 32.- Los permisos que se otorguen serán exclusivamente temporales, quedando a consideración de la Coordinación de Recaudación Tributaria determinar la vigencia de los mismos, pudiendo el permisionario, previo dictamen de dicha autoridad obtener el refrendo del mismo, debiendo establecerse debidamente en los tarjetones respectivos la vigencia del permiso.

El contribuyente no podrá obtener su revalidación si deja de reunir los requisitos exigidos por el presente reglamento, en consecuencia de ello procederá a la revocación del permiso.

Artículo 33.- Para el pago de los derechos por el ejercicio del comercio en cualquiera de sus modalidades, se estará a lo dispuesto en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio, quedando obligado el comerciante a exhibir los comprobantes de pago a las autoridades municipales acreditadas que así lo soliciten.

Artículo 34.- Los comerciantes autorizados para ejercer el comercio en las zonas o lugares a que se refiere el presente capítulo, deberán respetar la delimitación específica que la autoridad establezca para su ejercicio, la modalidad de comercio, así como las medidas y giro respectivo. Siendo causa inmediata de cancelación del permiso el incumplimiento de tal observancia.

Artículo 35.- Únicamente se permitirá la comercialización y exposición de productos, así como el otorgamiento de servicios.

Respecto a la comercialización y exposición de productos, se autorizarán exclusivamente aquellos que fomenten el desarrollo de la gastronomía típica de la región, así como aquellos que promuevan o alienten la fisonomía y el entorno cultural y tradicional de la misma. Debiendo sujetarse al catálogo de productos que al efecto expida la Coordinación de Recaudación Tributaria.

Para el otorgamiento y prestación de servicios, se autorizarán exclusivamente aquellos que fomenten, el esparcimiento, la convivencia armónica y respetuosa, preserven los valores y coadyuven al mantenimiento del entorno urbano del lugar. Debiendo sujetarse al catálogo de productos que al efecto expida la Coordinación de Recaudación Tributaria.

En ambos casos deberá garantizarse la conservación, mantenimiento, operación y finalidad de dichos espacios, la preservación del entorno urbano, así como la convivencia cordial de los usuarios; por ello la Coordinación de Recaudación Tributaria habrá de regular y autorizar previo al otorgamiento de los permisos, los lineamientos a que habrá de sujetarse la imagen y equipamiento, de los elementos, materiales y herramientas para el ejercicio de la actividad comercial.

Capítulo V Derechos, Obligaciones y Prohibiciones de los Comerciantes

De los Derechos

Artículo 36.- El comerciante titular del permiso, tendrá los siguientes derechos:

- I. Ejercer el comercio en el espacio autorizado e indicado en el permiso expedido en su favor por la Coordinación de Recaudación Tributaria;
- II. Dar aviso a la Coordinación de Recaudación Tributaria, la decisión de suspender el comercio de forma temporal, para que no se sigan generando el pago de derechos en contra de los contribuyentes;
- III. Solicitar el cambio de giro y/o lugar de la actividad en la vía pública;
- IV. Solicitar ante la Tesorería Municipal, la autorización para cubrir en parcialidades los adeudos que presente por el ejercicio del comercio en cualquiera de sus modalidades;
- V. Obtener la renovación de la credencial o tarjetón único previo cumplimiento a los requisitos establecidos en el presente Reglamento; y,

- VI. Promover los medios de defensa que estime conducentes, cuando considere que los actos de las autoridades sean contrarias a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el presente Reglamento y demás ordenamientos legales conducentes.

De las Obligaciones

Artículo 37.- Son obligaciones de los comerciantes las siguientes:

- I. Usufructuar de forma personal, el espacio o lugar asignado, acorde al permiso que para tales efectos le otorgue la Coordinación de Recaudación Tributaria;
- II. Responder de los daños y perjuicios que se ocasionen con motivo de su actividad comercial;
- III. En los casos de comerciantes en la modalidad fija o semifija, las casetas o puestos que utilicen para su actividad deberán ser de material de fácil aseo, con pintura en buen estado, y en casos que la autoridad municipal competente lo autorice, de concreto, debiendo contar además con el número suficiente de recipientes con tapa para la colocación de basura, tratándose de las zonas y lugares de regulación específica se deberán sujetar a los lineamientos que al efecto expida la Coordinación de Recaudación Tributaria.
- IV. Evitar la presencia de cualquier tipo de animales en las inmediaciones de los puestos en que se ejerce el comercio;
- V. Mantener aseado y en buen estado de conservación el espacio y áreas anexas en que se realice el comercio;
- VI. Tener a la vista el tarjetón único otorgado por la Coordinación de Recaudación Tributaria, para el ejercicio del comercio en cualquiera de sus modalidades;
- VII. Permitir las labores de inspección que se lleven a cabo por parte de las autoridades competentes, con el objeto de verificar el debido cumplimiento de las disposiciones previstas en el presente Reglamento, proporcionado en todo momento la documentación que sea requerida para tales efectos;
- VIII. Cumplir con las normas de seguridad, sanidad y otras establecidas por las Autoridades Federales, Estatales y Municipales en el ámbito de su competencia;
- IX. Realizar puntualmente los pagos mensuales de los derechos generados por ejercer el comercio en cualquiera de sus modalidades;
- X. Respetar las áreas verdes y evitar la contaminación ambiental en el ejercicio de sus actividades comerciales, de conformidad a las disposiciones emitidas por el Instituto de Protección al Medio Ambiente de Tuxtla Gutiérrez;
- XI. Renovar en los plazos señalados en el presente reglamento, la credencial o tarjetón único, otorgado por la autoridad Municipal para ejercer el comercio en cualquiera de sus modalidades; cubriendo el pago correspondiente previsto en la Ley de Ingresos;

- XII. Justificar ante la autoridad municipal competente el motivo por el cual requiere la suspensión de actividades, en cuyo caso deberá demostrarse que no existen adeudos previos a la fecha de solicitud.

Para los efectos de ésta fracción, se entenderán como adeudos aquellos créditos fiscales que se encuentren omisos de pago posterior al día quince del mes que corresponda; y,

Recoger en un término de 10 días a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación de aprobación de la solicitud, el permiso y/o tarjetón único en la Coordinación de Recaudación Tributaria.

- XIII. Las demás que se encuentren previstas en el presente Reglamento o que sean determinadas por el Ayuntamiento.

De las Prohibiciones

Artículo 38.- Son prohibiciones de los comerciantes las siguientes:

- I. Ejercer actividades comerciales en avenidas, cruceros y boulevares, de alta afluencia vehicular, donde constituya un riesgo en la integridad física para el vendedor y a la población en general, así como en los accesos y alrededores de los lugares, oficinas o instituciones señaladas en el artículo 21 y 22 del presente Reglamento;
- II. Utilizar altoparlantes, estéreos, radios o cualquier otro aparato estridente que moleste al público consumidor o a los vecinos, ya sea por su uso fuera de los horarios o desatendiendo los decibeles que establezca el Instituto de Protección al Medio Ambiente Municipal.
- III. Exhibir mercancía fuera del área asignada;
- IV. Exhibir mercancía que atente contra la moral y las buenas costumbres;
- V. Alterar el orden en cualquiera de sus manifestaciones;
- VI. Efectuar juegos de azar;
- VII. Traspasar, ceder, vender, y en general, enajenar bajo cualquier título el permiso, local o área asignada.
- VIII. Alterar el espacio autorizado para ejercer el comercio;
- IX. Tirar basura en la vía pública;
- X. Vender mercancías fuera del local o área asignada;
- XI. Ingerir y/o vender bebidas alcohólicas;
- XII. Vender mercancías diferentes a las autorizadas;

- XIII. Vender mercancías fuera del horario y espacio autorizados;
- XIV. Vender mercancías o productos prohibidos por las leyes y ordenamientos legales aplicables;
- XV. Vender bebidas refrescantes en bolsas de plástico;
- XVI. Ejercer el comercio sin permiso de la autoridad municipal;
- XVII. Ejercer el comercio a través de terceros;
- XVIII. Las demás que sean determinados por el Ayuntamiento y en las disposiciones legales conducentes.

Artículo 39.- El comerciante deberá renovar su credencial o tarjetón único, en los tres primeros meses de cada año. La Coordinación de Recaudación Tributaria deberá conceder dicha renovación siempre y cuando el comerciante haya cumplido con los requisitos fiscales y administrativos que establecen la Ley de Ingresos y éste Reglamento en caso de que el contribuyente se exceda de este término, será la Coordinación de Recaudación Tributaria quien decida si le otorga o no la revalidación.

Artículo 40.- En caso de que el comerciante pierda o extravíe su credencial o gafete, deberá solicitar la reposición por escrito ante la Coordinación de Recaudación Tributaria y cubrir el pago del aprovechamiento que se genere, en términos de lo dispuesto en la Ley de Ingresos.

Capítulo VI Del Procedimiento de Inspección

Artículo 41- Todos aquellos ciudadanos autorizados para ejercer el comercio en cualquiera de sus modalidades, deberán acatar las disposiciones de éste y demás ordenamientos legales de la materia. Cuando exista o se presuma la comisión de infracciones por parte de los comerciantes, se substanciará el procedimiento de inspección correspondiente, a efectos de que la autoridad competente determine las sanciones a que haya lugar.

Las visitas de inspección que ordene el Comité Dictaminador, la Coordinación de Recaudación Tributaria o las demás Autoridades facultadas por este Reglamento, deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. La inspección se realizará en atención a una orden escrita, emitida por la autoridad competente, misma que deberá contener el nombre de los inspectores que efectuarán la visita, el nombre de la persona con quien se pretenda entender la inspección, el lugar que deberá inspeccionarse y el objeto que persigue la visita;
- II. En cumplimiento a lo ordenado, los inspectores se constituirán en el lugar indicado y se identificarán de forma apropiada, presentando la credencial expedida por la autoridad competente, asimismo deberán informar al inspeccionado el objeto de la visita, haciéndole entrega de la orden a que se hace referencia en la fracción anterior.

En caso de que no se encuentre al comerciante sujeto al procedimiento de inspección, se dejará citatorio de espera para el día y hora hábil siguiente, apercibiéndose que de no estar presente, la

diligencia se entenderá con cualquier persona con capacidad legal que se encuentre en el lugar de la inspección o en su defecto, con el vecino más inmediato;

- III. Una vez realizado el procedimiento descrito en las fracciones anteriores, se procederá a instrumentar el acta de inspección, en la cual se asentarán los datos referentes al lugar, fecha, hora y demás contenidos en la orden de inspección; la identificación del inspector; la designación de dos testigos de asistencia nombrados por el inspeccionado, o en su caso, los que sean designados por el inspector actuante cuando exista negativa del comerciante para nombrarlos; las causas y preceptos aplicables en que se funde la violación de alguna disposición del presente Reglamento.

El inspector dejará una copia al carbón del acta levantada y le indicará al inspeccionado que cuenta con él término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la visita, a efectos de que si lo considera pertinente, comparezca ante la autoridad emisora de la orden de inspección a manifestar por escrito lo que a su derecho corresponda, aportando las pruebas que estime convenientes, las cuales serán desahogadas dentro del término de diez días hábiles, apercibiéndole que en caso de no hacerlo se le tendrá por ciertos los hechos asentados en el acta de inspección.

Artículo 42.- Una vez transcurrido el término citado en el precepto anterior, la autoridad ordenadora de la inspección emitirá la resolución que conforme a derecho proceda, determinando en su caso la aplicación de las sanciones conducentes, en los términos del Título Tercero de éste Reglamento.

Transcurrido el término de quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución administrativa, sin que exista inconformidad a su contenido, ésta causará ejecutoria para todos los efectos legales y su debido cumplimiento podrá ser hecho valer a través del personal que designe la autoridad competente, y si para la ejecución hubiere resistencia de parte del comerciante, podrá solicitarse el auxilio de la fuerza pública.

Artículo 43.- Las disposiciones procesales enunciadas en éste Capítulo no son obligatorias en su aplicabilidad respecto de aquellos comerciantes que carezcan del permiso para ejercer el comercio, en cuyo caso, las autoridades competentes podrán ejercitar de manera directa e inmediata, por sí o por quien sea designado, la sanción prevista en la fracción III del artículo 49 de éste Reglamento.

Las cuestiones no previstas en el presente reglamento, le serán aplicables las normas que para los procedimientos de inspección establece el Reglamento de Fiscalización del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Artículo 44.- La ocupación de los espacios públicos para el desarrollo de la actividad comercial y la prestación de servicios, podrá autorizarse en la modalidad de arrendamiento a través de la Coordinación de Recaudación Tributaria.

Artículo 45.- El ejercicio del Comercio en la Vía Pública en los Tianguis ubicados en las Delegaciones Las Granjas y Patria Nueva de Sabines, será administrado, vigilado y regulado por las Delegaciones respectivas; siéndole aplicables las normas del procedimiento contenidas en el presente Reglamento.

Título Tercero
De las Sanciones y Recursos

Capítulo I
De las Sanciones

Artículo 46.- Una vez comprobada por la autoridad competente la contravención a las disposiciones de este reglamento, se determinará y aplicará la sanción que corresponda, misma que podrá consistir en amonestación, multa conforme a lo establecido en la Ley de ingresos Vigente en el Municipio, reubicación del puesto que cuente con el permiso correspondiente, suspensión temporal, cancelación del permiso y aseguramiento de mercancías e implementos de trabajo.

Artículo 47.- Las sanciones anteriores se aplicarán tomando en cuenta los siguientes elementos:

- I. La gravedad de la infracción o falta;
- II. La reincidencia;
- III. Las condiciones personales y económicas del infractor; y,
- IV. Las circunstancias que hubieren originado o provocado la infracción.

Artículo 48.- Las sanciones se aplicarán según la circunstancia del caso, procurando que haya orden y equilibrio entre la naturaleza de las faltas y los demás elementos de juicio que estime convenientes la autoridad municipal.

Artículo 49.- Sin perjuicio de lo anterior, serán causales para sancionar de manera directa con cancelación del permiso las siguientes:

- I. Cuando sin causa justificada, se dejare de laborar por el transcurso de un mes y exista el reporte de los Inspectores Operativos;
- II. Cuando sin causa justificada, no se ejerciera el comercio en cualquiera de sus modalidades dentro de los quince días siguientes a la expedición del permiso otorgado;
- III. Permitir el uso del permiso por un tercero, sin la autorización de la instancia municipal competente;
- IV. Cuando exista omisión en el pago de los derechos causados en el ejercicio del comercio por un mes;
- V. Por actos que expongan la integridad física de terceros;
- VI. Por enajenar sin autorización de la instancia competente, bajo cualquier título, el permiso otorgado;
- VII. Por obtener en forma indebida dos o más permisos;
- VIII. Por vender o exhibir artículo ilícitos;

- IX. Por alterar el contenido de los documentos oficiales expedidos para ejercer el comercio;
- X. Por no apegarse a lo establecido en el artículo 37 del presente reglamento; y,
- XI. Por ejercer el comercio de manera distinta a la autorizada.

En el caso de comercios fijos o semifijos la cancelación del permiso por cualquiera de las causales descritas, conlleva además a la clausura del puesto o establecimiento. Así como al comercio ambulante, conllevará al aseguramiento del producto.

Artículo 50.- Asimismo, serán causales para sancionar de manera directa con el aseguramiento de mercancías e implementos de trabajo las siguientes:

- I. Cuando derivado de un procedimiento de inspección, se observe que el permiso haya sido cancelado por cualquiera de las causales descritas en el artículo 37 del presente Reglamento; y
- II. Cuando en flagrancia se detecte por la autoridad competente el ejercicio no autorizado del comercio en cualquiera de sus modalidades.

En cualquiera de los supuestos antes señalados, deberá mediar constancia por escrito del procedimiento seguido por parte de la autoridad, en la que, además, se informará el lugar en que quedarán resguardados dichos bienes, a efectos de que el infractor, una vez que haya cubierto el aprovechamiento previsto en la Ley de Ingresos, pueda tramitar su devolución dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente en que tenga verificativo la diligencia de aseguramiento.

Solamente cuando la mercancía asegurada sea perecedera, de fácil descomposición, o se trate de animales vivos, el plazo otorgado al infractor para tramitar la devolución será de veinticuatro horas contadas a partir de aquella en que tenga verificativo la diligencia de aseguramiento.

Cuando transcurrido el plazo señalado en los párrafos anteriores no sean reclamados los bienes objeto del aseguramiento, las autoridades municipales podrán dar cuenta de ellos en las medidas que estime conducentes, pudiendo ser donados a instituciones de beneficencia pública, sin que ello implique responsabilidad para el Ayuntamiento.

Asimismo, cuando los bienes asegurados revistan la calidad de prohibidos o que afecten la moral y las buenas costumbres, podrá la autoridad municipal reservarse el derecho de no devolución debiendo en su caso dar parte a las instancias correspondientes, para que procedan conforme a derecho corresponda.

Artículo 51.- Procede la reubicación del tarjetón de funcionamiento, así como el puesto de trabajo, en los siguientes casos:

- I.- Cuando el puesto deje de reunir los requisitos que establece el presente reglamento, ya sea por ubicación o por imagen del mismo.
- II.- Cuando el puesto obstruya el paso peatonal o vehicular.

- III.- Cuando exista denuncia de su o sus vecinos, por infringir las obligaciones que exige el presente reglamento; y,
- IV.- Cuando el puesto se encuentre ubicado, de tal forma que esto ponga en riesgo la integridad física del vendedor o de la población en general;
- V.- Cuando así lo requiera la autoridad municipal mediante resolución debidamente fundada.

Artículo 52.- Las sanciones señaladas en el presente capítulo, no excluyen aquellas que las autoridades respectivas deban aplicar por la comisión de delitos o conductas antisociales, en los términos que señalen los ordenamientos legales conducentes.

Capítulo II De los Recursos

Artículo 53.- En contra de las resoluciones y actos precisados en el presente Reglamento, emanados de las autoridades señaladas en el mismo, podrán ser impugnadas por parte interesada, mediante la interposición de los recursos en los términos del Título Séptimo de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas.

Transitorios

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Segundo.- Para su debido conocimiento publíquese en presente Reglamento en la Gaceta Municipal, en los estrados del Palacio Municipal y en cinco lugares de mayor afluencia vecinal de las Agencias Municipales.

Tercero.- Se abroga el Reglamento para el Ejercicio del Comercio Ambulante Fijo, Semifijo y Prestadores Ambulantes de Servicios en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, publicado en el Periódico Oficial número 102, de fecha 09 de julio de 2008 y sus reformas; así como todas aquellas disposiciones que contravengan a la presente ordenanza.

Cuarto.- Los comerciantes que previo a la entrada en vigor del presente ordenamiento reglamentario hayan sido legalmente autorizados para ejercer sus actividades, se sujetarán a las disposiciones vigentes en el momento de su causación. Sin perjuicio de lo anterior, le serán aplicables las normas sobre procedimientos que se expidan en el presente Reglamento.

Quinto.- A falta de disposición expresa en éste Reglamento respecto de alguna situación determinada, se atenderá a lo dispuesto en el Código Civil y Procedimientos Civiles, vigentes en el Estado de Chiapas, y a las normas de derecho común.

Sexto.- Cuando exista resistencia, agresión, desacato o cualquier acto que controvierta el legítimo accionar de las autoridades competentes en la aplicación de éste Reglamento, el orden público deberá ser resguardado y en su caso, restaurado, por los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, en cuya ausencia, podrá solicitarse el auxilio de cualquier otra corporación policíaca.

Séptimo.- En caso de suscribirse los convenios a que hace referencia el artículo 4º, fracción III de la Ley de Salud del Estado de Chiapas, el Ayuntamiento, a través de las autoridades que para ello designe, normará lo conducente en materia de salud y manejo de alimentos en el ejercicio del comercio en cualquiera de sus modalidades. En esa tesitura, las disposiciones sanitarias que llegasen a ser expedidas, tendrán aplicación inmediata y formarán parte integral del contenido de éste Reglamento.

Dado en el Salón de Sesiones de Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil diez.

C. Licenciado Jaime Valls Esponda, Presidente Municipal.- C. Licenciado Jesús Alfredo Galindo Albores, Secretario General del Ayuntamiento.- Rúbricas.

Publicación No. 0015-C-2010

**Delegación Chiapas
Hábitat 2009**

H. Ayuntamiento Municipal de Yajalón, Chiapas

**Elaboración del Programa de Desarrollo Urbano
del Centro de Población de Yajalón, Chiapas
2009-2020**

Versión Abreviada

I. Antecedentes

I.1 Introducción

La elaboración del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Yajalón, Chiapas, 2009-2020, se estructura bajo la coparticipación de los Gobiernos Federal y Municipal lo cual, además de brindar un esquema de interés conjunto en la promoción al Desarrollo Urbano, establece las bases para acciones conjuntas de desarrollo social y económico con estricto respeto al ambiente.

Una versión anterior del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Yajalón, Municipio de Yajalón, Chiapas, fue aprobada en sesión de Cabildo según Acta número 08 de fecha 12 de febrero de 1992; este Programa contó con una versión abreviada misma que fue publicada en el Periódico Oficial No. 234 de fecha miércoles 13 de enero de 1993.

En este mismo medio oficial se publica la Declaratoria de Reservas del Centro de Población de Yajalón, Municipio de Yajalón, Chiapas, aprobada en sesión de Cabildo de fecha 12 de febrero de 1992.

La nueva versión aprobada para el ejercicio 2009 contempla un horizonte de planeación al 2020.

1.2 Fundamentación Jurídica

En la parte de planeación y programación los elementos de enlace y congruencia con los instrumentos de planeación para la elaboración del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Yajalón son: el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y el Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, del Gobierno Federal y el Plan de Desarrollo Chiapas Solidario 2007-2012.

En materia legislativa el Programa de Desarrollo Urbano se sustenta en la legislación tanto a nivel federal, estatal y municipal.

El marco jurídico federal está constituido a través de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*, *Ley General de Asentamientos Humanos*, la *Ley de Planeación* y la *Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente*.

A nivel estatal el marco jurídico está contemplado a través de la *Constitución Política del Estado*, la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado*, la *Ley de Planeación* y la *Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente*.

En el ámbito municipal está sustentado en la *Ley Orgánica de la Administración Pública* y en los *Reglamentos, Acuerdos, Bandos de Policía y Buen Gobierno* que expida el Ayuntamiento.

1.3 Delimitación del Área de Estudio

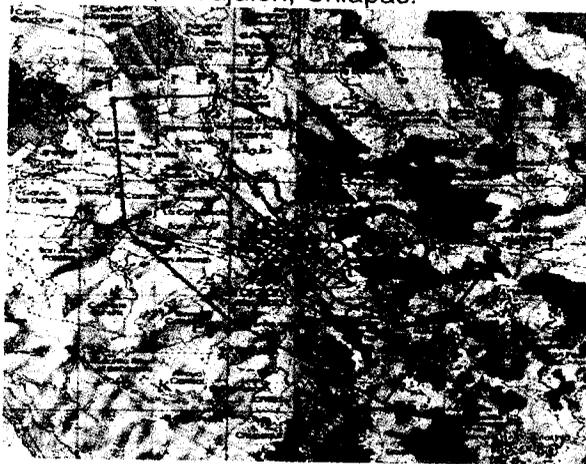
El Centro de Población de Yajalón se delimita por un polígono con siete vértices que cubre un área de 1,200 hectáreas.

Tabla 1. Coordenadas Geográficas del Centro de Población de Yajalón

Vértices	Longitud	Latitud
P1	92°21'14" N	17°11'47" E
P2	92°20'40" N	17°11'48" E
P3	92°19'17" N	17°11'08" E
P4	92°18'25" N	17°10'23" E
P5	92°19'19" N	17°08'58" E
P6	92°20'29" N	17°09'47" E
P7	92°21'16" N	17°10'32" E

Fuente: INEGI. Cartas Topográficas.

Figura 1. Límite del Centro de Población de Yajalón, Chiapas.



FUENTE: Elaboración propia.

1.4 Diagnóstico-Pronóstico

El municipio de Yajalón presenta condiciones topográficas accidentadas debido a su localización al este de las Montañas del Norte del Estado; las elevaciones en la zona alcanzan 1,700 m.s.n.m.; la cabecera municipal se localiza en un pequeño valle delimitado por cerros que dificultan tanto su expansión territorial como su acceso.

La delimitación del Centro de Población busca la protección de las áreas aledañas a la mancha urbana mediante una franja que incentive la conservación de la vegetación y evite el asentamiento de colonias irregulares en zonas de riesgo.

La importancia del lugar dentro del contexto regional es clara, anteriormente Yajalón concentraba gran parte de la producción cafetalera estatal ya que contaba con la única pista aérea de la zona, lo cual facilitaba el proceso de exportación del producto. Esto trajo muchos beneficios ya que permitió también el incremento de insumos importados.

En la actualidad aún cuando la cabecera municipal ha perdido su papel como punto concentrador de la producción regional, debido al acceso que tienen los municipios colindantes hacia el norte con el estado de Tabasco por vía terrestre; aún existen elementos que denotan su relevancia como en el aspecto de salud, donde habitantes de las localidades de los municipios de Tila, Tumbalá y Sabanilla, acuden a Yajalón para la prestación del servicio.

Medio Físico Natural

En el aspecto físico natural se observa que la cabecera municipal es cruzada por fallas geológicas que no representan mayor riesgo, se sugiere la necesidad de realizar estudios específicos a fin de conocer las características y restricciones que representa para la población del lugar.

La Provincia Geológica que corresponde es la cuenca Sierra madre de Chiapas comprendida por el gran paisaje fisiográfico de Relieve Montañoso Estructural Denudativo, con deformaciones por sinclinales laterales y cabalgadura que presentan una orientación preferencial noroeste-sureste, así como fallas laterales, con orientación preferencial noroeste-sureste.

La cabecera municipal se encuentra sobre la falla sinclinal *recumbente*, denominada "Sinclinal Chilón", que atraviesa la falla lateral denominada "falla Yajalón".

El clima predominante es el Semicálido Templado Húmedo con lluvias todo el año que rebasan los 2,000 mm anuales; la dirección del viento es de norte a sur.

En el aspecto hidrográfico aunado al río Yajalón que recorre la cabecera municipal de sureste a norte, existen arroyos de caudal permanente además de múltiples arroyos temporales.

Los suelos presentes en la localidad son de la era cenozoica, período terciario, época paleógeno y piso oligoceno, conformado por litosoles, luvisoles y feozem.

La zona se caracteriza por tener un suelo enriquecido con arcilla, es muy profundo y su susceptibilidad a la erosión es moderadamente alta.

La importancia de la exuberante y rica flora de esta localidad nos permite encontrar una gran variedad de especies. Existen grandes áreas destinadas a la agricultura de riego y temporal, así como para cultivos principalmente de maíz, plátano, frijol, caña de azúcar y café.

Medio Físico Transformado

Suelo

El medio físico transformado en el aspecto de suelo predomina la condición de propiedad privada y en menor grado algunos terrenos ejidales. Existe una gran inclinación al comercio y atención al turista como restaurantes, bares y hoteles.

El tipo de tenencia de la tierra es preponderantemente de propiedad privada, aunque se pueden encontrar algunos terrenos ejidales. En lo que corresponde a la zona urbana, la propiedad es totalmente privada.

En el Centro de Población se localizan 38 barrios con densidades poblacionales variables, como se muestra en la Tabla 2.

Tabla 2. Densidad habitacional por Barrio.

Sector	Barrios	Habitantes	Área (Há.)	Densidad (Hab/Ha)
Nor oriente	Linda Vista	1148	18.0	63.8
	Loma Bonita	382	3.8	100.5
	San Antonio	434	12.8	33.9
	El Bosque	117	2.0	58.5
Nor poniente	Centro	531	13.7	38.8
	Santa Cecilia	155	3.8	40.8
	Innominado	281	8.0	35.1
	Innominado Norte	130	7.2	18.1
	Santa Candelaria	209	5.9	35.4
	Efigenia Chapoy	48	2.8	17.1
	Flamboyant	263	8.9	29.6
	12 de Diciembre	95	3.9	24.4
	Los Tulipanes	36	1.0	36.0
	Campo Aéreo	218	3.0	72.7
	Flores y Jardines	119	4.6	25.9
	Jonuta	337	5.4	62.4
	Belisario Domínguez	777	14.5	53.6
	San Pedro	57	4.5	12.7
	Santa Elena	43	3.8	11.3
Sur poniente	San Martín	193	3.3	58.5
	Santa Teresita 1a. Sección	136	7.1	19.2
	Santa Teresita 2a. Sección	87	3.6	24.2
	Hospital	200	4.5	44.4
	Vista Alegre	372	3.9	95.4
	San Luis 1a Sección	155	2.1	73.8
	San Luis 2a Sección	44	1.4	31.4
	San Luis Ojo de Agua	93	6.1	15.2
	La Belleza	62	5.2	11.9
Sur oriente	Linda Vista 2a sección	235	5.0	47.0
	Chula-ha	843	15.8	53.4
	San José	126	2.0	63.0
	El Mirador	161	2.0	80.5
	San Miguel	789	12.0	65.8
	San José Bushlac	728	17.7	41.1
	El Azufre	96	1.1	87.3
	Belén	436	6.6	66.1
	Ajkabalna	55	1.8	30.6
	La Gasolinera	78	6.7	11.6

El área urbana de la cabecera municipal de Yajalón se calcula es de 330 hectáreas con uso predominantemente habitacional, comercial y mixto. Al igual que la mayor parte de las áreas urbanas a nivel estatal el uso industrial es mínimo apenas comprendido por pequeñas industrias con mano de obra familiar como son las queserías, panaderías y molienda de café.

En cuanto a la densidad poblacional el valor promedio del Centro de Población se encuentra cerca de los 50 habitantes por hectárea. Algunos barrios presentan densidades altas como Loma Bonita en la parte norte y Vista Alegre, El Mirador y El Azufre en el sur, con valores cercanos a los 100 habitantes por hectárea; en contraparte los periféricos de más reciente creación como San Luis Ojo de Agua, La Belleza al sur poniente, San Pedro y Efigenia Chapoy en el norponiente, muestran valores menores a 20 habitantes por hectárea.

Infraestructura

En materia de infraestructura el sistema de agua presenta dos problemáticas principalmente, por una parte las fuentes de abastecimiento son suficientes en tiempo de lluvias pero en época de estiaje no logra cubrir la demanda total.

La captación se realiza de 4 fuentes de abastecimiento: al surponiente del centro de población se localiza el arroyo "El Azufre", al suroriente el manantial "La Alborada" y el arroyo "Vesubio"; al nororiente el manantial "Ocot Yashwinic".

De esta forma la red de agua entubada es abastecida por 7 tanques de almacenamiento y 2 cajas rompedoras de presión, localizados en los barrios San José, Linda Vista, Bushlac, San Luis, La Belleza, Belén, Belisario Domínguez, Loma Bonita y 12 de diciembre.

La conducción del sistema se realiza por gravedad en todos los casos, por medio de líneas con una longitud promedio de 1.5 kilómetros en el caso del Arroyo El Azufre al sur, de 5 kilómetros desde el Arroyo El Vesubio al surponiente y de 6 kilómetros en el caso de Arroyo Perseverancia, mejor conocido como *Ocot Yashwinic*, al oriente del Centro de Población.

Información actualizada¹ muestra que el porcentaje de viviendas que cuentan con el servicio de agua entubada en la cabecera municipal para el año 2009 es de 94.7 por ciento de las viviendas cuentan con el servicio, cifra menor al porcentaje indicado en la fuente oficial para el año 2005. Es importante mencionar que esta cifra contrasta con los parámetros municipal y estatal de 86.7% y 71.1% respectivamente.

En relación al sistema de drenaje se requiere realizar el levantamiento actual de la red así como realizar el proyecto de colectores en las márgenes del Río Yajalón a fin de evitar las descargas directas sin tratamiento previo además de reglamentar sanciones a quienes arrojen basura a la red. Es urgente concluir el proyecto de la planta de tratamiento de aguas negras para su gestión y puesta en marcha.

La principal problemática se refiere a la falta de colectores que eviten las descargas directas al Río Yajalón sin ningún tratamiento previo, provocando su contaminación; asimismo la falta de

¹ Levantamiento de campo realizado durante los meses de agosto, septiembre y octubre de 2009.

reglamentación en cuanto a la utilización de las descargas y la falta de conciencia de la población al tirar basura en la red provoca desbordamientos de los pozos de visita provocados por las altas pendientes de los predios en que se encuentran ubicadas la mayoría de las colonias periféricas de la ciudad.

El porcentaje de viviendas que cuenta con servicio de drenaje sanitario en el presente año (2009) es 91.9, valor ligeramente menor que el 93.2% que mostró el Censo del INEGI para el año 2005. Esta diferencia es probablemente resultado del incremento de asentamientos irregulares sobre la zona periférica del centro de población, estos grupos poblacionales representan para la autoridad municipal la demanda de servicios básicos muchas veces condicionada a su difícil topografía; en el caso del drenaje sanitario los costos de introducción de red a estos lugares se elevan en forma importante.

En relación con el servicio de energía eléctrica la cobertura en la cabecera municipal es del 95.2%; en cuanto al servicio de alumbrado público existen algunas zonas sin cobertura como la Unidad Deportiva.

Las colonias irregulares localizadas en la zona periférica no cuentan con el servicio de energía eléctrica regularizado; estas colonias son: Santa Cruz, Chapultepec, La Primavera, Ampliación Belén, Ajkabalna, Santa Cecilia, San Pedro y Barrio Flamboyant.

El trabajo de campo muestra que el alumbrado público en el Centro de Población es suficiente solamente en el sector centro aunque la Calle 4a. Poniente entre la 1a. y la 6a. Avenida Sur Poniente así como la Avenida 6a. Norte entre Calle Central y 2a. Calle Oriente Norte no cuentan con el servicio. En esta zona se localizan 87 postes (de los 433 totales existentes en la cabecera) que cuentan con arbotante la mayoría en funcionamiento; específicamente en las colonias irregulares localizadas en la zona periférica tampoco se cuentan con el servicio de alumbrado público.

De igual forma una petición reiterada de la población es que la Unidad Deportiva no cuenta con el alumbrado suficiente que garantice su utilización en horario vespertino o nocturno. El incremento de población confirma la necesidad de contar con mayores espacios que puedan ser utilizados por los jóvenes para realizar actividades recreativas que los alejen de los problemas delictivos o de drogadicción.

Vivienda

La vivienda en la cabecera municipal fue clasificada por sector y barrio a fin de identificar sus características principales, en este sentido el primer hallazgo se relaciona con la tenencia de la propiedad, siendo aproximadamente el 70% de las viviendas, propias.

Tabla 3. Distribución de la Población, Yajalón 2009.

Sector	No. manzanas	No. viviendas	Población total
Nororiental	36	685	3678
Norponiente	41	979	4452
Suroriental	45	1215	6194
Surponiente	37	986	5033
Colonias no regularizadas	nd	161	805
TOTAL	159	4 046	20 162

FUENTE: Levantamiento de campo, 2009.

En cuanto al promedio de cuartos por vivienda presenta un valor de 1.9.

Tabla 4. Condición de la vivienda Yajalón, 2009

Total Viviendas	Condición			Número cuartos promedio
	Propia	Rentada	Prestada	
3865	2773	487	202	2

FUENTE: Levantamiento de campo. No se incluyen alrededor de 161 viviendas en asentamientos irregulares

En cuanto a las características de la vivienda se analizaron los materiales predominantes en piso, muro y techo con parámetros relacionados con lo que establece el INEGI, encontrándose que en el caso del piso, el material predominante es el cemento con el 69%, seguido del piso de tierra con el 17%.

Tabla 5. Material predominante en piso de la vivienda Yajalón, 2009

Total Viviendas	Piso			
	Tierra	Cemento	Madera	Mosaico
3865	814	2597	12	247

FUENTE: Levantamiento de campo. No se incluyen alrededor de 161 viviendas en asentamientos irregulares

Asimismo se observa que el block es el material predominante en muros de la vivienda del Centro de Población, representando el 76% del total, seguido de la madera.

Tabla 6. Material predominante en muros de la vivienda Yajalón, 2009

Total Viviendas	Muros						
	Bajareque	Madera	Lámina	Adobe	Piedra	Ladrillo	Block
3865	5	502	96	125	4	29	2924

FUENTE: Levantamiento de campo. No se incluyen alrededor de 161 viviendas en asentamientos irregulares

Finalmente en relación con el techo de la vivienda en la cabecera municipal se identifican dos materiales predominantes: la lámina metálica y el concreto con valores porcentuales de 60 y 32, respectivamente.

Tabla 7. Material predominante en techo de la vivienda Yajalón, 2009

Total Viviendas	Techo			
	Lámina cartón	Teja	Lámina metálica	Concreto
3865	1	26	2533	1136

FUENTE: Levantamiento de campo. No se incluyen alrededor de 161 viviendas en asentamientos irregulares

En relación con su tipología, la vivienda se clasificó como: vernácula, tradicional, popular, rústica y moderna de acuerdo a sus principales características.

Vivienda vernácula: La vivienda vernácula en el centro de población presenta en sus aspectos formales: el esquema de organización espacial hilera de cuartos alineados en paralelo con la calle. Generalmente este tipo de vivienda presenta cubiertas de cuatro aguas y mantiene un equilibrio entre vanos-macizos; los muros son de adobe.

Vivienda popular: En los aspectos formales, el esquema de organización espacial es en "L" y el ancho más corto de este coincide con el frente del terreno y se compone de una doble hilera de cuartos. La cubierta de la doble hilera de cuartos del frente es un techo de dos aguas de teja o lámina. La fachada mantiene un equilibrio entre vanos-macizos, con poca utilización de vanos de ventanas y estas se rematan con un alero para protección de la lluvia y al final una cornisa de pretil y en sus esquinas en algunos casos presenta ochavos.

Vivienda tradicional: Aspectos formales: el esquema de organización espacial es en "L" o "U" y la cubierta es de dos aguas. En la fachada predominan los macizos sobre los vanos y estas se rematan con una cornisa con dibujos que oculta la cubierta. En sus esquinas son redondas y en este tipo de vivienda se presentan en planta baja y alta.

Vivienda moderna: La vivienda moderna en el centro de población cada vez es mayor, desplazando a las antiguas viviendas tradicionales, y sin ningún control de reglamento, las personas que poseen mayores recursos económicos tienden a modificar la vivienda o a construir desde el principio una vivienda moderna.

Vivienda en zona de riesgo: Una de los problemas más importantes en el centro de población es la vivienda que se localiza en zonas de riesgo. Existen viviendas en cauces de río, cuyas construcciones son provisionales, con materiales de madera y lámina en techos y muros. Generalmente no tienen posesión legal del terreno donde se asientan. Se localizaron 356 viviendas en esta condición.

Vialidad

En el aspecto de vialidad se analizaron diversas problemáticas: la escasa sección vial sobre todo en el primer cuadro, la falta de señalización adecuada con lo que se incrementan la inseguridad tanto para la población que visita la localidad como para los peatones, aunada a las altas pendientes de las colonias periféricas.

En este rubro se analizan dos factores de gran importancia, por una parte la problemática que genera el acceso a la cabecera municipal donde la sección vial y la falta de señalización adecuada incrementan la inseguridad tanto para la población que visita la localidad como para los peatones. Aunada que se llega al centro urbano las secciones viales van disminuyendo lo que ocasiona congestiones vehiculares y nuevamente inseguridad para el peatón.

Existen diversos puntos que generan conflictos viales: la localización de equipamientos comerciales en cruceos carreteros, la ocupación de la vía pública cercana al mercado por parte de vendedores ambulantes y la limitada red estratégica conformada por las avenidas norte y sur.

Por otra parte las altas pendientes en las zonas periféricas, la falta de señalización, así la falta de estacionamientos en el primer cuadro que permitan la liberación de la vía pública, complementan el panorama vial.

El servicio de transporte urbano se limita a dos modalidades: los taxis que presentan tarifas elevadas,² concentran el servicio urbano en tres sitios con 41 taxis.³

La otra modalidad es el transporte público mediante la denominada "combi"; este servicio cuenta con una ruta que comprende el centro urbano y la parte norte de la localidad por medio del libramiento norte; esta ruta solamente cuenta con tres unidades.

Tabla 8. Transporte público suburbano de Yajalón, 2009

Destino	Unidades
Amado Nervo	12 camionetas
Petalcingo	13 taxis
Tila	59 taxis
Sabanilla	24 taxis
Cárdenas	16 camionetas
TOTAL	124 Unidades

FUENTE: Levantamiento de campo

De igual manera el transporte semiurbano está representado por camionetas y taxis que en 5 sitios congregan 124 unidades que llegan a diversas localidades.

Equipamiento Urbano

Educación

El equipamiento educativo en el Centro de Población se concentra principalmente en los barrios centrales. La oferta de 19 jardines de niños, 10 primarias, 3 secundarias y 3 universidades, concentran la atención de 6,304 alumnos. En este

último nivel es urgente la ratificación de convenios que den continuidad a la atención de jóvenes a fin de evitar la búsqueda de alternativas.

El Centro de Población requiere de mayor atención en el nivel superior educativo, ya que los 3 centros públicos que atienden a este sector poblacional son insuficientes, se establece la urgencia de mejorar las condiciones de los centros existentes además de ampliar la oferta con la finalidad de que los jóvenes no tengan que salir de su lugar de origen para continuar sus estudios. Se considera necesario ratificar los convenios con la UNACH y la UNAM para continuar con el programa de educación virtual incrementando la matrícula además de crear nuevas oportunidades gestionando mayores recursos para este nivel educativo.

Salud

En materia de salud como se comentó la oferta de equipamiento consiste en el Hospital General "I", el Centro de Salud Urbano de Yajalón, el Módulo Resolutivo del ISSSTE y la Unidad Médica del ISSTECH. En conjunto suman la oferta de 30 camas, 4 módulos y 13 consultorios de diferentes especialidades con la problemática relacionada con la falta de personal médico, medicamentos e instalaciones más nuevas.

Asistencia Social

El INMUJER y el DIF prestan servicios de asistencia como asesorías y asistencia social en la medida de sus posibilidades. Contar con un edificio es la necesidad más sentida como se verá en el apartado social.

² El recorrido de menos de medio kilómetro representa una tarifa de \$25 a \$30. Recorridos de campo.

³ Sitios "Benito Juárez", "Eduardo Robledo Rincón" y "Yashalum". Levantamiento de campo.

Cultura

La Casa de la Cultura, la biblioteca municipal y el Museo son los únicos elementos relacionados con la cultura, por lo que se manifiesta la necesidad de proyectar mayor número de equipamientos que brinden sobre todo a la población juvenil lugares de consulta y encuentro donde desarrollen actividades lúdicas.

Abasto

El mercado ya es insuficiente para la atención de locatarios y vecinos de comunidades por lo que es necesario retomar el proyecto de un segundo nivel a fin de evitar el congestionamiento vial que ocasiona la ocupación de la 2a. Calle Poniente Sur el cual genera molestias a vecinos así como a los usuarios de los equipamientos de salud ubicados a un costado.

Recreación y Deporte

Existen espacios suficientes para la práctica del futbol soccer, del fútbol rápido, de basquetbol, se requieren espacios para la práctica del atletismo y natación.

Transporte

Es necesario realizar el proyecto de una terminal de transporte tanto urbano como suburbano que resuelva la problemática de uso de la vía pública por parte de taxistas.

Industria

Como se comento anteriormente, la industria localizada en el lugar solamente se refiere a la maquila, tostado y molienda de café y a la elaboración de alimentos; no se encontraron actividades relacionadas con las artesanías en cualquier nivel.

Con respecto al maquilado del café éste consiste principalmente en el beneficio seco el cual es realizado por grandes empresas comercializadoras que cuentan con bodegas de almacenamiento y en muchos casos, también con equipo para dicho procesamiento. Entre las más importantes están Café Lalajas, Café Tomari, Café AMSA, Café California, Expogranos.

Diversas industrias refresqueras y de cerveza cuentan con centros de distribución en la ciudad como son la Pepsi Cola y la Cervecería Corona.

Turismo

El centro de población tiene gran importancia a nivel regional como principal concentrador de equipamientos de salud y administrativos lo que genera gran afluencia de población de otros municipios. No obstante que se cuenta con numerosos espacios de hospedaje y de restaurantes y cocinas económicas, éstos aun requieren elevar la calidad de los servicios para los turistas que podrían visitar la ciudad o la región.

La ciudad cuenta con 8 hoteles (Santiago, Ram-Mart, Santa Fé, López, Alkabalná, Humberto, Gran Posada y Monte Líbano), así como de dos posadas y dos autohoteles. En diversas zonas existen habilitados numerosos cuartos o casas para renta de empleados o personas que permanecen temporalmente en la ciudad por motivos de trabajo o negocio.

Imagen Urbana

La imagen urbana está ligada a un conjunto de elementos que conceden características distintivas de un lugar o espacio que ha sido modificado de su estado natural para poder ser habitable y que conforma el marco visual de sus habitantes.

La imagen urbana está conformada por el medio natural, el medio artificial o las modificaciones hechas por el hombre al medio natural (traza urbana, edificaciones, tipología arquitectónica, corredores urbanos, mobiliario urbano, pavimentos, señales o publicidad, nodos, bordes, puntos de referencia, sendas, etc.); se incluyen también las manifestaciones culturales (festividades, tradiciones, actividades de recreación, circulación).

Estas características se conjugan, obteniendo como resultado, que el lugar adquiera una Imagen Urbana propia, logrando que sus habitantes se identifiquen con el lugar; por lo anterior, es imprescindible conservar y procurar la Imagen Urbana, que conlleva no solo a proporcionar un espacio agradable, sino que al descuidar la misma, se rompe la identificación de los habitantes con su medio, perdiendo el afecto por su ciudad.

Ante esta situación, se denota la importancia de este apartado, el cual tiene como propósito el reconocimiento de los elementos característicos y valiosos por conservar y rescatar, como también aquellos que sirvieran de base para la nueva imagen del área urbana de Yajalón.

Medio Natural

El área urbana de Yajalón, posee un patrimonio natural de gran valor paisajístico, debido a que se localiza sobre sierras altas escarpadas y complejas, la principal elevación que enmarca esta área por su proximidad, es la Cordillera de la Ventana con una altura aproximada de 1,500 metros sobre el nivel del mar.

Al analizar el entorno natural, se percibe que la Cordillera de la Ventana es un imponente borde visual al sur del área urbana, con gran potencial paisajístico, mismo que enmarca y limita las áreas de crecimiento urbano; de igual forma el Río Yajalón constituye un eje que vincula lo natural con lo urbano, ofreciendo un valioso potencial para la caracterización y el mejoramiento de la imagen urbana.

En lo que respecta al medio ambiente, la contaminación del Río Yajalón es el problema de carácter ambiental predominante en el área urbana, debido a las descargas domiciliarias de aguas negras en su trayectoria, observándose también diversos sitios de disposición de residuos sólidos donde se acumulan entre otros, envases de plástico, vidrio o metal, papel y otros materiales de desecho, afectando la calidad de la imagen urbana. Entre ellos, por orden de importancia están los márgenes del Río Yajalón, el Mercado Público "Alfredo Pinto Astudillo" incluyendo sus alrededores, así como diversos terrenos baldíos y vialidades con escasa urbanización.

Continuando con la calidad del medio ambiente, en particular la relacionada con la contaminación del aire, la carga vehicular no representa por el momento una problemática ambiental significativa; esta situación se debe principalmente a la ubicación del área urbana emplazada sobre un valle abierto.

La conjunción de estos factores nocivos por lo que respecta al medio ambiente, repercuten negativamente en la salud pública de sus habitantes, afectando de igual forma la calidad de la imagen urbana de la ciudad.

Medio Artificial o Construido

Traza Urbana: Desde su fundación en 1564 por los Frailes Pedro Lorenzo, Gerónimo de San Vicente y Juan de Espíritu Santo la ciudad se construyó con una traza reticular, tipo damero de origen europeo, con manzanas rectangulares que varían en sus dimensiones, cuyo promedio se encuentra desde los 40 por 100 metros lineales, ordenadas en torno a la Iglesia Santiago Apóstol, la Plaza Central "Don Benito Juárez García" y la Presidencia Municipal. Dicha traza se extendió a las primeras aéreas de crecimiento: al norte en las colonias Belisario Domínguez y Jonuta; al sur en las Colonias Santa Teresita y San Miguel; al poniente en las Colonias, San Martín y Campo Aéreo; y al oriente en las Colonias San Antonio, Linda Vista y Chul-há. A la fecha podemos encontrar una mezcla de diferentes tipos de traza urbana, esto debido principalmente a la falta de planeación, regulación y control en el uso del suelo, con que la ciudad ha crecido desordenadamente, proliferando los asentamientos irregulares, entre los que encontramos Chapultepec, Belén, Flamboyán, La Muralla, La Candelaria, San Pedro, Santa Cecilia, Santa Cruz y La Primavera.

La mayor problemática en lo que respecta a la traza urbana actual de Yajalón, es la nula continuidad de la traza ortogonal, pues encontramos principalmente en la periferia del área urbana, colonias y asentamientos irregulares con traza de tipo "plato roto" sin continuidad vial a nivel de sectores urbanos, generando amplios baldíos sin uso y limpieza, siendo este un factor determinante en el deterioro de la imagen urbana. Esta situación ocasiona separación, entre colonias, inexistencia de alternativas viales secundarias y una mayor dificultad para la lectura de la ciudad.

Edificaciones: El perfil de las edificaciones en el área urbana de Yajalón es de tipo horizontal, donde predominan las construcciones de uno a dos niveles. Los edificios de mayor altura se localizan en el centro contando en promedio con tres o cinco niveles, como el que aloja las instalaciones del Banco Bancomer, la papelería La Ilusión, Hoteles y edificios de alojamiento.

Corredores Urbanos: Destaca por su importancia el Boulevard "Elmar Setzer Marseille" con un carácter urbano-regional por ser eje de acceso a la ciudad, sin embargo se observa poca concentración de comercios o servicios, predominando los lotes urbanos baldíos, encontrando sobre el mismo en su mayoría talleres de servicio mecánico, carpinterías y bodegas precarias que afectan su imagen urbana, disminuyendo su jerarquía visual.

Mobiliario Urbano: Es el conjunto de elementos urbanos situados en la vía pública para varios propósitos, generalmente son instalados por el H. Ayuntamiento Municipal para el uso de sus habitantes. Los elementos urbanos identifican a la ciudad y a través de ellos podemos reconocerla, por ello el diseño del mobiliario urbano debe responder y adecuarse a los espacios y los usos que la sociedad demanda, para lograr una lectura clara del espacio y una armonía en el paisaje urbano, procurando que estos no sean obstáculos de accesibilidad al entorno urbano.

El mobiliario urbano ubicado en calles y avenidas del área urbana de Yajalón en su mayoría está localizado sobre las áreas de circulación peatonal, razón por la que el transeúnte tiene la necesidad de circular e invadir el área destinada a circulación vehicular, así mismo se observa que las banquetas tienen secciones muy angostas e impiden la circulación de dos personas a la vez.

En general la problemática presentada en las calles y avenidas del área urbana de Yajalón, son entre otras la falta de claridad en señales de tránsito, la inexistencia de paradas o bahías para el

ascenso y descenso del transporte público y privado, la colocación de postes sobre aceras con tendido del cableado deteriora la calidad de la imagen y provoca incomodidad al circular por ellas, se percibe de igual forma la falta de mobiliario urbano entre los que destacan, cestos para el depósito de basura, casetas telefónicas, luminarias, y elementos destinados con fines decorativos como son los monumentos, macetones y arbotantes, entre otros.

En lo que respecta a los espacios de esparcimiento encontramos que la plaza central de "Don Benito Juárez García" y el atrio de la Iglesia de "Santiago Apóstol" son lugares concurridos y agradables para los habitantes y visitantes de la ciudad, esto se debe a que existe el suficiente mobiliario urbano acorde a las necesidades de los usuarios como son: kioscos, bancas, cestos para basura, luminarias, arriates, conjugándose con un generoso sombreado que produce la vegetación permitiendo una estancia satisfactoria.

Nodos: El principal nodo de encuentro social y convivencia colectiva sigue siendo el centro de la ciudad, esto se debe a que es un punto de atracción comercial y funcional, donde se concentran los edificios de carácter administrativo, religioso, comercial y hotelero. En él se destacan nodos de mayor reunión de usuarios como son: la Plaza Central "Don Benito Juárez García" con arriates sombreados, el atrio de la Iglesia de Santiago Apóstol, el Mercado Público Municipal "CPA. Alfredo Pinto Astudillo", centros recreativos como la Unidad Deportiva "Dr. Manuel Velazco Suárez", el Parque Infantil Arcoíris, el Auditorio Municipal "Tomas Garrido Carrabal", las Instalaciones de Fútbol Rápido y el Campo Aéreo.

Bordes: Estos elementos lineales que el observador no usa o no considera sendas podemos encontrarlos en el área urbana de Yajalón, de forma natural o artificial y constituyen referencias laterales, que a su vez también pueden ser consideradas como vallas posiblemente penetrables por el observador, entre los más representativos encontramos el Río Yajalón que atraviesa a la ciudad dividiéndola en dos zonas, los bordes visualmente prominentes y de forma continua son la cordillera de "La Ventana" ubicada al lado Sur del área urbana y el Libramiento Norte.

Hitos o Puntos de Referencia: Las referencias urbanas son valoradas por los ciudadanos por la escala, las actividades y sus valores ambientales e históricos, destacan en orden de importancia la Presidencia Municipal, El Hospital General Yajalón, la Unidad Deportiva "Dr. Manuel Velazco Suárez", Barrio San Miguel, el Panteón Municipal, el Banco Bancomer, el Campo Aéreo, la tienda el Águila de don Mundito Ramírez, el Auditorio Municipal "Tomas Garrido Canabal", la escuela CBTA No. 44, entre otros; es importante mencionar que la mayoría de los habitantes conciben al centro urbano como un punto de referencia, sin especificar ningún lugar en particular.

Sendas: Los conductos o líneas de tránsito que el usuario usa normalmente en la ciudad para trasladarse son las sendas, ya que conforme a estas sendas se organizan y conectan los demás elementos ambientales de la ciudad, las sendas con orígenes y destinos claros contribuyen a mantener ligada la ciudad y orientan al usuario de la posición con respecto a la ciudad. Esta sensación de dirección puede estar remarcada por elementos visibles cerca de los extremos de las sendas, también conocidos como cualidades visuales que refuerzan la imagen peculiar de una calle o avenida ya sea por su vegetación, diseño de mobiliario, tipo de material y colores en los pavimentos, en su conjunto todo esto identifica y hace único al espacio que concentra estos elementos visibles. En Yajalón podemos encontrar sendas peatonales muy transitadas por los habitantes como es la 1a. Poniente Sur ubicada entre la

Calle Central Sur y la 1a. Avenida Sur, así mismo encontramos sendas en forma de graderías hacia las colonias de la periferia esto se debe a que la ciudad se encuentra asentada sobre un valle.

Riesgos y Vulnerabilidad

El riesgo se define como la probabilidad de pérdida que un determinado evento que puede causarle a un elemento expuesto, así la probabilidad de pérdida se establece en función de la naturaleza del evento y del elemento. De esta forma el riesgo relacionado con la cuestión ambiental se puede relacionar con la pérdida que una actividad puede ocasionar en un recurso (reserva forestal, ecosistema, fuente de agua superficial o subterránea, etc.). En este caso la contaminación presenta una condición de afectación de un recurso que puede ser por el ingreso de una sustancia contaminante o por el efecto de acciones deliberadas o no controladas. Un ejemplo claro de esta problemática es la tala incontrolada de áreas forestales o agrícolas que circundan a las áreas urbanas de diversas dimensiones. Cabe mencionar que el riesgo es previsible y evitable.

Los elementos de riesgo son la población, los edificios y las obras civiles así como las actividades económicas, los servicios públicos y la infraestructura expuesta en un área determinada.

La vulnerabilidad define el grado de "fragilidad" o exposición natural de un recurso; así la vulnerabilidad da idea de la posibilidad de el recurso se deteriore cuando se expone a una actividad humana potencialmente contaminante o degenerativa.

La vulnerabilidad se relaciona con una condición de desventaja: si no hay amenaza no es factible ser vulnerable, es decir un elemento o sistema no está en situación de amenaza si no está expuesto a un factor externo que represente en sí un peligro.

Cabe hacer mención que la evaluación del riesgo y vulnerabilidad en una localidad, desde la perspectiva de la prevención de desastres, requiere de análisis realizados por especialistas basados en estudios de los fenómenos geodinámicos, hidrometeorológicos y tecnológicos tales como terremotos, deslizamientos, inundaciones, entre otros; que ocurran en el lugar.

Estos estudios realizados con apoyo de equipo con alto grado de desarrollo tecnológico, brindan la posibilidad de identificar una cierta "vulnerabilidad física" la cual está relacionada con el grado de exposición y la fragilidad o capacidad de los elementos expuestos para soportar la acción de los fenómenos. Obviamente esto requiere de un trabajo multidisciplinario que desafortunadamente se ha enfocado al detonante del desastre: la amenaza más que a las condiciones que favorecen la ocurrencia del desastre que son las condiciones de vulnerabilidad global. En los países en desarrollo como el nuestro, la vulnerabilidad social es la principal causa de las condiciones de vulnerabilidad física debido a que ésta aparece, se acumula y permanece en forma continua y ligada a aspectos culturales y al nivel de desarrollo de las comunidades.

En el caso de la población de Yajalón se analiza la condición de riesgo y vulnerabilidad desde tres aspectos: el **hidrometeorológico**, el **geológico** y el **ecológico**. Ambas condiciones se encuentra estrechamente relacionadas con las actividades humanas debido a la afectación que éstas generan en el medio natural donde se encuentra asentada la cabecera municipal.

Hidrometeorológico. En el caso de la cabecera municipal de Yajalón las condiciones de riesgo relacionadas con el aspecto ambiental se establecen debido a la presencia de dos factores: primeramente la pérdida de vegetación nativa en las laderas que rodean el área urbana con la consecuente afectación de los ecosistemas existentes. La condición de riesgo se aumenta debido a las condiciones orográficas que originan grandes pendientes en la parte norte y sur así como los asentamientos irregulares encontrados en ellas y construcciones sin criterios estructurales adecuados a las condiciones topográficas del lugar. Lo anterior aunado a la traza ortogonal origina la acumulación de grandes volúmenes de agua en época de lluvias.

El segundo factor relacionado con el riesgo hidrometeorológico tiene relación con el aspecto hidrológico bajo el que se identifican dos tipos de escurrimientos en el lugar: los intermitentes y los perennes. En el caso de los primeros las altas elevaciones de los cerros que rodean a la cabecera municipal originan la presencia de escurrimientos que únicamente pueden apreciarse en época de lluvia y de los cuales no se guarda ningún registro oficial, dado su carácter temporal y poco relevante, a la fecha no se tienen conocimiento de que haya ocasionado afectaciones mínimas.

La presencia del Río Yajalón que atraviesa la mancha urbana genera diversos tipos de riesgo debido a la reducida área hidráulica que presenta por la presencia de construcciones en la mayor parte de su cauce. Esto a su vez ocasiona el incremento considerable de "elementos de riesgo" entre los que destacan la población que ocupa dichas áreas aledañas al cauce así como los edificios, infraestructura y servicios públicos.

No se tiene conocimiento de desbordamientos recientes del río pero es necesario desincentivar la ocupación del área federal en al menos las 36 viviendas identificadas por Protección Civil del Estado como de "riesgo mayor", así como programar acciones de ampliación del área hidráulica.

Geológico. Como se mencionó anteriormente, la cabecera municipal es atravesada por dos fallas: una sinclinal y una lateral localizadas en parte de los Barrios San Pedro, Santa Elena y Santa Candelaria (ver Anexo de Riesgo y Vulnerabilidad). Aunque esto no representa un riesgo mayor debido a que los movimientos generados por las fallas en las edificaciones son muy pequeños, se hacen dos recomendaciones: la primera en el sentido de que es necesaria la realización de un estudio geotécnico específico a fin de contar con mayor información al respecto que ayude en la delimitación de zonas aptas para su ocupación.

La segunda recomendación se orienta a que la problemática que genera la falta de reglamentación técnica local y su aplicación, con lo que se recrudece este riesgo geológico. En este sentido la población comenta que tiene conocimiento de la existencia de un dictamen emitido por el Instituto de Protección Civil del Estado, en el sentido de proceder a la desocupación de los principales planteles educativos de la cabecera municipal, lo cual no pudo constatarse.

Tanto en los recorridos realizados por el Centro de Población de Yajalón como en la información obtenida del Ayuntamiento no se localizaron zonas de deslave ni colapsables.

Ecológico. El principal riesgo de este tipo se refiere a las descargas sanitarias al Río Yajalón, al relleno sanitario y a los incendios urbanos. En el primer caso, de acuerdo a información proporcionada por la Dirección de Obras Públicas Municipales, se tiene concluido el proyecto de introducción de colectores en ambas márgenes del río y se espera inicie su construcción a corto plazo.

Este proyecto solucionaría la problemática relativa a la contaminación del río ya que en la actualidad las descargas son directas sin ningún tratamiento previo. Asimismo la autoridad municipal tiene considerada la conclusión del proyecto de la planta de tratamiento el cual se encuentra en la etapa de cumplimiento de las observaciones realizadas por la Comisión Nacional del Agua, por lo que se espera concluir en el presente año e iniciar la gestión de recurso para su construcción en el próximo año 2010. En el caso del relleno sanitario existe un proyecto que contempla la construcción de seis celdas.

En la actualidad se encuentran construidas dos de ellas, las cuales se encuentran saturadas por lo que es urgente su cierre, para el cumplimiento de la normatividad respectiva.

De igual manera es prioritaria la construcción de al menos dos celdas de las cuatro restantes. El área del relleno sanitario es suficiente para las celdas proyectadas ya que abarca poco menos de dos hectáreas.

Finalmente es claro que el proceso de recolección y disposición final de los desechos sólidos aún es un problema para la localidad, ya que no se cuenta con rutas optimas de recolección y el sitio de disposición final no está correctamente instalado, puesto que no se tratan los lixiviados y los residuos sólidos en la actualidad se encuentran muy cercanos a una cañada.

En relación a los incendios urbanos se identifican dos tipos: los que tienen lugar en las laderas del centro de población, principalmente originados en tiempo de estiaje por la quema clandestina tanto de basura como de vegetación y maleza.

El otro tipo es el de los incendios en el área urbana, el caso más reciente es el incendio de tres viviendas en el primer cuadro de la ciudad de Yajalón, el cual ocasionó pérdidas materiales de consideración para los comercios involucrados. En este caso la falta del servicio de bomberos incrementa la condición de riesgo en que vive la población del lugar.

Aspectos Socio-Económicos

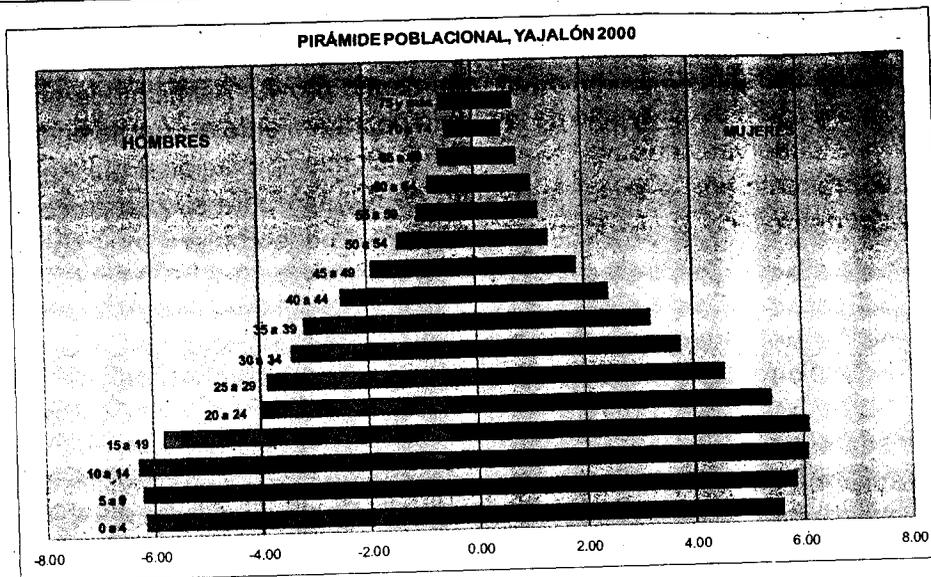
Dinámica Demográfica

En el aspecto socio-demográfico se tiene que en la última década la Tasa Media de Crecimiento Anual (TMAC) fue del 1.70%; además el 51.8% de la población total del municipio se localiza en la cabecera municipal.

Tabla 9. La población de la Ciudad de Yajalón de 1990 a 2005.

Año	Población Total	Población Urbana	Tasa Media de Crecimiento Anual (TMAC)
1970	11 671	4 056	34.75
1980	10 202	4 911	48.14
1990	22 076	9 961	45.12
2000	26 044	13 619	52.30
2005	31 457	16 301	51.82
2009	n.d.	20 162	nd

FUENTE: Censos de Población y Vivienda 1970, 1980, 1990 y 2000.; Censo de Población y Vivienda 2005. Dato de 2009 con base en encuesta levantada por Tollekan Chiapas Grupo Constructor SA de CV



FUENTE: Censo General de Población y Vivienda, 2000.

Con base en la encuesta levantada durante los meses de septiembre-noviembre de 2009, la población de la ciudad asciende a 19 357 habitantes, con la siguiente distribución.

Tabla 10. Población en cabecera municipal. Yajalón 2009.

Sexo	Población total	Hombres	Mujeres
Nororiental	3678	1883	1795
Norponiente	4452	2149	2303
Suroriental	6194	3120	3076
Surponiente	5033	2424	2607
Colonias no regularizadas	805	400	405
TOTAL	20 162	9 976	10 186

FUENTE: Levantamiento de campo, 2009.

En la última década la emigración se ha intensificado, especialmente los hombres jóvenes que han migrado debido a la falta de empleo y los bajos salarios así como una oferta limitada de carreras universitarias.

Para las estimaciones de población para los próximos once años, se consideraron dos escenarios:

- Escenario I: considera una tasa de crecimiento media anual (TCMA) similar a la registrada entre 2005 y 2009 (4.38%) tanto para el corto como para el mediano y largo plazo, lo cual podría ocurrir de mantenerse constante las condiciones de migración y crecimiento natural de la población, que han favorecido un ritmo de crecimiento relativamente alto de la población en el último quinquenio.
- Escenario II: plantea que el impulso de crecimiento solamente se mantendría en el corto plazo (de 2009 a 2012) y a partir del mediano plazo éste empiece a disminuir hasta acercarse a la tasa de crecimiento demográfico que se tenía en la primera mitad de la presente década (3.2%). De ahí que para las estimaciones de población en el corto plazo se tome la TCMA de 4.38%; para los

siguientes cuatro años (mediano plazo), la de 4% y para los cuatro años restantes (largo plazo), la de 3.5 por ciento.

La Tasa de Mortalidad General (TMG) en 2000 fue de 3.46 defunciones por cada 1,000 habitantes; y de 15.27 menores de un año por cada mil nacidos vivos (Tasa de Mortalidad Infantil). A nivel estatal estos indicadores fueron de 3.83 y 17.28 respectivamente.

Las principales causas de la mortalidad general en el municipio son: Enfermedades del corazón, accidentes, tumores malignos, enfermedades cerebro-vasculares y del hígado.

Con respecto al crecimiento social, aunque la migración siempre ha existido, a sido sobre todo en los últimos 15 años (después del levantamiento zapatista de 1994) y particularmente desde hace 3 años, que la emigración se ha intensificado. Se trata sobre todo de hombres jóvenes (un 70% de hombres y 30% de mujeres) entre 18 y 30 años que han migrado a ciudades como Ciudad del Carmen, Cancún, Villahermosa, Morelia y a Estados Unidos y Canadá. Los principales motivos han sido la falta de empleo y los bajos salarios así como una oferta limitada de carreras universitarias.

Las remesas o recursos que los migrantes han enviado a sus familiares se han utilizado principalmente para el pago de deudas, se han invertido en la compra de terrenos o casas o en el comercio y muy poco para fines productivos.

Entre las consecuencias que ha traído la migración se considera que está la "desintegración familiar" entendida como separación de las parejas y de los padres e hijos. Y en el caso de los migrantes que han retornado, se señala como fuente de una mayor presencia de algunas enfermedades de transmisión sexual como el papiloma humano, el SIDA, el incremento de la drogadicción, el alcoholismo, el vandalismo y la delincuencia. En el último año también se ha empezado a registrar el retorno de algunos de los migrantes en Estados Unidos.

La ciudad también ha sido receptora de migrantes provenientes de otros lugares, principalmente de población rural de las comunidades y municipios vecinos, así como de profesionistas (médicos, maestros), de empleados o de inversionistas que han establecido tiendas de abarrotes, farmacias, laboratorios de análisis clínicos, comerciantes de café, casas de empeño, entre otro tipo de negocios.

Dinámica Económica

A nivel municipal, la principal actividad económica es la agricultura, sobresaliendo los cultivos del café, maíz, frijol, cítricos (naranja, limón y mandarina), plátanos y hortalizas, todos ellos, con excepción del café, destinados en gran medida al autoconsumo y solamente comercializados en pequeña escala y localmente.

En el caso del café, aunque su producción ha decaído en los últimos años por los bajos precios y el acaparamiento de intermediarios, continúa teniendo una importante presencia en la economía local. A nivel regional, la producción es importante si se incluyen los municipios vecinos de Chilón, Tumbalá, Sabanilla, la cual es comprada en la ciudad de Yajalón por empresas comercializadoras que la transportan al estado de Veracruz para su procesamiento industrial.

Otras actividades en el sector primario son la apicultura, la ganadería bovina y la crianza de especies menores. En el caso de la ganadería bovina, los principales problemas que enfrenta son la falta de organización y de capacitación técnica de los productores. Para fortalecerla, no solamente en el caso de la ganadería de Yajalón, sino también de los municipios vecinos, próximamente se inaugurará el rastro regional, con una inversión de 29.975 millones de pesos (17.725 en infraestructura y 12.250 en equipo), con capacidad de matanza diaria de 50 cabezas de ganado al inicio y una proyección de 100 reses en 25 años. La producción de leche aun no es significativa: la producción municipal es de alrededor de 800 litros diarios, la cual en un 70 % se destina a la producción de queso principalmente en el municipio vecino de Chilón.

Los problemas que enfrenta el sector agropecuario en su conjunto son la falta de vías de comunicación para sacar las cosechas, el monocultivo, la débil organización de los productores, los bajos precios, los pocos apoyos a los productores, financiamiento limitado de la producción, el intermediarismo (acaparamiento y "coyotaje"), entre otros.

En el ámbito urbano, las actividades predominantes son el comercio, el transporte y otros servicios, en las cuales se ocupa alrededor de 2 tercios de la población económicamente activa. Con respecto al comercio, los giros más importantes son la comercialización del café donde destacan empresas como Exportadora de Café California, AMSA, entre otras. Otros giros son mas de carácter tradicional como las tiendas de abarrotes, de ropa, de materiales de construcción, de refacciones automotrices, de vinos y licores, ferreterías, farmacias, etc., que proveen de productos la población de unos 6 municipios circunvecinos.

Específicamente para el caso del comercio, algunos de los problemas que se mencionan son la poca capacidad de compra en algunos periodos del año (los 6 meses previos antes de la cosecha de café), la falta de financiamiento, el ambulante, la venta de mercancías provenientes de Guatemala, la venta de productos "piratas" (videos, discos) y en cierto grado la inseguridad. Sobre el mercado público, se considera que sus espacios son limitados, por lo que se requiere de la construcción de un nuevo mercado o la ampliación del existente.

Entre los servicios más importantes está el transporte de pasaje y de carga, los talleres mecánicos y eléctricos automotrices, los servicios de salud y educativos, servicios personales, entre otros. De estos servicios, el transporte es el que enfrenta la mayor problemática por los constantes desacuerdos con transportistas de pasajeros de los municipios vecinos.

Las actividades secundarias son reducidas, limitándose a las tradicionales como son las herrerías, las carpinterías, panaderías, tortillerías, etc. El procesamiento del café (tostado y molido) se limita a microempresas aunque con algunos casos de inversión mayor de algunos productores cafecultores como los señores Hans Setzer, Alessio Robles y Eduardo Utrilla.

En la percepción de ingresos, en el municipio el 41.52% de los ocupados en el sector primario no perciben ingresos y sólo 1.24% reciben más de cinco salarios. En el sector secundario, 5.27% no perciben salario alguno, mientras que 3.10% reciben más de cinco. En el terciario, 4.45% no reciben ingresos y el 10.93% obtienen más de cinco salarios mínimos de ingreso mensual.

Una valoración general sobre la importancia económica de Yajalón en el ámbito estatal resulta difícil en virtud de no disponerse de datos precisos que permitirían conocer su aporte en los diversos sectores productivos.

Regionalmente la ciudad de Yajalón cumple un importante papel como centro de acopio de la producción de café de municipios como Chilón y Tila, que ocupan el quinto y el octavo lugar respectivamente, por el valor de la producción de café cereza en el estado de Chiapas. Su importancia regional también tiene que ver con la concentración de servicios de salud y en menor medida, de algunos de educación universitaria y como proveedor de mercancías diversas para las comunidades y municipios vecinos.

Aspectos Sociales

Educación

En el año 2005, el municipio presentó un índice de analfabetismo del 33.79%, indicador que en 1990 fue de 34.89%. En el caso de los hombres, el analfabetismo es de 25.99% y de las mujeres se eleva hasta el 41.11 por ciento. El índice de analfabetismo a nivel estatal es de 21.33 %.

En la ciudad de Yajalón, el analfabetismo asciende a 18.99%, siendo en el caso de los hombres de 13.24% y de las mujeres de 24.05 por ciento.

Los datos anteriores se corresponden con el grado promedio de escolaridad de la población en el estado, en el municipio y en la ciudad, siendo de 6.07, 5.18 y 7.18 años.

La calidad de la educación en todos los niveles de educación básica y media superior en la ciudad se considera como regular, solamente afectada por el ausentismo y la falta de preparación académica de algunos maestros, problemas de aprendizaje de los alumnos provenientes de las comunidades rurales donde la enseñanza la imparte el CONAFE, las consecuencias derivadas de la "desintegración familiar" en el aprendizaje de los niños, principalmente de los adolescentes del nivel secundaria, entre otras.

La cobertura educativa en dichos niveles se considera suficiente. La mayor carencia se registra en el nivel superior, aunque existe presencia de cuatro universidades: tres públicas (una Unidad de la Universidad Intercultural de Chiapas, que ofrece las carreras de Lengua y Cultura y de Desarrollo Sustentable, con 75 alumnos; una Unidad de Educación a Distancia de la UNACH y otra de la UNAM) y una privada (la U. Azteca, con oferta de las carreras de Derecho, Trabajo Social e Informática).

En el caso de los estudiantes que prefieren otras opciones universitarias, éstas las han encontrado en Tuxtla Gutiérrez, Morelia y en la Universidad de Chapingo. En las dos primeras, las carreras preferidas son las ingenierías, la medicina, entre otras; en Chapingo, las carreras agropecuarias que esa universidad ofrece.

Salud

En el 2000 el régimen de atención ascendió a nivel municipal a 38,776 personas, 10.93% de los usuarios fueron beneficiados por instituciones de seguridad social y 89.07% por el régimen de población abierta.

En el caso de la ciudad de Yajalón, para el 2005, la población derechohabiente ascendía a 4552, de los cuales 553 estaban afiliados al IMSS, 1499 al ISSSTE y 2173 eran atendidos mediante el Seguro Popular. La cifra de los no derechohabientes se elevaba a 11 467 personas. Es decir, la inmensa mayoría de la población no tiene acceso a los servicios de salud pública.

Las enfermedades más frecuentes en la ciudad son las respiratorias y las gastrointestinales. Las primeras relacionadas con los cambios climáticos y las segundas a la mala calidad del agua entubada y a la falta de higiene en la preparación de alimentos. Otros padecimientos frecuentes son el papiloma humano, el paludismo, la diabetes, la hipertensión, insuficiencia cardiaca y complicaciones durante el embarazo.

Para la atención de estos padecimientos la ciudad dispone, además de numerosos consultorios médicos particulares, del Hospital General, del Centro de Salud Urbano, del Módulo del ISSSTE y de la Unidad del ISSTECH. Otras instituciones que otorgan atención para la salud son: Instituto de la Mujer, DIF Municipal.

En los talleres de planeación participativa, los asistentes expresaron que algunos problemas que se enfrentan en la atención médica de carácter público son la falta de coordinación interinstitucional, la obsolescencia de las instalaciones (con más de 40 años), la falta de seguridad laboral del personal médico, la carencia de medicamentos, falta de preparación y experiencia del personal (sobre todo de los médicos pasantes), la falta de equipo, entre otros. Debido a estas carencias, en el caso de padecimientos graves los enfermos son trasladados frecuentemente a otras ciudades como Villahermosa y Tuxtla Gutiérrez para su atención especializada.

A las deficiencias y carencias en los servicios de salud, también se agrega la falta de una cultura de la salud, la falta de higiene y de prevención de enfermedades, así como la mala calidad del agua entubada y la insuficiencia del drenaje sanitario.

El 0.79% de la población total padece alguna forma de discapacidad, distribuyéndose de la siguiente manera: 41.06% presenta discapacidad motriz, 18.84% auditiva, 10.63% de lenguaje, 24.64% visual y 13.04% mental.

Aspectos Culturales y Recreativos

El 64.74% de la población profesa la religión católica, 25.40% protestante, 1.77% bíblica no evangélica y 5.61% no profesa credo. Las denominaciones religiosas no católicas corresponden a testigos de Jehová, pentecostés, cristianos, presbiterianos, adventistas, asamblea de Dios, séptimo día, bautistas, entre otros. A diferencia de otros municipios, esta diversidad religiosa no ha sido generadora de conflictos. Las celebraciones católicas más importantes son: Santiago Apóstol, Virgen del Rosario y La Virgen de Guadalupe.

En el municipio, para el año 2000, se tenía un registro de 17,681 personas que hablaban alguna lengua indígena, principalmente el tseltal y ch'ol. En la ciudad de Yajalón, la población hablante de lengua indígena actualmente es de 6 156, conforme a los datos obtenidos de la encuesta levantada en el presente año (2009).

Con respecto a la promoción de las actividades culturales, el Ayuntamiento actual cuenta con una Dirección de Cultura, la cual ha promovido la música tradicional regional, así como eventos culturales con instituciones educativas y gubernamentales tanto locales como del estado y nacionales. Mención especial merecen los Jueves Culturales que hasta hace poco se organizaban conjuntamente con las escuelas, pero que no ha tenido continuidad.

Existe una Casa de la Cultura perteneciente al Consejo Estatal para la Cultura y las Artes, en la cual se da atención a niños, jóvenes y adultos en la iniciación a las artes así como a niños con capacidades diferentes, con atención extramuros. Se imparten talleres y cursos de artes plásticas, marimba, literatura, guitarra, danza, bordado tradicional y telar de cintura. Se cuenta con una sala de lectura, en la que se dispone de 500 volúmenes. La población atendida asciende a 180 alumnos y 30 de capacidades diferentes de cabecera municipal y 30 alumnos de Petalcingo en bordado tradicional y telar de cintura. A los niños con capacidades diferentes se les brinda atención directa en sus escuelas impartiendo: bordado, literatura, pintura y lectura. Se cuenta con 4 aulas. La problemática principal consiste en la falta de material para talleres de pintura y tela.

Otras instituciones que promueven actividades culturales son el CBTA y el COBACH, principalmente la danza. La Universidad Intercultural organizó actividades teatrales recientemente en la ciudad y editó un libro de manera conjunta con el ayuntamiento.

La principal problemática que enfrenta la promoción cultural es la falta de apoyos económicos tanto públicos como privados, pues existe un potencial para el desarrollo de la literatura, las artes plásticas, la música y la artesanía.

Se considera que los espacios recreativos son limitados. Además de los espacios deportivos escolares se cuenta con Parque Central, la Unidad Deportiva y el Parque Infantil, pero resultan insuficientes, por lo que se requiere la creación de nuevos espacios como una ciclo-pista, un parque acuático. Existen espacios suficientes para la práctica del fútbol soccer, del fútbol rápido, de basquetbol. Todas las escuelas promueven como parte de su formación educativa los deportes, así como la competencia deportiva inter-escolar. Los principales problemas en el ámbito deportivo que se señalaron son la falta de entrenadores, la necesidad de mejorar la infraestructura (por ejemplo, techar las canchas de basquetbol), la falta de promoción del atletismo, la carencia de albercas para la práctica de la natación.

Organización y Conflictividad

Aunque en la ciudad existen diversas instancias organizativas que la población ha creado para la defensa y promoción de sus intereses, tanto las de carácter económico como las religiosas, sociales, laborales, de género, etc., en general se percibe que éstas son bastante débiles, con excepción de las magisteriales y médicas, que pertenecen a sindicatos nacionales o estatales.

Algunas organizaciones mencionadas son la UCIAF (agrupación de campesinos indígenas choles y tseltales), Nichim (agrupación campesina), Achlatel (organización de productores agrícolas), Vesubi y Romance (pequeñas agrupaciones de productores y procesadores de café), así como diversas agrupaciones católicas y evangélicas, de transportistas, pequeños comerciantes, entre otras.

Con respecto a la conflictividad social, lo más relevante son los conflictos generados por movilizaciones campesinas (bloqueos, toma de tierras) y las existentes entre las agrupaciones de transportistas locales y las de los municipios vecinos (particularmente con los de Chilón).

II. Normatividad

II.1 Objetivos

La identificación de las condiciones actuales del Centro de Población de Yajalón brinda la posibilidad de establecer objetivos y metas hacia dónde dirigir las acciones públicas; un proceso de planeación eficiente implica identificar las potencialidades tanto del lugar como de su población por lo que la identificación de objetivos sectoriales acompañados de las metas respectivas son prioritarios en el presente instrumento.

II.1.1 Objetivos generales y específicos

Los objetivos se abordan de acuerdo a la temática revisada en la etapa de diagnóstico:

Ámbito subregional

- Promover ante las instancias estatales la identificación del municipio de Yajalón como polo de desarrollo lo que conlleve al establecimiento de su Centro de Población como polo concentrador de servicios de diferentes niveles dentro del ámbito estatal; este reconocimiento se debe fundamentar tanto en su importancia económica y social. Con estas acciones será posible dar al lugar la posibilidad de acceder a mayores recursos y programas que fortalezcan su desarrollo productivo y socioeconómico.

Medio físico natural

- Implementar acciones de mejoramiento y conservación del medio ambiente a través de conclusión del programa de tratamiento de desechos sólidos y de descargas a escurrimientos naturales, así como el desazolve de ríos y arroyos.

Medio físico transformado

Suelo

- Prever crecimientos futuros de la población sobre zonas aptas para ello, motivando la participación de particulares a invertir en unidades habitacionales que cumplan con la normatividad vigente.
- Establecer 25.5 hectáreas de reserva habitacional.

Infraestructura

- Elaborar proyecto integral tanto de la red de agua entubada como de drenaje que muestre posibles soluciones al incremento de la calidad de los servicios. Asimismo fortalecer la parte operativa de ambos sistemas a través de instrumentos legales que establezcan normas de uso, tarifas y sistemas de cobro congruentes a la situación actual.
- Incrementar cobertura del servicio alumbrado público enfatizando las áreas periféricas.
- Realizar proyecto de la terminal de transporte público.
- Ampliar rutas de transporte público así como unidades de acuerdo a las necesidades de la población. Ubicar paradas adecuadas.

Vialidad

- Diseñar red estratégica vial que descongestione el centro urbano y brinde mejores alternativas tanto a la población local y turística.

Vivienda

- Brindar apoyo a la población en la gestión de programas para el mejoramiento y ampliación de la vivienda, por medio de la autoconstrucción o la solicitud de paquetes de materiales.

Equipamiento urbano

- Promover acciones de mejoramiento en los elementos educativos por medio de la rehabilitación y mantenimiento de los edificios así como dotación de mobiliario y equipo necesario.

Imagen urbana

- El Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Yajalón 2009-2020, en este apartado de imagen urbana considera a Yajalón como una ciudad de gran calidad paisajística, y busca elevar la calidad de vida de sus habitantes dentro de una ciudad sustentable, en armonía con el medio natural. En estas condiciones, se estarán reforzando la identidad y el orgullo de ser habitante de Yajalón.
- La imagen objetivo generada por el concepto anterior, se reflejará tanto en el bienestar comunitario como en el mejoramiento de la habitabilidad de la ciudad, no solo a través del marco visual de lo construido sino también por el aprovechamiento de amplio e integral de los espacios públicos, las áreas verdes, los espacios de recreación y de encuentro social.
- Destacar dos consideraciones fundamentales de los conceptos anteriores. Por una parte, reforzar e impulsar el carácter de ciudad verde como lo indica el nombre de Yajalón, que significa en tseltal: "Tierra verde", y por la otra, impulsar una ciudad con amplias facilidades al peatón, con prioridad sobre el automóvil.
- Motivar a comerciantes y población en general en el mejoramiento de la imagen urbana del centro de población.

Medio ambiente

- Gestionar a corto plazo la conclusión del proyecto y ejecución de la planta de tratamiento además de la construcción de colectores en ambas margen del río.
- Gestionar la clausura de las celdas del relleno sanitario y actualizar el proyecto de las nuevas.

Riesgos y vulnerabilidad

- Promover la participación de la población con programas que garanticen pronta respuesta a emergencias originadas por fenómenos naturales, generando la cultura en la prevención de desastres.

Aspectos socioeconómicos

- Mejorar el nivel educativo de la población ampliando la oferta de estudios de nivel superior.

- Mejorar y ampliar las oportunidades de empleo e ingreso de la población mediante un programa de fortalecimiento y diversificación de las actividades productivas agropecuarias y forestales.
- Ampliación de las opciones de ingreso y valoración de la riqueza cultural y natural mediante la formulación e implementación de un programa de promoción turística aprovechando la riqueza cultural de su población, la diversidad biológica y los numerosos atractivos naturales existentes en el municipio.

III. Políticas y Estrategias

El Diagnóstico - Pronóstico del Centro de Población de Yajalón expuesto es la base de las siguientes estrategias.

Estrategia urbana en función del ordenamiento ecológico

Es necesario el desazolve y limpieza periódica del río Yajalón lo cual además de mejorar la imagen disminuye el grado de contaminación; se sugiere campañas de preservación ambiental en la población infantil.

Aunado a lo anterior es urgente la reforestación en ambas márgenes del río así como en las zonas aledañas al centro de población, a fin de mejorar las condiciones ecológicas del lugar.

Se sugiere la elaboración de un proyecto de construcción de andadores en ambas márgenes del río a fin de motivar a la población a su cuidado y desincentivar su ocupación.

Los límites geográfico-territoriales del centro de población buscan motivar a los actores sociales ahí presentes a velar por el cumplimiento de los programas y acuerdos respectivos.

La protección paisajista del entorno natural de la ciudad de Yajalón comprende los elementos relevantes integrantes de la imagen urbana, los cuales constituyen las visuales dominantes y su medio físico-natural: La Cordillera de "La ventana" al sur del área urbana, al norte-oriental y sur-poniente el paisaje productivo de plantaciones de café y al centro el Río Yajalón.

La invasión del área de la cordillera "La Ventana" por las colonias irregulares afecta y alteran el panorama natural de este borde paisajístico de la ciudad. Ante esta situación se propone las siguientes acciones:

- ✓ La formación de un área de contención al crecimiento urbano con usos recreativos entre el límite de lo natural y lo urbano, se propone plantar árboles de la región en el área de la transición de lo construido y las faldas de la cordillera.
- ✓ Formar una barrera vegetal en el borde de las zonas urbanizadas con especies nativas fuertes.
- ✓ Prohibir la explotación de bancos de material.

El Paisaje Productivo está formado por los cultivos de café en el entorno, ubicados al norte de la colonia Efigenia Chapoy, al lado oriente hacia arriba de la colonia Loma Bonita y al sur-poniente

colindando con el panteón municipal, la Finca San Luis y el campo aéreo; por ser característicos de la región, con valores paisajísticos y productivos, se propone protegerlos del crecimiento urbano declarándolos zonas no urbanizables y fortalecerlos a través de estímulos y/o apoyo a los productores propietarios.

Estrategia urbana en función del desarrollo económico

La principal estrategia de desarrollo económico para mejorar las condiciones y la calidad de vida de la población de Yajalón, es la generación de empleos y mejoramiento de los ingresos.

Entre los proyectos estratégicos que se considera pueden detonar el desarrollo económico de Yajalón y que permitirían concretar dicho objetivo, están los siguientes:

- Formulación e implementación de un programa de impulso a la diversificación productiva agropecuaria y forestal (cítricos, frutales, hortalizas, flores y árboles maderables diversos aprovechando la variedad climática del municipio, especies menores de animales, etc.), así como el procesamiento industrial de producción en el ámbito local.
- Instalación y equipamiento industrial para la maquila, tostado y molienda del café
- Proyecto Ecoturístico que integre un programa de mejoramiento de la imagen urbana, el mejoramiento del equipamiento hotelero y restaurantero de la ciudad, la creación del Museo Municipal, el fomento de la artesanía (textil principalmente y su incorporación en productos envasados como el café molido) así como una ruta que vincule diferentes atractivos existentes en las cercanías de la misma como el Cerro Kabal-Ná, las cascadas del Rancho Agua Clara y de Ocot, entre otros.

Estrategia de desarrollo urbano

Dentro del centro de población deben incentivarse los usos compatibles de la estructura urbana: servicios, preservación ecológica y reservas para crecimiento urbano, comercio, recreación, habitacional, equipamiento y vialidad.

Es importante la definición de la política del establecimiento de reservas territoriales a corto y mediano plazo en áreas con mejores características topográficas y factibilidad de introducción de servicios públicos básicos. En este sentido se propone una reserva total de 25.5 hectáreas distribuidas de la siguiente manera:

- ✓ **Corto Plazo:** 4.0 hectáreas en la zona norponiente, en áreas aledañas a las Colonias Santa Cruz y Flamboyant; y,
- ✓ **Mediano Plazo:** 21.5 hectáreas en las zonas nororiente en el área aledaña a la Colonia Primavera y en la zona suroriente en el acceso oriente del centro de población.

Por otra parte, las condiciones de la vivienda pueden mejorarse a través de la gestión de apoyos institucionales para la sustitución de materiales desechables por duraderos, programas de construcción de vivienda en reservas específicas así como la redensificación en algunas zonas del asentamiento.

Estas acciones deben involucrar modalidades de inversión tales como mejoramiento de pisos, muros y techos, así como de vivienda precaria. Específicamente el programa de pisos en el sector norponiente; de muros y techos en el norponiente y surponiente.

El aprovechamiento de las redes de servicios básicos del asentamiento sugiere una política de redensificación, por lo que se proponen a mediano y largo plazo densidades por arriba de los 150 habitantes por hectárea.

Otra acción relacionada es la consolidación de los asentamientos irregulares definidos por la autoridad municipal.

En materia de infraestructura se propone la gestión por parte de las autoridades municipales para solicitar al Instituto del Agua del Gobierno del Estado apoyo para la identificación de futuras fuentes de abastecimiento. Finalmente se propone la creación de comités de vigilancia del adecuado uso del agua así como de denuncia de tomas clandestinas. Estos comités pueden surgir de la misma población por lo que su participación sería fundamental.

En materia de alcantarillado sanitario son urgentes los proyectos de colectores en ambas márgenes del río Yajalón, la conclusión del proyecto de la planta de tratamiento, la ampliación de red de alcantarillado en parte norte así como programas de concientización sobre el adecuado uso de la red de alcantarillado a fin de evitar azolvamientos.

Es necesario concluir la clausura de las celdas que actualmente se encuentran abiertas y la construcción de las nuevas.

Se propone la ampliación del alumbrado público a barrios periféricos que se encuentren en proceso de regularización.

Se sugiere un estudio sectorial que identifique la red estratégica vial con lo que se solucione el problema del congestionamiento vehicular.

Asimismo se debe prolongar la 1a. Avenida Sur Oriente a la altura de la gasolinera, ya que este acceso brindaría cierta fluidez al centro urbano. Por otra parte son necesarios puentes vehiculares en la zona norte.

Finalmente en lo que se refiere al primer cuadro de la mancha urbana es necesario prohibir en forma definitiva el estacionamiento de vehículos de transporte público a fin de descongestionar el centro del área urbana. Es necesario un estudio específico sobre los corazones de manzanas a fin de identificar posibles estacionamientos públicos que solucionen esta problemática

En relación al rastro municipal es necesario vigilar su adecuada construcción ya que las normas sanitarias exigen contar con espacios específicos para el sacrificio, procesamiento, conservación y distribución de la carne. Asimismo es necesario revisar el tratamiento que se dará a las aguas residuales de este equipamiento.

Se sugiere la gestión ante la Secretaría de Transportes de Gobierno del Estado la liberación del tramo Bachajón-Chilón así como la elaboración del proyecto de enlace carretero en el tramo Chinil-Amado Nervo-Yajalón con lo que contaría con una alternativa más de comunicación.

El panteón municipal requiere de acciones de mantenimiento de las instalaciones así como la creación de patronatos que involucren a la sociedad en estas acciones, concientizándola en la importancia de su labor.

En materia educativa en el nivel básico y medio el sector norponiente requiere de elementos a mediano plazo. En cuanto al resto de los barrios se considera prioritaria la implementación de programas que cubran las necesidades básicas de mantenimiento y mejoramiento de los espacios ya que en algunos las condiciones son verdaderamente críticas.

Por lo que respecta al nivel superior se considera urgente mantener la oferta actual e incluso incrementarla con la firma de convenios con la UNACH y la UNAM para la educación virtual (CEDUCAD), ya que esto fortalece la importancia del municipio a nivel regional.

Es necesario realizar el proyecto del centro cultural y de artes en la zona nororiente del centro de población, que contemple espacios para Biblioteca, Museo y Centro Cultural. Asimismo deben mejorarse las condiciones operativas de la Casa de la Cultura tanto de equipo como de mobiliario.

Es urgente la gestión municipal ante las instancias estatales y federales a fin de exigir mejor calidad en el servicio así como ampliación del horario de atención en los servicios médicos de especialistas. Los medicamentos y el equipo instrumental son prioritarios, por lo que se propone la creación de un Comité de Salud con la participación activa de la población tanto en esta gestión como en la organización de campañas de apoyo en programas de beneficio colectivo.

Se hace necesario brindar mayor apoyo a las actividades específicas de asistencia social para la atención a grupos específicos como personas de la tercera edad o personas con algún tipo de discapacidad.

En materia deportiva se requieren programas de mantenimiento y participación de la población a fin de que los espacios deportivos sean cuidados y utilizados de manera adecuada.

Se requiere la elaboración del proyecto de la terminal del transporte urbano y suburbano con lo que se busca disminuir el congestionamiento del primer cuadro de la ciudad.

Es necesario retomar el proyecto de ampliación del mercado municipal a fin de evitar la ocupación de la vía pública.

La elaboración de un proyecto de oficinas administrativas donde se localicen las delegaciones federales.

Se considera necesaria la gestión para la introducción de mayor número de sociedades bancarias así como el mejoramiento de las condiciones de operación del servicio de telecomunicaciones.

En materia de imagen urbana la estructura visual propuesta para el área urbana de Yajalón parte de una visión integral de su imagen urbana, al considerar tanto el entorno natural como el paisaje del área urbana, en una región de sierra alta escarpada compleja. La imagen del área urbana está formada por el espacio construido y los espacios públicos, donde el Río Yajalón juega un papel protagónico de integración entre lo natural y lo construido.

El paisaje en el área urbana incluye el espacio público y lo construido, que en conjunto conforman al espacio urbano, soporte espacial de las diversas actividades ciudadanas como la producción, el comercio, la habitación y los servicios educativos, recreativos, informativos y de salud. Dicho espacio urbano contienen al espacio público con sus calles, áreas verdes, parques y plazas. En el área urbana de Yajalón destacan elementos de la imagen urbana, por su significado para la población, como son la Cordillera de "La Ventana", el Río Yajalón y el nodo conformado por la Plaza Central "Don Benito Juárez García", la presidencia municipal y la iglesia de "Santiago Apóstol", como se ha dicho anteriormente que lo ubican los habitantes como el "centro".

Una de las propuestas consiste en potenciar los elementos con calidad ambiental y revitalizar aquellos que registran un franco deterioro, con una visión a futuro. De acuerdo a lo expresado por la población, se reconoce la calidad ambiental de la Plaza Central "Don Benito Juárez García", pero por otro lado existe preocupación por el deterioro del Río Yajalón, el Mercado Público Municipal "CPA. Alfredo Pinto Astudillo" mismo que necesita ampliación de sus instalaciones en un segundo nivel; de las entradas de la ciudad y de los asentamientos periféricos que presentan discontinuidad de la estructura urbana y visual, resultantes del crecimiento urbano sin planeación. Por lo que se sugiere retomar las siguientes recomendaciones que se hacen en los diversos puntos que conforman al paisaje construido.

Con el objeto de conservar la actividad social, cultural y comercial actual del centro urbano y revitalizar sus zonas deterioradas, se propone:

- ✓ El trazo de nuevas vialidades se recomienda adecuarse a la traza urbana existente en el Centro Urbano.
- ✓ Un rescate integral del espacio público con el mejoramiento de la imagen urbana.
- ✓ El reordenamiento del transporte y del estacionamiento en la vía pública.
- ✓ La introducción de redes subterráneas de energía eléctrica, alumbrado y teléfonos en el centro urbano.
- ✓ Ampliación de banquetas.
- ✓ Reorganización de los sentidos de las calles.

Edificación.

- ✓ La remodelación de las áreas de abasto y la reubicación del comercio informal.
- ✓ En las banquetas existentes se recomienda ampliar su dimensión para lograr una superficie continua, evitando desniveles en accesos y cocheras, en todos los casos, se recomienda utilizar rampas que puedan ser aptas para discapacitados.

- ✓ En caso de no existir banquetas, éstas deberán colocarse de tal manera que permitan el paso de peatones del lado del paramento y no afecten la vialidad.
- ✓ El mejoramiento de los puentes vehiculares y la construcción de pasos peatonales estéticos y funcionales.

Tipología

La zona habitacional del Centro Urbano de Yajalón deberá mejorar su estructura física hasta donde sea posible, a través de la conservación, remodelación y aprovechamiento de todas las edificaciones e infraestructuras que puedan ser rehabilitadas y cuando las mismas representen un valor arquitectónico para la comunidad.

- ✓ Los vecinos del Centro Urbano de Yajalón deberán mantener una imagen homogénea en las casas habitación en cuanto a su diseño, forma y color.
- ✓ El Boulevard "Elmar Setzer Marseille", por ser la entrada principal al área urbana de Yajalón es uno de los espacios más importantes de transición entre el entorno natural y el área urbana, el cual se debe destacar como hito de orientación, caracterizándolo y diferenciándolo con símbolos escultóricos y vegetales representativos de los valores ambientales locales, como su clima y los árboles nativos que le darían a este una jerarquía e importancia visual.
- ✓ Es importante que esta vialidad posea baja densidad, con edificios con una altura máxima de 2 niveles, combinados con áreas libres de arbolamiento.
- ✓ La prohibición de anuncios panorámicos.
- ✓ Exclusión de usos contaminantes del paisaje, como expendios de venta y almacenamiento de autopartes usadas, talleres mecánicos, carpinterías, bodegas y baldíos abandonados que se convierten en basureros públicos.
- ✓ Se recomienda construir ciclopistas paralelas al área de esta vialidad, uniendo nodos más concurridos.

El mobiliario urbano juega un papel fundamental en el mejoramiento de la imagen urbana, al comprender los elementos del espacio público para estar, jugar, ambientar y orientar. Entre estos destacan el mobiliario urbano con publicidad integrada como son paraderos, módulos de información, fuentes, bancas y mesas, juegos infantiles, basureros y luminarias. Se propone instar mobiliario de acuerdo al tipo y escala del espacio público, diferenciando al centro urbano, el río Yajalón, los jardines, las plazas públicas y las calles peatonales y vehiculares. Además de proponer lo siguiente:

- ✓ Colocar bolardos en el andador peatonal que se ubica paralelo a la iglesia de Santiago Apóstol, esto permitirá que el peatón pueda circular a través de este, evitando la entrada de vehículos.
- ✓ Se recomienda para el diseño del mobiliario que sea de tipo reja para evitar el grafitis sobre estos.
- ✓ Los postes de alumbrado público deberán colocarse en sitios donde no queden frente a accesos, perjudiquen la visual de los establecimientos, o se convierta en contaminación visual, buscando

en su distribución y separación una armonía visual y el mejor rendimiento de iluminación de la lámpara.

- ✓ Se recomienda usar minipostes de iluminación para destacar elementos urbanos arquitectónicos como plazoletas en intersecciones viales, áreas jardinadas, senderos, entre otros.

Publicidad

- ✓ La regularización de la señalización comercial y la prohibición de anuncios panorámicos.
- ✓ Se recomienda no fijar o pintar anuncios en los muros o paredes de propiedad privada que se localicen en el Centro Urbano.
- ✓ En todo el Centro Urbano, se recomienda regular y controlar los avisos, anuncios o cualquier clase de propaganda o publicidad en edificios públicos, municipales, monumentos artísticos, templos, estatuas, kioscos, portales, postes, parques o que obstruyan de algún modo el tránsito peatonal y vehicular en las vías públicas y en general, en los lugares considerados de uso público o destinados a un servicio público.
- ✓ Se recomienda prohibir colocar anuncios o propaganda que cubra las placas de la nomenclatura o numeración oficial.

Vegetación y Arbolamiento. El termino vegetación se refiere a aquellas especies naturales propias del ecosistema donde se encuentra asentada el área urbana de Yajalón. El término arbolamiento, se refiere a las especies que por medio de la intervención humana, han sido introducidas en la ciudad para formar parques y jardines, así como los camellones y banquetas, por lo que se denominan como especies inducidas.

- ✓ En los parques, jardines, camellones y ribera del Río Yajalón, encontramos árboles de Laurel de la india, sabino y jacaranda entre otros. Estas especies, de acuerdo a sus características de sombra, altura, copa, crecimiento, resistencia a condiciones urbanas, han sido seleccionadas para distribuirse en áreas relevantes.
- ✓ Los espacios abiertos para parques, jardines y áreas recreativas deberán conservarse en óptimo estado de limpieza, empleando preferentemente para su habilitación, materiales y elementos arquitectónicos del lugar, así como vegetación variada de la región (flores y setos).

Señalización y Nomenclatura. Si bien existe un reglamento de construcción el cual no se instrumenta en la Ciudad de Yajalón, es necesario normar tanto la señalización como la nomenclatura.

- I. Es importante contar con una imagen representativa del área urbana de Yajalón para la señalización de sus entradas, salidas, nodos y referencias urbanas, lo cual implica un diseño con elementos y colores que caractericen la ciudad. Dicha señalización se diferencia por el carácter y los lugares mencionados:
 - ✓ A nivel regional
 - ✓ A nivel urbano

- ✓ En el centro urbano
- ✓ En los diferentes tipos de señalética, se tendrá en cuenta no obstruir la visibilidad para transitar y su diseño deberá ser de modo y tamaño que no vulnere el Paisaje Urbano.

II. Nomenclatura. El poder reconocer las calles de la ciudad por su nombre es un elemento fundamental para su lectura y apropiación. El mayor problema que padecen los habitantes de la ciudad de Yajalón y sus visitantes es la falta de placas nominativas de cada calle en la mayor parte del área urbana, carencia que se acentúa en los barrios populares a tal grado que desconocen a que colonia o barrio pertenecen. Ante esta situación se propone:

- ✓ Homogenizar las placas nominativas de las calles, incluyendo colonia, código postal, nombre y sentido de la calle.
- ✓ Instalar las placas en las zonas donde no existan.
- ✓ Dar continuidad a la denominación de los Libramientos y Bulevares para evitar confusión tanto para los habitantes de la ciudad como para los visitantes.

Etapas de Desarrollo

Las etapas de desarrollo propuestas son las siguientes:

- Corto Plazo: de 2009 a 2013
- Mediano Plazo: de 2014 a 2017
- Largo Plazo: de 2018 a 2020

Proyectos Estratégicos a Corto y Mediano Plazo

Medio Ambiente y Riesgo

- ✓ Preservación ecológica en zonas aledañas al centro de población mediante acciones específicas de reforestación.
- ✓ Programas de conservación de flora y fauna.
- ✓ Programa de participación de la población en acciones de pronta respuesta a emergencias.

Suelo y Vivienda

- ✓ Establecimiento de 25.5 hectáreas de reservas territoriales en sectores norponiente, nororiente y suroriente del Centro de Población.
- ✓ Programas de mejoramiento de viviendas (piso, muro y techo).
- ✓ Gestión de créditos para construcción de vivienda.

- ✓ Estudio geotécnico sobre falla geológica a fin de establecer el Reglamento de Construcción respectivo.
- ✓ Propuesta de redensificación.

Infraestructura y Servicios Públicos

- ✓ Estudio de colectores en ambas márgenes del Río Yajalón.
- ✓ Programas de concientización sobre el cuidado del agua y la cultura de pago.
- ✓ Desazolve y limpieza periódica de Río Yajalón.
- ✓ Ampliación de cobertura de alumbrado público en zonas deportivas y periféricas.
- ✓ Mantenimiento y limpieza del panteón municipal.
- ✓ Conclusión del Proyecto para la construcción de Planta de Tratamiento de aguas negras.
- ✓ Continuación del proyecto de relleno sanitario mediante la clausura de las celdas existentes y apertura de las nuevas.
- ✓ Elaboración de un proyecto integral de red de agua para identificar futuras fuentes de abastecimiento.
- ✓ Canalización de escurrimientos naturales.

Vialidad y Transporte

- ✓ Proyecto viales en puntos conflictivos y primer cuadro del centro de población.
- ✓ Proyecto de la terminal de transporte urbano y suburbano.
- ✓ Continuación de 1a. Avenida Sur Oriente.
- ✓ Liberación de vía pública en primer cuadro de la ciudad de las terminales de transporte público (taxis).
- ✓ Propuesta de enlace carretero mediante la continuación de camino Chinil - Amado Nervo como alternativa de comunicación regional.
- ✓ Liberación de zona aledaña al Mercado Público Municipal.
- ✓ Programa de señalización y nomenclatura.
- ✓ Proyecto de cruceo conflictivo en libramiento norte.
- ✓ Incremento de rutas y unidades del transporte colectivo urbano.

Equipamiento

- ✓ Acciones prioritarias en centros escolares en infraestructura: mobiliario, mantenimiento, pintura, equipos, etcétera.
- ✓ Mejoramiento de calidad de atención e incremento de horario de atención en instancias de salud.
- ✓ Supervisión de construcción de rastro municipal.
- ✓ Proyecto de Hospital Integral.
- ✓ Elaborar proyecto de biblioteca, museo y centro cultural en libramiento norte.
- ✓ Proyecto de Unidad Administrativa para oficinas federales.
- ✓ Proyecto de Parque de Feria en Campo Aéreo.
- ✓ Reactiva proyecto de Ampliación del Mercado Público Municipal.

Imagen Urbana

- ✓ Proyectos de mejoramiento de imagen urbana de los accesos y el primer cuadro de la ciudad.
- ✓ Proyecto de imagen urbana en área administrativa, religiosa, recreativa y deportiva en primer cuadro de la ciudad.
- ✓ Reforzar e impulsar el carácter de la ciudad.
- ✓ Proyecto de aceras peatonales sobre las vehiculares.

Socioeconómicos

- ✓ Promoción y gestión del municipio como centro concentrador de servicios a nivel subregional y regional.
- ✓ Gestión para continuidad en convenios con universidades para la educación virtual y construcción de Campus Universitario a fin de disminuir la migración juvenil.
- ✓ Áreas específicas de atención para grupos vulnerables: tercera edad, capacidades diferentes y guardería.
- ✓ Mayor apoyo a la asistencia social a través de equipo y material didáctico.
- ✓ Material para talleres culturales, programas de literatura, artes plásticas, música y artesanías.
- ✓ Programas de educación ambiental dirigida a la población infantil.

- ✓ Mejorar y ampliar las oportunidades de empleo en la población, fortaleciendo las actividades productivas, de comercialización y servicios.
- ✓ Promoción de proyectos que atraigan a población turística que llega a Palenque mediante el fortalecimiento de servicios turísticos.
- ✓ Capacitación de personal de los servicios de salud.

IV. Instrumentación, Seguimiento y Evaluación

En este apartado se revisan los procesos necesarios tanto llevar a cabo las etapas subsecuentes del presente Programa que comprenden su instrumentación, seguimiento y evaluación.

Instrumentación

Se deberán establecer los instrumentos técnicos-jurídicos que se relacionan a continuación:

El Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Yajalón debe ser presentado a los actores sociales que conforman la comunidad, para posteriormente ser aprobado por la Comisión Consultiva Municipal de Desarrollo Urbano y por el Ayuntamiento Municipal en reunión de Cabildo.

Además de la aprobación del Programa, se sugiere que el Ayuntamiento establezca los siguientes ordenamientos:

- ✓ Reglamento de construcción. Elaborar y aprobar por cabildo el reglamento de construcción que garantice acciones en cumplimiento con la normatividad específica.
- ✓ Programa de riesgos y vulnerabilidad urbanos. Elaborar Programa que considere los posibles riesgos tanto en el ámbito urbano como en el municipal a fin de poder establecer acciones preventivas ante fenómenos naturales.
- ✓ Estudios sectoriales de vialidad, transporte y geotecnia.

Seguimiento

Un factor importante en el seguimiento de estas acciones es la continuidad de la labor de la Comisión Consultiva Municipal de Desarrollo Urbano, órgano constituido para consulta del Ayuntamiento en materia de desarrollo urbano, busca la representación de los diversos actores sociales interesados en el bienestar y desarrollo de la comunidad. Por lo anterior es aconsejable la participación tanto de funcionarios gubernamentales de los niveles federal, estatal y municipal, como de representantes de organizaciones de profesionales, ejidales y de barrios, directores de escuelas, entre otros, en dicho Comité.

Esta Comisión tiene como función principal la revisión y aprobación del Programa; para vigilar la continuidad y el cumplimiento de las propuestas señaladas en este documento. Esto será posible siempre y cuando tanto los sectores público y privado, como la ciudadanía en general cuiden el adecuado crecimiento urbano acorde al presente Programa.

A la aprobación del PDUCP, deben seguir acciones específicas, organizadas en un programa de comunicación. Las líneas de este programa serían en su primera fase:

- ✓ Por una parte continuar con la difusión del PDUCP, de manera permanente, a través de los diversos medios de comunicación social (radio, televisión, diarios y revistas), a manera de "spots", boletines de prensa, etcétera.
- ✓ Imprimir la versión abreviada en posters para su exhibición en lugares públicos e instituciones educativas, biblioteca, museo histórico ubicado dentro del Palacio Municipal, así como para enviarla a dependencias y organismos federales, estatales y municipales que tienen incidencia en el desarrollo urbano. También deberá haber ejemplares disponibles para venta al público.

Como segunda fase se debe establecer la operación del programa, por lo cual se deberá implementar la creación de un área de Desarrollo Urbano y una de Medio Ambiente con un nivel Directivo dentro del H. Ayuntamiento para ser la encargada de la operatividad del PDUCP con personal capacitado en administración urbana. Si existen solicitud de modificaciones y continuidad de trámites, esta Dirección será la responsable de dar seguimiento a estos casos.

De igual manera se deberá implementar la distribución de la versión abreviada a los colegios y asociaciones de profesionales y ciudadanos del Municipio y en instituciones de enseñanza e inclusive en bibliotecas públicas y el archivo histórico municipal para su consulta en la Dirección de Obras Publicas y la Dirección de Planeación, mientras no sea creada la entidad encargada del Desarrollo Urbano.

Todas las obras, acciones, servicios e inversiones en materia de desarrollo urbano, que se realicen en territorio del Centro de Población de Yajalón; sean públicas o privadas, deberán sujetarse a lo dispuesto en este Programa de Desarrollo Urbano. Sin este requisito, no se otorgará licencia para el uso de suelo o constancia de compatibilidad y/o autorizaciones, para realizar obras en el Centro de Población del Municipio de Yajalón, Chiapas.

Para el seguimiento y control de las propuestas y acciones establecidas en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Yajalón 2009-2020, es necesario que se verifique la puesta en marcha de lo decretado en este instrumento de planeación municipal.

Evaluación

Se establecerá el registro municipal de los instrumentos de planeación del Desarrollo Urbano del Municipio Yajalón, Chiapas, en los que inscribirán este Programa su declaratoria y las resoluciones de la materia para su difusión, consulta pública, control y evaluación.

El PDUCP podrá ser modificado o cancelado cuando:

- ✓ Exista una variación sustancial de las condiciones o circunstancias que les dieron origen;
- ✓ Se produzcan cambios en el aspecto financiero que los hagan irrealizables o incosteables;

- ✓ Surjan técnicas diferentes que permitan una realización más eficiente;
- ✓ No se inicie en la fecha señalada o dejen de cumplirse en las etapas de realización.

En ningún caso podrá cancelarse el PDUCP, sin que en la resolución correspondiente se declare la vigencia de uno nuevo.

La modificación o cancelación, podrá ser solicitada ante la autoridad correspondiente por:

- ✓ El Gobernador Constitucional del Estado;
- ✓ El H. Ayuntamiento Municipal de Yajalón;
- ✓ Las dependencias y entidades de la administración pública estatal, que realicen actividades en el municipio de Yajalón.

Para la modificación o cancelación del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Yajalón 2009-2020", del Municipio de Yajalón, Chiapas, deberán cumplirse con los mismos procedimientos seguidos para la elaboración, aprobación y legislación de este programa.

El presente Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Yajalón 2009-2020, en congruencia con lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Chiapas, fue sometido a validación por parte de la Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano Municipal de Yajalón el día 21 de diciembre de 2009 y fue enviado por el Presidente de esta Comisión (Presidente Municipal) ante Cabildo para su aprobación como consta en el Acta de Cabildo Extraordinaria No. 047/2009 de fecha 23 de diciembre de 2009, para su posterior publicación en el medio correspondiente.

Avisos Judiciales y Generales:

Publicación No. 0042-D-2010

EDICTO

**JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE COMITÁN, CHIAPAS**

EXP.: 664/2007

**MARÍA DE LA LUZ TRUJILLO PÉREZ.
HÉCTOR TRUJILLO PÉREZ.
EN DONDE SE ENCUENTREN:**

En el expediente número **664/2007**, relativo al **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ANTONIO TRUJILLO LÓPEZ Y CATALINA PÉREZ MORENO**, denunciado por **CONSUELO DE LOURDES TRUJILLO PÉREZ**, por su propio derecho, con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordenó la publicación de avisos en el Periódico Oficial del Estado, así mismo en el de mayor circulación de la entidad, de la denuncia sin testar a bienes de los de cujus **ANTONO TRUJILLO LÓPEZ Y CATALINA PÉREZ MORENO**, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho que la denunciante, para que comparezcan ante este Juzgado a denunciarlos dentro del término de 40 cuarenta días, haciéndoles saber que con fecha 13 trece de abril de 1989 mil novecientos ochenta y nueve y 18 dieciocho de diciembre de 1990 mil novecientos noventa, respectivamente, fallecieron los señores **ANTONIO TRUJILLO LÓPEZ Y CATALINA PÉREZ MORENO**, denunciando el Juicio Sucesorio Intestamentario, la señora **CONSUELO DE LOURDES TRUJILLO PÉREZ**, en su carácter de hija de los de cujus, quedando las respectivas actuaciones a disposición de los interesados en la **SEGUNDA SECRETARIA** del Juzgado del conocimiento, en la inteligencia que este procedimiento se encuentra pendiente de dictarse **AUTO DECLARATORIO DE HEREDEROS**.

COMITÁN, CHIAPAS; A 22 DE JUNIO DE 2010.

**LIC. MATILDE DEL CARMEN SOLÍS RUIZ, LA
SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.-
Rúbrica.**

Tercera y Última. Publicación

Publicación No. 0043-D-2010

EDICTO

**JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
TUXTLA**

**C. MARÍA EUGENIA MARÍN LIÉVANO.
EN DONDE SE ENCUENTRE:**

En el expediente número 181/2007, relativo al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **JOSSHUEY REYNALDO HERNANDEZ PECHA**, en su carácter de Endosatario en Procuración de **CONSULTORES AGROPECUARIOS Y FORESTALES ASOCIADOS, S. A. DE C. V.**, en contra de los **CC. FABIÁN ERNESTO MARÍN COLORADO Y JORGE MARÍN LIÉVANO**, por auto de fecha 30 de agosto del año en curso y en términos del precepto legal 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordenó que a la Copropietaria **MARÍA EUGENIA MARÍN LIÉVANO**, sea emplazada por medio de edictos que deben publicarse por **03 TRES VECES CONSECUTIVAS**, en el **PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD** a elección del promovente, en el cual se le haga saber el **ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE JUICIO**.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 19 de octubre de 2010.

ATENTAMENTE

SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA
BRENDA LUCÍA DUQUE DE ESTRADA
AGUILAR.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 0045-D-2010

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA**

EDICTO

**C. A LOS QUE SE CREAN CON IGUAL O
MEJOR DERECHO A HEREDAR.**

SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE POR AUTO DE 23 VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE FAMILIAR 466/2010, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, DENUNCIADO POR VIRGINIA, VICTORIA Y CLEMENTINA TODAS DE APELLIDOS MÉNDEZ ESTRADA Y JULIO CÉSAR MÉNDEZ VÁZQUEZ, A BIENES DEL EXTINTO JUAN FRANCISCO MÉNDEZ ESTRADA, CON APOYO EN EL ARTÍCULO 779 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO, APLICADO POR ANALOGÍA, SE ORDENÓ PUBLICAR EDICTOS POR 3 TRES VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EDITADO EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, LUGAR DE NACIMIENTO Y FALLECIMIENTO DEL EXTINTO JUAN FRANCISCO MÉNDEZ ESTRADA, PARA EFECTOS DE HACERLES SABER POR ESTE

MEDIO LA MUERTE DE JUAN FRANCISCO MÉNDEZ ESTRADA, QUIEN NACIÓ EL DÍA 19 DIECINUEVE DE MAYO DE 1953 MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES, ESTADO CIVIL SOLTERO, ASIMISMO QUE FALLECIÓ SIN TESTAR EN LA CIUDAD DE TAPACHULA CHIAPAS; EL 4 CUATRO DE OCTUBRE DE 2009 DOS MIL NUEVE, DE IGUAL FORMA, SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO LA RADICACIÓN DEL JUICIO, Y QUE SUS HERMANOS CONSANGUINEOS VIRGINIA, VICTORIA Y CLEMENTINA TODAS DE APELLIDOS MÉNDEZ ESTRADA Y JULIO CÉSAR MÉNDEZ VÁZQUEZ, RECLAMA LA HERENCIA PARA SI, SIRVIENDO ESTE MEDIO PARA LLAMAR A LOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO A HEREDAR, PARA QUE COMPAREZCAN A ESTE JUZGADO A RECLAMARLO DENTRO DEL TÉRMINO DE 40 CUARENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL ÚLTIMO EDICTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL 779 DE LA LEGISLACIÓN ADJETIVA CIVIL DEL ESTADO.- DOY FE.-

TAPACHULA DE CÓRDOVA Y ORDÓÑEZ,
CHIAPAS; A 30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DE
2010 DOS MIL DIEZ.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. MARÍA ELENA LÓPEZ RÍOS.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 0049-D-2010

Publicación No. 0050-D-2010

Edicto**EDICTO**

**Juzgado Segundo del Ramo Civil
del Distrito Judicial de Comitán**

**JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
TUXTLA**

Manuel Vera Ojeda.

Donde se encuentre:

Mediante proveído de fecha 1 uno de octubre de 2010 dos mil diez, en los autos del expediente número 449/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil de Otorgamiento y Firma de Escritura, promovido por **Rocío Guadalupe Briones Gordillo**, en contra de **Manuel Vera Ojeda**, con fundamento en el artículo 121, fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se mandó emplazar a usted, por medio de Edictos que se publicarán tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se publiquen en esta Ciudad, lo anterior, en virtud que se desconoce su paradero, debiendo de producir su contestación dentro del término de 09 nueve hábiles, contados a partir del día siguiente hábil al en que se realice la última publicación, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término se le declarará la rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, en términos del artículo 279 del Código en comento, de igual forma se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal, se le harán por los Estrados de este Juzgado, en términos al diverso 615 del Código citado. Quedando en la Secretaría del conocimiento las copias simples de la demandada para que en día y hora hábil las pase a recoger y se instruya de ella.

El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Hugo Rodríguez García.- Rúbrica.

Segunda Publicación

AL PÚBLICO:

El Ciudadano RAQUEL PÉREZ SÁNCHEZ, por su propio derecho, promueve a este Juzgado en vía JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, se dio entrada a su solicitud formándose expediente número 1047/2009, por auto de fecha 09 de septiembre de 2010 dos mil diez, mandándose dar amplia publicidad por medio de Edictos que deberán publicarse por TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, así como en UN PERIÓDICO LOCAL DE AMPLIA CIRCULACIÓN DE ESTA ENTIDAD, a elección del promovente y en los estrados de este Juzgado, A FIN DE QUE SE HA POSEIDO EL BIEN INMUEBLE DE BUENA FE A QUE ME REFIERE Y LAS CONDICIONES EXHIGIDAS POR LA LEY Y ACREDITAR EL DERCHO DE POSESIÓN Y DOMINIO QUE TENGO SOBRE EL PREDIO URBANO UBICADO EN FINCA SAN ANTONIO EL NANCHAL EN ESTA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES **AL NORTE:** 377.33 TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CON TREINTA CENTÍMETROS, COLINDA CON LA FINCA EL CAIRO, PROPIEDAD DE FRANCISCO SÁNCHEZ. **AL SUR:** 186.83 CIENTO OCHENTA SEIS METROS CON OCHENTA Y TRES CENTÍMETROS, COLINDA CON LA COLONIA FRANCISCO I. MADERO; **AL ORIENTE:** 127.53 CIENTO VEINTISIETE METROS CON CINCUENTA Y TRES CENTÍMETROS, COLINDA CON LA COLONIA FRANCISCO I. MADERO Y PROPIEDAD DE DAVID CORZO; Y, **AL PONIENTE:** 33.71 TREINTA Y TRES CON SETENTA Y UN

CENTÍMETROS CON LA MISMA COLONIA FRANCISCO I. MADERO CON UNA SUPERFICIE DE 5-82-45 (CINCO HECTÁREAS, OCHENTA Y DOS ÁREAS, CUARENTA Y CINCO CENTIÁREAS): PUBLÍQUESE EN LAS PUERTAS DEL JUZGADO DEL CONOCIMIENTO, CONVOCÁNDOSE A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A CONTRADECIR LA SOLICITUD DEL ACTOR.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 18 de octubre de 2010.

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. BRENDA LUCÍA DUQUE DE ESTRADA
AGUILAR.- Rúbrica.

Segunda Publicación

Publicación No. 0051-D-2010

**JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL,
DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA, CHIAPAS**

EDICTO

**C. FERNANDO TRINIDAD RODRÍGUEZ RUIZ
o FERNANDO RODRÍGUEZ RUIZ, LUCEFINA
RODRÍGUEZ OZUNA, GLORIA GUADALUPE
RODRÍGUEZ OZUNA Y CLAUDIA BENIGNA
RODRÍGUEZ OZUNA.**

PRESENTE:

En el expediente civil número **125/2009** relativo al Juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **AMERICAN SHOOL FOUNDATION OF CHIAPAS, A.C.**, en contra de **FERNANDO TRINIDAD RODRÍGUEZ RUIZ o FERNANDO RODRÍGUEZ RUIZ, LUCEFINA RODRÍGUEZ OZUNA, GLORIA GUADALUPE RODRÍGUEZ OZUNA Y CLAUDIA BENIGNA RODRÍGUEZ**

OZUNA, el Juez del conocimiento dicto auto que literalmente dice: **JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 29 veintinueve de enero de 2010 dos mil diez. - - -** Se tiene por presentada a la Licenciada **MARÍA ESPERANZA LÓPEZ LÓPEZ**; en los términos de su escrito fechado el 26 veintiséis y recibido el día 27 veintisiete de enero del año en curso, por medio del cual sustituye testigo y solicita se señale fecha y hora para que se reciba el testimonio de las personas que menciona a efectos de acreditar el desconocimiento del domicilio de la parte demandada. Al efecto, visto lo solicitado por el promovente y por así permitirlo el estado procesal de los autos, se tiene como su testigo a **MARIO MORENO RODRÍGUEZ** en sustitución de **LEOPOLDO YAMASAKI ORTEGA**, por lo que quedan obligados los oferentes de la prueba a presentarlo a este Juzgado, en la hora y fecha indicada. - - - Tocante al segundo pedimento, se procede a señalar las **10:45 DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA 9 NUEVE DE FEBRERO DE 2010 DOS MIL DIEZ**, a efectos de que tenga verificativo la diligencia testimonial que correrá a cargo de los **MARIO MORENO RODRÍGUEZ** y **JAVIER JUÁREZ ESPINOSA**, debiendo la oferente de la prueba presentar a sus testigos debidamente identificados a satisfacción de éste Juzgado en la fecha y hora antes indicada para la celebración de la citada probanza.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - -** Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado **ANTONIO MAZA HERNÁNDEZ**, Juez Segundo del Ramo Civil de éste Distrito Judicial, por ante la Licenciada **NORMA LIDIA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ**, Primer Secretaria de Acuedos con quien actúa y da fe. —**INSERCIÓN: JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 29 veintinueve de abril de 2010 dos mil diez. - - -** Se tiene por presentada a la Licenciada **MARÍA ESPERANZA LÓPEZ LÓPEZ**, apoderada legal de la parte actora, en los términos de su escrito recibido el día 27 veintisiete de abril en curso, por medio del cual solicita se ordene el emplazamiento de los codemandados por medio de edictos.- Al efecto, como lo solicita el ocursoante,

Publicación No. 0052-D-2010

**JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA**

RIGOBERTO JUÁREZ CITALÁN.
DONDE QUIERA QUE SE ENCUENTRE:

En el expediente 803/2009, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por ÁNGEL MILTON ORDÓÑEZ RODRÍGUEZ, Endosatario en Procuración de **MARÍA ANTONIA GARCÍA HERNÁNDEZ**, en contra de **RIGOBERTO JUÁREZ CITALÁN**; el Juez del conocimiento mediante auto de veintiuno de septiembre del año dos mil diez, ordenó emplazar a **RIGOBERTO JUÁREZ CITALÁN** por medio de edictos; en virtud de que se agotaron todos los medios para localizar su domicilio, sin que se pudiera localizar; en consecuencia, de conformidad con el artículo 1070 del Código de Comercio se manda a emplazar por medio de Edictos que se publican por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, y como está ordenado en el proveído de diez de diciembre de dos mil nueve, de acuerdo a lo que instituyen los artículos 1391, 1392, 1394 y 1396 del Código de Comercio reformado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, por este medio se le corre traslado y emplaza a **RIGOBERTO JUÁREZ CITALÁN**; para que dentro del término de ocho días comparezca al Juzgado a contestar la demanda interpuesta en su contra y oponga las excepciones que tuviere que hacer valer, apercibiéndolo que de no contestar dentro del término concedido, se le tendrá por confeso presuntivamente de los puntos de hechos de la demanda que deje de contestar. Haciéndole de su conocimiento que la copia de la demanda para poder dar contestación, queda a su disposición en la Secretaría del conocimiento para que se le entreguen, así como los autos del expediente para que se entere debidamente del contenido íntegro del auto de diez de diciembre de dos mil nueve. En la inteligencia que el término

y por cuanto a que no ha sido posible determinar el domicilio actual de los demandados **FERNANDO TRINIDAD RODRÍGUEZ RUIZ o FERNANDO RODRÍGUEZ RUIZ, LUCEFINA RODRÍGUEZ OZUNA, GLORIA GUADALUPE RODRÍGUEZ OZUNA Y CLAUDIA BENIGNA RODRÍGUEZ OZUNA**, en consecuencia, conforme a lo que establecen los artículos 121 y 122 Código de Procedimientos Civiles del Estado, se autoriza el emplazamiento ordenado en el auto de radicación de fecha 29 veintinueve de enero de 2009 dos mil nueve, a los demandados **FERNANDO TRINIDAD RODRÍGUEZ RUIZ o FERNANDO RODRÍGUEZ RUIZ, LUCEFINA RODRÍGUEZ OZUNA, GLORIA GUADALUPE RODRÍGUEZ OZUNA Y CLAUDIA BENIGNA RODRÍGUEZ OZUNA**, por medio de edictos que deberán de publicarse por TRES VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MISMO, insertando el auto que ordena emplazarlo, en el entendido que el término concedido a la parte demandada para producir su contestación, comenzará a correr a partir del día siguiente de la última de las publicaciones.- Proceda la Secretaria del conocimiento a la elaboración de los edictos correspondientes para su debida publicación.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - - Proveído y firmado por el Ciudadano Licenciado ANTONIO MAZA HERNÁNDEZ, Juez Segundo del Ramo Civil de este Distrito Judicial, ante la Licenciada NORMA LIDIA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, Primer Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; MAYO 28 DE 2010.

C. PRIMER SECRETARIO DE ACUERDO,
LIC. NORMA LIDIA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ.-
Rúbrica.

Segunda Publicación

de ocho días para contestar la demanda empezará a contarse a partir del día siguiente de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial del Estado.

TAPACHULA DE CÓRDOVA Y ORDÓÑEZ,
CHIAPAS; A 30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DE
2010 DOS MIL DIEZ.

PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. MARITZA CASTELLANOS JUÁREZ.-
Rúbrica.

Segunda Publicación

Publicación No. 0053-D-2010

Juzgado Primero de lo Familiar,
Distrito Judicial de Tuxtla Chiapas

E d i c t o

C. Baldemar Andrade Castillo.

Donde se encuentre:

En los autos del expediente 963/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por **Martha Lilia Ovando Ruiz** en contra de **Baldemar Andrade Castillo**, por acuerdo del 06 seis de julio del año 2010 dos mil diez, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles; se ordenó correrle traslado y emplazarlo por medio de edictos, que se publicarán por 3 tres veces en el Periódico Oficial, un diario de mayor circulación en la Entidad y lugares públicos de costumbre, para que dentro del término de 9 nueve días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, produzca su contestación, en la cual deberá de ofrecer las pruebas que a su derecho estime

convenientes y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo dentro del término, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, por precluido su derecho para ofrecer pruebas y se ordenará hacerle las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal por estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto por el artículo 615 del Código invocado. En cumplimiento a los artículos 271 y 278 del Código Civil en vigor, en proveído del 9 nueve de octubre del año 2002 dos mil dos, se dictaron las siguientes medidas provisionales: --- I.- Se tienen por separados a los cónyuges en los términos y alcances de la acción intentada. --- II.- Derogada. --- III.- Por concepto de pensión alimenticia en favor de **Martha Lilia Ovando Ruiz, Hassby Dyhana y Alan Gerardo** de apellidos **Andrade Ovando**, en su calidad de cónyuge e hijos respectivamente, del deudor alimentista **Baldemar Andrade Castillo**, a quien se le impone el pago mensual de la cantidad de \$574.50 (Quinientos setenta y cuatro pesos 50/100 M.N.), equivalente al 50% cincuenta por ciento del salario mínimo general mensual, vigente en el Estado de Chiapas, a razón de \$38.30 (Treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), misma que deberá pagar por adelantado y garantizar las subsecuentes, en caso contrario, por conducto del Actuario Judicial, deberá requerírsele para que haga pago de la primera mensualidad y garantice las subsecuentes y en caso de no hacerlo embárguesele bienes suficientes de su propiedad, salarios y comisiones, hasta donde basten a cubrir lo decretado y póngase en depósito y guarda de la persona que designe la demandada. -- IV.- Se previene a los cónyuges para se abstengan de causar perjuicio a sus respectivos bienes o a los de la sociedad conyugal.--- V.- Por no contar con los elementos necesarios para la medida provisional que señala dicha fracción, se omite hacer mención al respecto. --- VI.- Los hijos habidos durante el matrimonio permanecerán bajo la guarda y custodia del cónyuge que los tenga consigo.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 12 doce de agosto del año 2010 dos mil diez.

La Primera Secretaria de Acuerdos, Lic. Josefa Guadalupe Díaz Torres.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 0054-D-2010

**Juzgado Segundo del Ramo Civil del
Distrito Judicial de Tapachula**

E d i c t o

José Antonio González Meléndez.

Donde se encuentren:

En los autos del expediente número 20/2010 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por **Edgar Antonio Villalba Alfaro** en contra de **Isabel Pérez Uscanga, Notario Público número 65 Sesenta y cinco en el Estado de Chiapas, Lic. Ezzio del Pino Trujillo y de José Antonio González Méndez**; el Licenciado Edmar Ángel Juárez, Juez Segundo del Ramo Civil de este Distrito Judicial del conocimiento mediante auto de fecha 19 diecinueve de octubre del año 2010 dos mil diez, y en virtud de que ya se agotaron todos los medios para localizar el domicilio del codemandado **José Antonio González Meléndez**, sin que se pudiera localizar al mismo; en consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese al mismo por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información de mayor circulación que se edite en esta Ciudad; y como está ordenado en el proveído de fecha 13 trece de enero del año 2010 dos mil diez, en donde

se dio entrada a la demanda citada en la vía Ordinario Civil, de acuerdo a lo que instituye el artículo 269 del Ordenamiento Legal ante invocado, por ése medio córrasele traslado y emplácese al demandado **José Antonio González Méndez**; para que dentro del término de 9 nueve días ocurra ante este Juzgado a contestar la demanda interpuesta en su contra y opongán las excepciones que tuvieran que hacer valer, apercibiéndoles que de no contestar dentro del término concedido, se le tendrá por confeso presuntivamente de los puntos de hechos de la demanda que deje de contestar; asimismo se le previene para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán y surtirán sus efectos por medio de listas de acuerdos que se publiquen en los estados de este Juzgado de conformidad con lo que establece el artículo 111 de la Ley Adjetiva Civil en la Entidad; término que empezará a correr el día siguiente a aquel en que se publique el último edicto. Queda a disposición de los demandados en la Secretaría de Acuerdos las copias del traslado para que se les entregue.-

Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas; a 26 veintiséis de octubre del año 2010 dos mil diez.

Lic. Ilyana Magally Zambrano Gómez, Segunda Secretaria de Acuerdos.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 0055-D-2010

**Supremo Tribunal de Justicia del Estado
Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Judicial de Tapachula**

E d i c t o

Magda Juventina Aguilar González.

Donde se encuentre:

EL Juez del conocimiento, por auto de siete de octubre de dos mil diez, dictado en el expediente número 931/2009, relativo al juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por **José Luis Escobar Hernández**, en contra de Usted, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, ordenó emplazarla mediante edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, y por conducto del Actuario Judicial en los Estrados del Juzgado, para que dentro del término de 9 nueve días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, ocurra a este Juzgado, a contestar la demanda instaurada en su contra y oponga excepciones, con el debido apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo en términos del artículo 279 del Código Procesal de la materia; asimismo, deberá señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con apercibimiento que de no hacerlo, todas las notificaciones incluso las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publican diariamente en los estrados del Juzgado, en término del artículo 615 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, quedando a su disposición en la secretaría del conocimiento las copias de traslado respectivas.

Tapachula, de Córdoba y Ordóñez, Chiapas; a 20 veinte de octubre de 2010.

Atentamente

Lic. José Antonio Villatoro Martínez, Primer Secretario de Acuerdos.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 0056-D-2010

**Juzgado Segundo del Ramo Civil del
Distrito Judicial de Comitán, Chiapas**

E d i c t o

C. Juan Ignacio Mandujano Ortiz.

Donde se encuentre:

En el expediente número 780/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (Acción Proforma), promovido por **Amelia Solís Gordillo**, en contra de usted y del **Delegado del Registro Público de la Propiedad y de Comercio** de esta Ciudad, el Juez del conocimiento, el 21 veintiuno de octubre de 2010 dos mil diez, dictó el auto en el que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado, ordenó emplazarlo a juicio por este medio para notificarle el auto del 26 veintiséis de agosto del año en curso, que dice: "...fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 780/2010, dese aviso de inicio a la Superioridad con el informe estadístico que en forma mensual se le remite, y de conformidad con los artículos 158, 268, 269, 270 y 271, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en la Entidad, se le da entrada y curso a la demanda en la vía y forma propuesta, teniéndose por ofertadas las pruebas que menciona, mismo que se resolverá sobre su admisión en el momento procesal oportuno. Por conducto del Actuario y con las copias simples de la demanda y anexos que acompaña, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de 09

nueve días, den contestación a la demanda instaurada en sus contra y opongán las excepciones que tengan que hacer valer, apercibido que en caso de no hacerlo dentro del término antes aludido, se les tendrá por presuntamente confesos de los hechos de la demanda que deje de contestar y por acusada la rebeldía con sus consecuencias legales y se ordenara que las subsecuentes notificaciones que le resulten aún las de carácter personal se realizaran por medio de lista de acuerdos que se publican en los estrados de éste Órgano Jurisdiccional; lo anterior de conformidad con los numerales 279 y 615 del Código Adjetivo Civil en comento. - De conformidad con lo previsto por los artículos 48 y 125 Fracción VII del Reglamento del Registro Público de la Propiedad, ha lugar a oficiar al Delegado del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, para el efecto de que proceda a realizar la notación marginal en la inscripción del registro del bien inmueble motivo del presente Juicio, cuyos datos registrales señala la promovente en el escrito de cuenta, asimismo para que se abstengan de modificar, extinguir, traspasar o gravar derechos reales sobre dicho inmueble.- Se tiene como domicilio por parte del promovente para oír toda clase de notificaciones el señalado en su escrito de cuenta y por autorizado para tales efectos a los profesionistas mencionados en su escrito de cuenta. Ahora bien para tener como su Mandatario judicial al Licenciado Enrique Álvarez Gordillo, en términos de los artículos 2521, 1560 y 2561 del Código Civil, se previene a la promovente para que comparezca debidamente identificada en día y hora hábil ante el Despacho de este Juzgado a ratificar el nombramiento otorgado a dicho profesionista quien deberá acreditar oportunamente la calidad con que se ostenta. Notifíquese y cúmplase". Asimismo se les hace de su conocimiento que las actuaciones del citado juicio se dejan en la Secretaría del conocimiento para que se instruya de las mismas.

Comitán, Chiapas; a 08 ocho de noviembre de 2010.

La Segunda Secretaria de Acuerdos, Lic. Matilde del Carmen Solís Ruíz.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 0057-D-2010

**Juzgado Cuarto del Ramo Civil del
Distrito Judicial de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**

E d i c t o

C. Financiera de Producción y Comercio, S.A.:

En el expediente número 437/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por **María Guadalupe Farías López** en contra de **Financiera de Producción y Comercio, S.A.**; la Jueza del conocimiento mediante auto de fecha 18 de octubre del año en curso, ordenó publicar el auto antes referido que literalmente dice, Juzgado Cuarto del Ramo Civil. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 18 dieciocho de octubre del año 2010 dos mil diez.

Por presentada la licenciada **María Guadalupe Farías López** por propio derecho, con su escrito recibido el día 13 trece del actual, por medio del cual exhibe tres ejemplares denominado Periódico Oficial del Estado de fecha 11 once 18 dieciocho y 25 veinticinco de agosto del año en curso, así como tres ejemplares del periódico denominado Diario de Chiapas, de fechas 03 tres, 04 cuatro y 05 cinco de septiembre del presente año, de los que se advierten las publicaciones de los edictos respectivos, sin embargo, a efecto de facilitar el manejo de los autos, se agregan únicamente las portadas y páginas donde constan las publicaciones, para que obren como corresponda.

Asimismo, como lo solicita y desprendiéndose de autos que la demandada

Financiera de Producción y Comercio, S.A., no dio contestación a la demanda dentro del término concedido para ello, se le tiene por recluso su derecho, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 279 del Código de procedimientos Civiles del Estado, se tiene por contestada la demanda en sentido negativo; consecuentemente, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por listas de acuerdos, de conformidad con el artículo 111 de la Ley Adjetiva Civil; y por así permitirlo el estado procesal de los autos, con fundamento en los artículos 463, 466, 467 y de más relativos de la ley Adjetiva Civil, se señalan las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 25 veinticinco de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la Audiencia a que se refieren los preceptos legales antes invocados; hágase la publicación del presente proveído, mediante edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo que establece el artículo 617 de la ley Procesal Civil. Consecuentemente, se resuelve lo conducente a las pruebas ofrecidas:

De la Parte Actora se admiten las siguientes.

Documentales Públicas.- Consistente en: 1.- Copia certificada del instrumento notarial número 30,891, volumen 856 de fecha 11 once de abril de 2008 dos mil ocho, que contiene contrato de compraventa de inmueble; 2. Copia certificada del instrumento notarial número 29,335, de fecha 27 veintisiete de abril de 2007 dos mil siete, que contiene adjudicación de bienes por herencia; 3.- Copia certificada del testimonio notarial número 98, de fecha 12 doce de junio de 1973 mil novecientos setenta y tres, que contiene contrato de préstamo directo con garantía adicional hipotecaria; 4.- Una boleta de pago de impuesto predial con folio número PI 1406278; 5.- Dos certificados de libertad o gravamen de fechas 30 treinta de enero y 26 veintiséis de febrero, ambos de 2009 dos mil nueve. Las que se admiten en

términos del artículo 297 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles, mismos que serán valoradas en la definitiva.

Se hace constar que la parte demandada **Financiera de Producción y Comercio, S.A.**, no ofreció pruebas por cuanto que no dio contestación a la demanda.

Notifíquese y cúmplase.

Lo acordó y firma la ciudadana Licenciada María Elena Faviel Barrios, Juez Cuarto del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante el Licenciado Marcelo Torres Gómez, Primer Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.*

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 5 de noviembre de 2010.

El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Marcelo Torres Gómez.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 0058-D-2010

**Tribunal Superior de Justicia del Estado
Juzgado Quinto del Ramo Civil**

E d i c t o

Al Público en General:

En el Expediente número 420/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por **María de Jesús García Meza** en contra de **Inmobiliaria del Suchiate S. de R.L.** y/o quien legalmente lo represente; el Juez del conocimiento dictó una Sentencia Definitiva en el cual se ordenó publicar por edictos los puntos resolutivos que literalmente dicen:- Sentencia Definitiva.- Juzgado Quinto del Ramo Civil del Distrito Judicial de

Tuxtla.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 07 siete de octubre del año 2010 dos mil diez.

Resuelve

Primero.- Ha procedido la Acción de Cumplimiento de Contrato, que en la vía Ordinaria Civil, ejerció **María de Jesús García Meza** por su propio derecho, en contra de **Inmobiliaria del Suchiate S. de R. L.**, en donde la actora justificó los elementos constitutivos de su acción, en tanto que el demandado fue declarado rebelde, en consecuencia;

Segundo.- Se condena a **Inmobiliaria del Suchiate S. de R. L.**; al cumplimiento del contrato de compraventa de fecha 26 veintiséis de febrero del año 1983, mil novecientos ochenta y tres; por ende, a la firma y escrituración del contrato de compraventa ante Notario Público, respecto del Lote número 2, de la Manzana número dos, Sección Tercera. Ubicado en la Avenida Fuego del complejo residencial Las Brisas de esta Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; con una extensión superficial de 152.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: **Al Norte:** 10.40 metros con Avenida Fuego; **Al Sur:** 10.00 metros, con Lote número 3; **Al Oriente:** 16 dieciséis metros con Lote 54 y andador de la Industria, y **Al Poniente:** 14.50 con Lote número 1; el cual se encuentra inscrito bajo el número 1429, Libro 4, Tomo II, de la Sección Primera de fecha 12 doce de septiembre de 1977, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial; dentro del término de 05 cinco días, contados a partir de que esta resolución cause ejecutoria; apercibido que de no hacerlo de conformidad con la fracción III del artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, este Juzgado lo hará en su rebeldía, en la inteligencia que la escrituración deberá hacerse con todas las formalidades de ley y sin perjuicios de terceros, acatándose todas las disposiciones municipales y administrativas aplicables.

Tercero.- Por las razones expuestas en el considerando III de este fallo, se absuelve a **Inmobiliaria del Suchiate S. de R. L.**, al pago de daños y perjuicios reclamados por la parte actora.

Cuarto.- No se hace especial condena en costas en esta Instancia.

Quinto.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, envíese oficio remitiendo copia certificada de la misma, a la Dirección de Catastro Urbano y Rural de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sexto.- En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 617 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publíquense los resolutivos de esta Sentencia por dos veces en el Periódico Oficial del Estado y en los Estrados de este Juzgado.

Séptimo.- Notifíquese y cúmplase.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 18 de octubre de 2010.

El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio Alejandro Ballinas Zepeda.- Rúbrica.

Primera Publicación



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIAPAS

DIRECTORIO

NOE CASTAÑÓN LEON
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

HUMBERTO CARLOS HERRERA MORALES
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS

MANUEL DE JESUS ORTIZ SUAREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GOBERNACION

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2º PISO
AV. CENTRAL ORIENTE
COLONIA CENTRO, C.P. 29000
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

periodicof@secgobierno.chiapas.gob.mx
TEL.: (961) 6 - 13 - 21 - 56

IMPRESO EN:

